



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Diego Alonso Rotta Valverde

**ASESOR:**

Mg. Elias Gilberto Chavez Rodriguez,

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Humanos

LIMA – PERU

2017

**Página de jurado**

---

**Mg. Salvatierra Yi, Ricardo**  
**Presidente**

---

**Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo**  
**Secretario**

---

**Mg. Elias Gilberto Chavez Rodriguez**  
**Vocal**

### **Dedicatoria**

A Dios por guiarme para que culmine mis estudios de Derecho.

A mi hermano del alma Anthony.

A mi madre Alicia por ser una persona que me ha ofrecido amor y calidez.

A Romina por guiarme en las etapas de la investigación.

A Imán por ser como una segunda madre para mí y a Claudia por ofrecerme felicidad y ayuda.

## **Agradecimiento**

Agradezco a los docentes de la Facultad de Derecho por inspirarme en esta investigación. Asimismo, debo agradecer de manera especial a mi asesor metodológico, Dr. Elias Gilberto Chavez Rodriguez por su valiosa orientación brindada, su apoyo y paciencia. Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento al Dr. Julio Ricardo Moscoso Cuaresma, por enseñarme y apoyarme etapa por etapa en el desarrollo de la investigación. Así también, a mi madre por una motivación constante llena de amor, paciencia y consejos que me sirvieron de aliento para no rendirme y superar las adversidades. Finalmente, agradecer a mis amistades por brindarme su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación.

## **Declaración jurada de autenticidad**

Yo, Diego Alonso Rotta Valverde, con DNI N° 72635174, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, julio de 2017

---

Diego Alonso Rotta Valverde  
N° 72635174

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito determinar el rol del estado en la protección del estado a los refugiados, velando por el restablecimiento de acceso a medios de vida y que estos a su vez sean sostenibles, por medio de programas de asistencias, así también, en el cumplimiento al derecho a la no discriminación. también identificando el perfil socioeconómico del refugiado para medir su grado de vulnerabilidad, sin que estos sean abandonados y sean víctimas de discriminación. Asimismo, analizando nivel de cumplimiento del estado a normas internacionales sobre los refugiados, así como la última a nivel regional, la Declaración y Plan de Acción de Brasil en el cual no cumpliéndola produce un estado de vulnerabilidad y discriminación, ya que el Perú no está preparado para la nueva realidad problemática sobre los refugiados.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico para el estudio de fenómenos desde un punto de vista humano. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

## Índice

Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
<b>RESUMEN</b>	xii
<b>ABSTRACT</b>	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	5
Teorías Relacionadas al Tema	12
Formulación del Problema	39
Justificación del Estudio	39
Objetivo	41
Supuesto jurídico	42
<b>II. MÉTODO</b>	43
2.1. Tipo de Investigación	44
2.2. Diseño de Investigación	45
2.3. Caracterización de Sujetos	46
2.4. Población y Muestra	48
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	48
2.6. Método de Análisis de Datos	54

2.7. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas y Categorización	55
2.8. Aspectos éticos	55
<b>III. RESULTADOS</b>	57
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	103
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	112
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	114
<b>VII. REFERENCIAS</b>	116
<b>ANEXOS</b>	128
Anexo 1: Matriz de consistencia	129
Anexo 2: Validación de Instrumentos	132
Anexo 3: Instrumentos	150
Anexo 4: Cuestionario en árabe	163
Anexo 5: Cuestionario en inglés	166
Anexo 6: Fotografías	169
Anexo 7: Declaración de Brasil del 2014	175
Anexo 8: Capítulo Tercero del Plan de Acción de Brasil del 2014	181
Anexo 9: Refugiados en el Perú 2017	185
Anexo 10: Refugiados peruanos en el mundo 2015 según ACNUR	187
Anexo 11: Invitación de Amnistía Internacional Perú	189

## Índice de Tablas

Tabla 1: Refugiados en el Perú – 2017	10
Tabla 2: Datos Demográficos de los Refugiados en el Perú	11
Tabla 3: Datos Demográficos de los Solicitantes de Asilo	11
Tabla 4: Diferencia entre Migración forzada, refugiado, desplazado	28
Tabla 5: Caracterización de sujetos	46
Tabla 6: Fuentes normativas	49
Tabla 7: Nacionalidades de refugiados en el Perú	51
Tabla 8: Categorización	55
Tabla 9: Ficha Técnica de la Encuesta	82

## Índice de Figuras

Figura 1: Vínculo de categorías	12
Figura 2: Flujograma metodológico	45
Figura 3: Mapa de sujetos y escenario de estudio	47
Figura 4: Esquema de la encuesta	52
Figura 5: Porcentaje de Refugiados que creen si el Estado peruano cumple con el derecho a la no discriminación	82
Figura 6: Porcentaje de Refugiados que creen si el Estado peruano cumple con el acceso de los medios de vida sostenibles	83
Figura 7: Porcentaje de Refugiados que creen si el no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles es un acto discriminatorio	83
Figura 8: Porcentaje de refugiados que indican si cuando se acudió a alguna institución del Estado se les brindó un trato e información adecuada y pertinente	84
Figura 9: Porcentaje de refugiados que indican si cuando se acudió a alguna institución del Estado se les brindó un trato e información adecuada y pertinente	84
Figura 10: Porcentaje de Refugiados que indican si gozan de las condiciones económicas óptimas que aseguren su subsistencia en el Perú	85
Figura 11: Porcentaje de refugiados que indican si cuentan con un trabajo y/o les permita subsistir a ellos y sus familias en el Perú	85
Figura 12: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los servicios de salud que les otorga el Estado peruano	86
Figura 13: Porcentaje de refugiados que creen si viven en una vivienda adecuada que les permita subsistir a ellos y sus familias en el Perú	86

Figura 14: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los servicios educativos que les otorga el Estado peruano	87
Figura 15: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los medios de vida que les otorga el Estado peruano	87
Figura 16: Porcentaje de refugiados que creen si hay un proceso sostenible de los medios de vida que les otorga el Estado peruano	88
Figura 17: Porcentaje de refugiados que indican si conocen los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos	88
Figura 18: Porcentaje de refugiados que creen si Estado peruano cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos	89
Figura 19: Porcentaje de refugiados que creen si es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos	89
Figura 20: Porcentaje de refugiados que creen si la legislación peruana e internacional está sirviendo para proteger y respetar los derechos de ellos	90
Figura 21: Porcentaje de refugiados que creen si el Perú está omitiendo su compromiso a la Declaración; siendo un acto discriminatorio para ellos	90

## **RESUMEN**

La presente investigación titulada “El rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados” tiene como objetivo determinar el rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados. Los refugiados ingresan al estado peruano, pero el Perú solo les reconoce la condición de refugiado más no hay programas generales para mejorar sus capacidades básicas, como el aumento del acceso a los medios de vida, incluso habiendo normas internacionales que promueven programas de asistencia e integración. Por lo cual se identifica el perfil socioeconómico de los refugiados y verifica como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el estado peruano. Por otra parte, analiza el nivel de cumplimiento del estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación. En la metodología para esta investigación cualitativa se utilizó las técnicas de recolección de datos; como análisis documental, entrevistas, encuestas, observación e historias de vida.

### **Palabras Clave**

Refugiados, Medios de Vida Sostenibles, Discriminación, Derecho Internacional, Derechos Humanos

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled "The Role of the Peruvian State in the fulfilment of the right of non-discrimination and access to sustainable livelihoods for refugees" has an objective as the title says to determine the role of the Peruvian State in the fulfilment of the right to non-discrimination and the access of the sustainable livelihoods of refugees. The refugees are admitted to the Peruvian state, but the Peruvian state only recognizes the status of refugees. There are no general programs to improve their basic capabilities, like increasing access to livelihoods, even having international standards to support programs of assistance and integration. So, the investigation identifies the socio-economic profile of refugees and check how they access sustainable livelihoods that are given by the Peruvian State. Also, to analyze the level of compliance of the Peruvian State in the Declaration and Plan of Action of Brazil with respect to the situation of refugees in the context of the right to non-discrimination. In the methodology for this qualitative research, the following techniques were used; data collection and analysis of documentary record, interviews, observation, surveys and story of life.

### **Keywords**

Refugees, Sustainable Livelihoods, Discrimination, International Law, Human Rights

## **I.INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación Temática**

La aproximación permite situarse en el contexto social, político, cultura, jurídico y temático del asunto a investigar que es la situación de los refugiados en el Perú. Esto lleva a plantear las siguientes preguntas ¿Qué se entiende por refugiado? ¿Qué legislación regula la situación del refugiado? ¿Qué rol asumen los Estados, en particular el Perú, con ellos y ellas? ¿Cómo se accede a la condición de refugiado? y ¿Cuándo se deja de serlo? ¿Qué hacer para mejorar las condiciones del refugiado? En fin, estas y otras interrogantes serán respondidas a lo largo de la presente investigación.

Sin embargo, unas palabras se agregarán y es sobre el motivo por la que se aproxima a este fenómeno, siendo parte de una observación personal a través de distintos informes y medios de comunicación social sobre las condiciones en la que viven los refugiados en el mundo. Los casos impactantes de la vida de ellos en Europa, India y África resultan desgarradores, los niños, los ancianos y las mujeres resultan las poblaciones más vulnerables. Los Estados le dan la espalda a esta multitud de refugiados quienes tienen que huir de sus países de origen para sobrevivir de tanta miseria, guerras y conflictos.

Esta situación global hizo pensar en lo que estaba sucediendo también en el Perú: ¿Cómo está la situación de los refugiados que vienen al Perú? ¿Qué hace el Estado peruano con ellos? ¿Cómo sobreviven? ¿En qué trabajan? ¿Dónde estudian? A partir de esta constatación directa y real, es que se aproxima a lo que se ha investigado con ahínco estos últimos meses, y que ahora se presenta con sus planteamientos teóricos, doctrinarios, legales y científicos, propios de una investigación de nivel de tesis que ponga en consideración a la comunidad jurídica, política y académica.

Como se sabe, la situación del refugiado es crítica a nivel global en estos últimos tiempos se ha podido notar que ha ido en aumento el número de migrantes forzados entre ellos los refugiados, personas que por un motivo forzoso están en obligación para poder sobrevivir, de abandonar sus hogares en su país de origen,

motivos de los cuales son conflictos o persecución, buscando que otro país que los aguarde, es así que se desató una crisis en cada región.

De otro lado, ingresando al tema de estudio del refugiado en el territorio peruano, cabe mencionar sobre los medios de vida sostenible, un enfoque que tiene como finalidad reducir la pobreza y promover el desarrollo humano, en el cual los organismos internacionales la usan para evitar los índices de pobreza extrema de determinados sujetos de alta vulnerabilidad.

En el Perú, el refugiado reconocido por la ley N°27891, llamada la Ley del Refugiado, y aunque tenga todos los derechos fundamentales, tiene dificultades en el acceso a medios de vida, y el Estado peruano no protege ni promueve programas de medios de vida sostenibles para refugiados, y si lo hace es nulo, así en el primer año del refugiado en el país es crítico, porque se vale por sí solo y cuando llegaron refugiados de otras lenguas diferentes al español aún se agravó el asunto.

Respecto a su situación de vulnerabilidad, es especial, porque para el Estado, particularmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solo reconoce a los desplazados internos, connacionales, como población vulnerable, recibiendo asistencia humanitaria cuando lo necesiten en casos de fuerza mayor o casos fortuitos, pero no en casos de un extranjero que solicita refugio, y más aún a un refugiado ya reconocido por el estado.

Así como se mencionó el acceso a la educación que, aunque este sea gratuito, y efectivamente jóvenes refugiados pueden estudiar primaria y secundaria. Pero los problemas nacieron cuando los refugiados no hispano parlantes llegaron al país y no hablan español, no existen cursos ni programas bilingües para aprender el español que el estado pueda promover, por ende, por ellos mismos deben aprender español y ver la manera de sobrevivir, como se puede esperar que tengan las mismas condiciones laborales que una persona normal si ya llegan con un estado vulnerable.

Muchos casos de los refugiados no tienen un trabajo estable porque por su propia condición de refugiado se usa como estigma y son víctimas de discriminación aceptando una situación laboral sin contrato o en situaciones precarias, no

estando en condiciones para una buena postulación a un trabajo decente y aunque en su país de origen hayan tenidos estudios superiores, muchos de sus estudios no pueden ser convalidados, por ende, se frustra su desarrollo profesional.

Asimismo, no viviendo adecuadamente el refugiado porque sus ingresos no son lo suficientes y no alimentándose bien para poder ahorrar dinero, y necesitando un seguro de salud para su situación. Finalmente, no existiendo una buena inclusión social, porque muchas instituciones no han sido capacitadas y sensibilizadas para situaciones como los refugiados en el Perú.

Por esta razón, todo marca un abandono generalizado y focalizado que comienza desde al aspecto legislativo al no adecuarse a un nueva realidad de este grupo vulnerable como son los refugiados, siendo minoría extranjera en incremento, así también, al no regularse el comportamiento de las instituciones públicas y privadas, y de sociedad civil ante su llegada, en general trastornándose en una discriminación por falta de oportunidades y omisión por normas internacionales, afectando directamente a los refugiados, sus derechos humanos y fundamentales, su desarrollo humano y su calidad de vida, y finalmente su dignidad como persona, en consecuencia siendo excluidos para su integración al Perú.

Pero que, desde un análisis legislativo se aprecia que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado reconoce la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado bajo ninguna índole, entre ellas la racial y de nacionalidad. Este derecho fundamental está en concordancia con los acuerdos internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención del Estatuto Refugiados de Refugiados y el Protocolo del Estatuto, asimismo, el último acuerdo en materia de protección a los refugiados; la Declaración y el Plan de Acción de Brasil.

Cabe agregar que, los actos discriminatorios se encuentran en la gama de derechos que ya la constitución reconoce, así también, convenios internacionales como derecho a una educación, derecho a una vivienda adecuada, derecho a la salud, derecho a la alimentación y al derecho al trabajo. Todos estos afectan el desarrollo humano y en especial a los refugiados.

## **Trabajos Previos**

Habiendo presentado la aproximación temática y contextualizado el problema a investigar, a continuación, se presentarán los estudios o antecedentes del tema abordado, llamado también trabajos previos. En esta parte se profundizará en el tratamiento del problema a partir de investigaciones realizadas y que ayuda a identificar las causas y consecuencias del fenómeno a investigar.

### **Antecedentes internacionales**

Entre los antecedentes internacionales se tiene la investigación de Alejo (1990) de título **“Refugiados Centroamericanos en Costa Rica”** de la Florida International University en los Estados Unidos. El objetivo de este trabajo fue evaluar las posibilidades y los obstáculos para la integración de los refugiados en Costa Rica, sobre la base de un análisis de los programas de asistencia oficial y privada a los refugiados centroamericanos durante el período 1980 a 1986.

Además, en la investigación de Alejo se menciona que, varios aspectos del problema de los refugiados en Costa Rica siguen siendo incierta y que requieren una mayor investigación, preguntándose; “¿Deberían ser los refugiados incorporados en la economía para una generación de ingresos?”, agregando que los proyectos de autosuficiencia o deberían estar integrados en industrias establecidas, las fincas y cooperativas, así también, muchos de los proyectos de autosuficiencia en Costa Rica han fracasado debido a la falta de pruebas de los mercados y las habilidades de los refugiados, factores sociales que afectan el éxito de los proyectos. (1990, p.3).

En resumen, en la investigación se puede apreciar que la situación de los refugiados de Costa Rica es fallida, porque el gobierno al intentar incorporar proyectos de autosuficiencia ha fallado, es por eso que esta tesis es necesaria para la investigación para saber las posibles fallas e implicancias que trae al usar programas de sostenibilidad de manera apresurada.

La tesis de Salehyan (2000) titulado **“Usos domésticos del derecho internacional: la política de refugiados en los Estados Unidos y Canadá”**, sustentado en la Universidad de California, San Diego, también ayuda a precisar y

delimitar más la investigación, este documento examina uno de estos tipos de migración, el fenómeno de las corrientes de refugiados, desplazamientos de personas que deja su país por temor a una persecución.

Además, Salehyan en su tesis explica que en Estados Unidos y Canadá también enfrentan desafíos en su sistema de asilo ya que se estancó con una enorme acumulación de casos y el público comenzó a cuestionar los procedimientos de asilo. Los grupos de promoción del refugio lucharon porque la legislación haría más difícil a los reclamantes para que se les conceda asilo. (2000, p.8).

En definitiva, la investigadora explica casos particulares sobre Estados Unidos y Canadá que, por su legislación, el refugio en estos países ha llegado al punto que los problemas burocráticos impedían que personas puedan acceder al mismo.

De otro lado, Dunman (2006) con su investigación de título, **“La mejora a largo plazo de servicios de reasentamiento para los refugiados, los asilados y solicitantes de asilo: Perspectivas de los proveedores de servicio”**, sustentada ante la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad del Sur de la Florida, se estudia el hecho que, en los Estados Unidos, los derechos de asilo y refugio se extienden a las personas que puedan demostrar que han sido perseguidos políticamente, investigando que los servicios de reasentamiento para refugiados y asilados a menudo se centran en el corto plazo, tales como el empleo y adquisición de destrezas en el idioma inglés.

Así también, Dunman menciona que esas políticas ignoran la complejidad involucrada en el restablecimiento de las identidades individuales y colectivas después del trauma de una guerra, y en consecuencia su reasentamiento, también las perspectivas de los proveedores de servicios que trabajan con los refugiados, los asilados y solicitantes de asilo sobre la necesidad de ampliar a largo plazo los servicios para ayudar en los meses y años subsiguientes al reasentamiento, y sobre las posibilidades de programas para atender a esas necesidades. (2006, p.3).

En síntesis, la tesis aporta en la comprensión de la situación del refugiado al señalar que hay que saber el aspecto interno también del refugiado que ha sufrido traumas de su pasado como guerras, es así que la investigación explica que no

solo es dar un reasentamiento sino también que el Estado se preocupe por los estados emocionales de los refugiados que influyen en su salud y bienestar.

Así también, la investigación de Toksabay (2010) titulada **El derecho a la salud de los refugiados en Turquía**, sustentada ante la Universidad Técnica de Oriente Medio en Turquía. En esta investigación, la principal tarea fue analizar el acceso a la salud de los refugiados en Turquía. Allí se concluye que existen problemas importantes en el acceso de los refugiados a los servicios de salud disponibles, además que no hay servicios especiales de salud diseñado para satisfacer las necesidades de los refugiados. (p.3)

Además, el estudio de Toksabay ha encontrado que los refugiados no pueden alcanzar adecuadamente los servicios de salud en Turquía y que su derecho fundamental de acceso al derecho a la salud no se realiza en la práctica. Además, se encontró que la prestación de servicios de salud está plagada de numerosas dificultades, como la falta de traductores profesionales y los estereotipos comunes entre los profesionales de la salud acerca de los refugiados. (2010, p.4).

En resumen, existen problemas del acceso al derecho de la salud por parte de los refugiados ya que la infraestructura no alcanza para poder suministrar un servicio de calidad a los refugiados, agregando dificultades del idioma y discriminación, siendo factores primordiales.

Asimismo, se cuenta con la investigación de Abur (2012) titulado **Un estudio de los refugiados sudaneses del sur, perspectivas de asentamiento en los suburbios al oeste de Melbourne, Australia**. Victoria University en Australia. La tesis trata sobre la comunidad de refugiados del sur de Sudán es uno de los más desfavorecidos y vulnerables a los grupos comunitarios en Australia, su situación es problemática debido a los numerosos problemas que ellos enfrentan, que incluye una falta de servicios de apoyo, como el idioma y empleo. Así también, el reasentamiento en Australia, el sur de la comunidad de refugiados sudaneses ha enfrentado dificultades de asentamiento como realizar ajustes en el estilo de vida australiano. (p.2).

Además, la tesis de Abur menciona que debería existir un enfoque alternativo de empatía en la integración de las comunidades de refugiados y así reaccionando a

través de sus exigentes necesidades durante su integración. Este estudio identificó problemas de los cuales se recomendó; el mejoramiento de los servicios de integración de un plazo mayor a 5 años. Así también, estrategias de intervención eficaces que ayudan a grupos de comunidades de refugiados abordar áreas de desempleo, la discriminación, el aislamiento social y estrategias de compromiso alternativo. (2012, p. 4).

En concreto, la investigación de Abur ha resaltado que es necesario una mejor empatía en la integración de las personas refugiadas, incrementando el servicio de apoyo a su integración y planificando estrategias contra el desempleo y la discriminación.

Igualmente, se cuenta también con la investigación de Kandoh (2012) titulada **Implicaciones socioeconómicas para los receptores de las comunidades en el sur y norte de Ghana, África**, sustentada en la Oslo University College en Noruega. Esta investigación es un intento por comprender un vínculo entre la migración forzada con el desarrollo socioeconómico de los países receptores, el estudio examinó las implicaciones socioeconómicas de los refugiados en las comunidades de acogida en el sur y el norte de Ghana. Para lograr los objetivos del estudio, la investigación se realizó a lo largo de determinadas variables fundamentales: la paz y la seguridad, los recursos ambientales locales, la seguridad alimentaria, la salud pública y las estructuras socioeconómicas. (p.3).

La tesis de Kandoh explica que la situación de los refugiados ha producido consecuencias tanto positivas como negativas. Debido a la población masiva de refugiados, los precios de los productos básicos se dispararon vertiginosamente. Mientras esta situación se tornó difícil para los receptores locales, especialmente de los más pobres, pero así también a los ricos empresarios y los favorecidos grupos beneficiados mediante las oportunidades de participar en *joint ventures* para obtener más beneficios de los refugiados. Esto amplía la brecha entre pobres y ricos en la comunidad. (2012, p. 64).

La falta de políticas sobre los refugiados y la llegada masiva de ellos ha implicado cambios socioeconómicos sobre la población de Ghana entre ellos, la demanda de productos ha llevado que se incrementen los precios así también que afecta a

los más pobres, así también, la mano de obra para empresas que necesitan a los refugiados para obtener beneficios a coste de sus labores.

Por último, las propias investigaciones del **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**, en adelante ACNUR, en su artículo **Tendencia Global Desplazamientos forzados 2015**, afirma que solo en el 2015, hubo 12,4 millones de desplazados entre ellos 1,8 millones de personas que debían dejar su país de origen y volverse refugiado. En caso la región de las Américas acogía a 746.800 refugiados para finales del 2015. (2016, p. 14).

Así también en su **Tendencia Global Desplazamientos forzados 2016**, indica que hubo 10,3 nuevos desplazados muy aparte del 2015, y entre ellos 3,4 millones de nuevos refugiados y solicitantes de asilo. Pero en las Américas se redujo el número de refugiados a 692.700. (2017, p.2)

De acuerdo a las revistas anual de ACNUR, existe un incremento de refugiados a nivel global, pero en las Américas, para ser específico, Norteamérica y Sudamérica, se ha reducido el número de refugiado, analizando, esto puede implicar por cambios de políticas migratorias restrictivas de recepción en los países destino.

En resumen, se aprecia que resulta amplia y abundante los antecedentes con que se cuenta sobre el tema. Desde diversos países y enfoques se ha abordado la situación de los refugiados, cada quien aportando novedad, datos, contextos e historias de vida. Pues detrás de la palabra refugiado existe una historia, una familia, un territorio, una cultura, unas costumbres, una vida. Eso es lo que se pretende con esta investigación para ponerle un rostro humano. Los refugiados no se tratan solo de una palabra, un concepto, una ley, una cifra, sino de personas humanas, tan dignas por el solo hecho de ser humanos. Esa es la novedad que se quiere aportar.

### **Antecedentes Nacionales**

En referencia a los antecedentes nacionales se puede enmarcar de acuerdo a los documentos por la propia Cancillería, Cabe señalar que luego de solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores la información precisa sobre el número de

refugiados existentes en el Perú, la información fue solicitada y recibida para esta investigación el 21 de abril del 2017, mediante el oficio, Of. RE (TAI) N°02-B/182, firmado por Víctor Francisco Matallana Bahamonde, Ministro Consejero. Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Este señaló que a abril de 2017 existían los refugiados en número que a continuación se detalla:

**Tabla 1: Refugiados en el Perú – 2017**

Calidad - Fecha	Número
Personas que obtuvieron el reconocimiento de refugio. (enero – abril del 2017)	31
Personas que solicitaron la condición de refugiado. (enero al 15 de febrero del 2017)	564
Personas que obtuvieron el reconocimiento de refugiado. (Periodo 2003-2016)	1,451
Personas que solicitaron la condición de refugiado. (Periodo 2001-2016)	7,855
Personas que obtuvieron el reconocimiento de refugio antes del 2003 de acuerdo a la Comisión Católica Peruana de Migración.	800

**Fuente. Elaboración propia con información de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería del Perú. Lima, 2017.**

De la información recabada de la Cancillería de la República también se indica que la Dirección a cargo de los refugiados lleva un registro desde el 2003 y que la información a años precedentes se perdió debido a un incendio que se produjo en las instalaciones de la Cancillería, perdiéndose así información sumamente valiosa sobre la situación de los refugiados y usar el dato aproximado de la Comisión Católica Peruana de Migración que funcionó hasta el 2014. (ver anexo 9)

Este incremento de personas que dejan su país de origen, que sigue y sigue creciendo ha sido devastador no solo para ellos, que tienen que volverse en refugiados para sobrevivir en otro país de origen, pero cabe decir que el trato no ha sido tan bueno, hay que ver a Europa y el trato masivo de refugiados, cabe resaltar que no todos los países europeos han permitido el ingreso de estas personas a sus fronteras, lo que lleva al refugiado vivir en condiciones muy extremas y no permitiéndose su desarrollo como persona. Dejando truncado muchos sueños hasta que la situación mejore.

Contextualizando lo dicho anteriormente, en el Perú el incremento de refugiados es permanente. El Estado peruano les otorga la condición de refugiado que tiene los mismos derechos que un extranjero residente, bajo el amparo ahora del nuevo Decreto Legislativo N°1350, Ley de Migraciones, que marca la competencia al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los refugiados, la ley N°27891 y su reglamento el Decreto Supremo N°119-2003-RE., instrumentos jurídicos que reconocen los derechos fundamentales a excepciones que la ley del refugiado menciona.

De otro lado, **Encuentros, Servicio Jesuita para los Refugiados** ha sido la ONG pionera en la atención, protección y acompañamiento de los refugiados en el país, en el cual tiene un convenio con ACNUR para ser parte de la protección del refugiado en el Perú, Ruíz (2017) en conversación personal facilitó la siguiente información demográfica sobre los refugiados en el Perú y los solicitantes de asilo en el Perú.

**Tabla 2: Datos Demográficos de los Refugiados en el Perú**

Grupo de planificación demográfica: Población refugiada en Perú

Grupo de edad	Hombres		Mujeres		Total	
	en cifras	en %	en cifras	en %	en cifras	en %
0 a 4	06	7%	04	5%	10	6%
5 a 17	21	24.4%	14	16.6%	35	21%
18 a 59	53	61.6%	63	75%	116	68%
60 y >	06	7%	03	4%	09	5%
Total:	86	100%	84	100%	170	100%

Emplazamientos principales: Lima, Tacna

Fuente: ENCUENTROS, Servicio Jesuita para los Refugiados. Lima, 2017.

**Tabla 3: Datos Demográficos de los Solicitante de Asilo**

Grupo de planificación demográfica: Población solicitante de asilo en Perú.

Grupo de edad	Hombres		Mujeres		Total	
	en cifras	en %	en cifras	en %	en cifras	en %
0 a 4	09	5%	07	6%	16	6%
5 a 17	24	14%	16	15%	40	14%
18 a 59	141	81%	85	79%	226	80%
60 y >	--	--	--	--	--	--
Total:	174	100%	108	100%	282	100%

Fuente: ENCUENTROS, Servicio Jesuita para los Refugiados. Lima, 2017.

Del análisis de las Tablas mencionadas se puede inferir que el proceso de globalización ha traído consigo la movilización también de personas (varones y mujeres en proporción similar) y poblaciones buscando su sobrevivencia que en sus lugares de origen les es hostil y complicado. Los refugiados son la cara visible de la desigualdad y la exclusión que genera también la globalización.

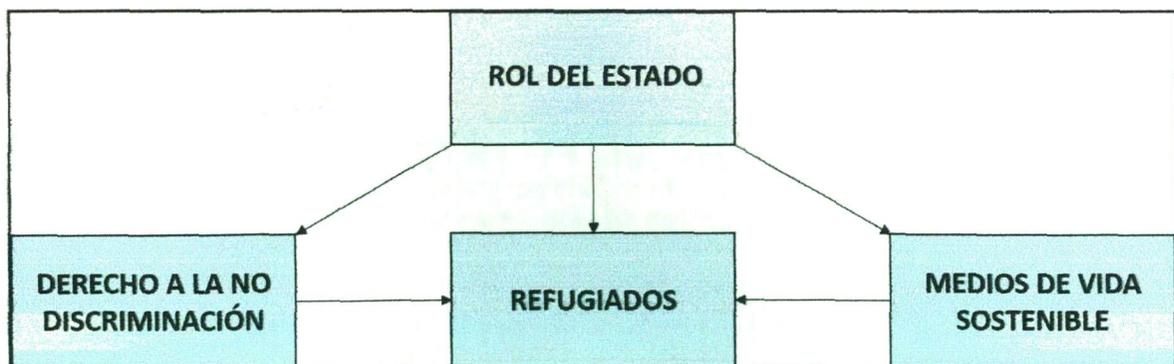
De lo presentado anteriormente en los Antecedentes y en la aproximación temática se puede apreciar que resulta diversa y de múltiples miradas la situación del refugiado en el mundo. Las investigaciones de Costa Rica, Estados Unidos, Australia, Ghana, Oriente Medio y Florida, permiten presentar un panorama amplio a tan complejo fenómeno; los refugiados en el mundo. A continuación, las teorías relacionadas al tema de esta investigación.

### **Teorías Relacionadas al Tema**

Las teorías permiten al investigador profundizar en los aspectos temáticos, doctrinarios y, en este caso jurídico, a partir de las categorías a utilizar, el refugiado se convertirá en la categoría principal y el rol del estado que conectará las otras dos categorías diferentes entre sí y relacionadas a la vez: no discriminación y medios de vida sostenible.

Para eso es necesario desarrollar un cuadro de vinculo de categorías en el cual, por medio de este, se graficará como las categorías se relacionan entre sí, materia de investigación.

**Figura 1: Vínculo de categorías**



Fuente: Elaboración Propia

## **El Rol del Estado en la Pobreza**

Ramírez (2000) El estado es una obra producida por el hombre para atender sus propios fines de la sociedad, en el cual se auto imponen un ordenamiento jurídico para complementar las relaciones sociales. (p.46)

El Estado debe atender los fines sociales y a personas de extrema necesidad, en caso de incremento de la migración, en especial los refugiados, El estado debe tener planes o estrategias para reducir la pobreza en esta población.

Iguiñiz (1994) menciona que el concepto de pobreza bajo dos concepciones:

La primera es el criterio subjetivo, que explica que se basa en que cada persona o familia evalúa su propia situación, y en base a esta percepción subjetiva (juicio de valor) se considera pobre o no pobre, y objetivo como la determinación si un individuo y/o familia se encuentra o no en situación de pobreza se hace en base a criterios objetivos externos y únicos para todos los individuos y/o familias que se establecen de manera a priori. (p.55)

Diferencias de pobreza que en caso de los refugiados si se encuentra, muchos de ellos en necesidad y la discriminación de servicios básicos, que incrementa su vulnerabilidad y el rol del estado es atender los fines sociales de la población, recordando que los refugiados tienen los mismos derechos fundamentales.

Barroso (2009) Afirma que los países latinoamericanos han sido incapaces de reducir la pobreza envés la siguen aumentando, porque no mejoran las condiciones de equidad e inclusión social. (p.49)

El estado no ha estado haciendo políticas para reducir la pobreza, aun así, los refugiados que vienen en un estado de vulnerabilidad también cuentan índices de pobreza que el estado debe resolver.

Ruiz (11 octubre del 2002) menciona que son políticas de gobierno los programas para combatir la pobreza en todas sus esferas, por una parte, justicia y equidad y por otra la voluntad social de luchar contra la discriminación y desigualdad.

Las Políticas de reducción de pobreza son programas de gobierno que deben cumplir todos los estados, para luchar contra la desigualdad y falta de

oportunidades que la pobreza crea, Cabe que uno de ellos es mejora la condición para buscar trabajo, siendo así el trabajo una de las principales formas de reducción de la pobreza.

Abramo (3 de agosto del 2016) afirma que el trabajo y un sistema de protección de derechos es necesario para que se pueda avanzar en la reducción de la pobreza sino este será reversible y frágil.

El trabajo decente y sistemas de protección son necesarios para la reducción de la pobreza, siendo un rol del estado velar por la reducción de esta, en caso de los refugiados al ser también personas con los mismos derechos fundamentales, El estado debe velar por la reducción de la pobreza en esta población.

Vera y otros (2013) en su artículo; Evaluación del nivel socioeconómico: presentación de una escala adaptada en una población de Lambayeque menciona que:

“El nivel socio económico no es una característica física y fácilmente informable, sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos” (p.41)

El Perfil socioeconómico se basa en distintos rasgos para medir rasgos de la persona en este caso los refugiados, y sus accesos de medios de vida, para poder ver su capacidad, así también midiendo la pobreza.

Vega (octubre de 1996) Expresa que para el solicitante de refugio todo lo que le rodea es de un origen desconocido y necesita una guía, pues existe un impacto sobre la realidad del país, dándole las necesidades básicas y tener en cuenta su carencia de recursos económicos. (p.157)

Para entender el nivel socio económico de un refugiado es necesario saber que muchos de ellos han escapado de situaciones difíciles en su país de origen, para ingresar al país destino, han gastado sus ahorros y han tenido que comenzar de cero, mayormente su nivel socioeconómico de las personas refugiadas es baja, entonces por aquellos motivos expuestos, para su situación se tiene que bajar estándares para que estas personas en condición de vulnerabilidad tengan las mismas condiciones que un nacional.

## **Los Derechos Humanos y el Derecho a la No Discriminación**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o OHCHR (2012) expresa que la migración en el ámbito de la globalización trae consigo oportunidades, pero así también desafíos como son de discriminación y vulnerabilidad, pues en caso que los migrantes no tengan acceso a sus derechos humanos su migración estaría involucrada así también como su desarrollo y su conexión con la sociedad. (p.8)

Los derechos humanos muestran el soporte legal como persona humana a los refugiados y la obligación de todos los estados que se les respete y de acuerdo a su legislación sea reconocidos sus propios derechos fundamentales como persona del estado, es así que los refugiados al ingresar con vulnerabilidad y discriminación el estado está transgrediendo normas internacionales.

Así también la Convención Americana de Derechos Humanos reafirma los Derechos Humanos en su artículo 1 inciso 1, sobre la No discriminación como una obligación de los estados para respetar los derechos, y garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona.

Los Derechos Humanos y El Derecho a la No Discriminación son un soporte vital para el refugiado, más el cual aumentándose con el derecho internacional del mismo, dan una protección para la persona en extrema necesidad, su protección contra todo tipo de discriminación.

Sabiendo que así también el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del estado expresa la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado bajo ninguna índole. Asimismo, los derechos fundamentales a la educación, salud, trabajo, En el cual de manera sistemática se discrimina al refugiado en la falta de Accesos de los medios de vida para su desarrollo.

De acuerdo a las Naciones Unidas (10 de diciembre del 2009) en la Declaración de Durban se estipula que la discriminación contra los no nacionales, en particular, contra los migrantes, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo. La falta de acceso a vivienda, la educación, la salud, el trabajo o la seguridad social suelen ser motivos de discriminación a migrantes.

Las Naciones Unidas menciona que la discriminación también puede ser mediante los accesos a educación, la salud, el trabajo o la seguridad social. Puntos necesarios que marcan el nivel socioeconómico del refugiado y su vulnerabilidad.

Así también las Naciones Unidas ut supra, agrega que uno de los principales obstáculos a la integración y la igualdad de acceso de los migrantes a los derechos humanos en las sociedades de acogida es que persisten los sentimientos contra ellos, así como las prácticas discriminatorias. Esos sentimientos y esas prácticas suelen quedar reflejados en la legislación, los reglamentos y las políticas que restringen los movimientos migratorios, como se pone de manifiesto en el aumento de la tendencia a tipificar como delito la migración irregular.

Para una buena integración del refugiado al nuevo territorio debe existir políticas de integración para que no existan prácticas discriminatorias contra ellos, y menos en la legislación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2012) explica que la discriminación es excluir a alguien y tratarlo de manera distinta con criterios prohibidos, pues se ejecutan actos que niegan la igualdad de trato, produciendo un daño a un determinado grupo o población (p.6)

Esta Comisión mencionada explica también los tipos de discriminación como son: Discriminación directa, cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación. Discriminación indirecta, cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito, sino que el mismo es aparentemente neutro. Discriminación por acción, cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta. Discriminación por omisión, en el cual la omisión será cuando no se realizó una acción que se contemplaba en una norma. Discriminación sistémica, cuando se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular. (p.12)

Uno de ellos la discriminación por omisión, es que el país miembro que observa, aplica e interpreta convenios, tratados y declaraciones internacionales, al no

realizar las acciones contempladas en estas normas internacionales, discrimina al sujeto o en este caso los refugiados por el cual fueron motivadas estas normas internacionales estas afectaciones son discriminatorias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante Corte I.D.H., (17 de septiembre de 2003) en su Opinión Consultiva OC-18/03, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, en su fundamento 101, menciona:

101. (...) Tribunal considera que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al *jus cogens*, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico.

La Protección ante la ley y no discriminación debe sobre entenderse como un derecho imperativo sobre el derecho internacional necesario para todo ordenamiento jurídico.

Así también, la Corte I.D.H (sentencia de 8 de septiembre de 2005), Caso niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, en su fundamento 141 expresa:

141. (...) que el principio de derecho imperativo de protección igualitaria y efectiva de la ley y no discriminación determina que los Estados (...) deben abstenerse de producir regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios en los diferentes grupos de una población al momento de ejercer sus derechos.

La Corte menciona que los estados deben abstenerse de crear situaciones de discriminación de hecho o de derecho, que al final por su efecto salen discriminados determinados grupos de personas.

Pero en su fundamento 106 de la Opinión Consultiva OC-18/03 también menciona sobre el incumplimiento:

106. El incumplimiento de estas obligaciones genera la responsabilidad internacional del Estado, y ésta es tanto más grave en la medida en que ese incumplimiento viola normas perentorias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De esta manera, la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos vincula a los Estados, independientemente de cualquier circunstancia o consideración, inclusive el estatus migratorio de las personas.

La Corte ha sido clara en mostrar que el cumplimiento de la obligación de un estado en respecta a la No discriminación es pues debe dejar de realizar acciones que vayan dirigidas a discriminar, pero en sentido amplio también las omisiones, pues también en su fundamento 106 menciona el incumplimiento de estas obligaciones genera responsabilidad internacional.

La Corte I.D.H. (19 de enero de 1984) Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84, también expresa en su fundamento 55, que:

55. La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad.

En caso de los refugiados si el incumplimiento de la Declaración de Brasil es un acto discriminatorio, pues la Declaración busca la mejora de distintos aspectos para los refugiados en los países suscritos a la Declaración, entre ellos programas de Integración, mejora en los estándares de calidad en las recepciones de los países destino, además bajo las condiciones actuales de la ley N°27891 La Ley Refugiado no condiciona aspectos de programas asistencias ni sensibilidad ministerial, además que no fue sujeta a la realidad del estado peruano actual, en el cual deja en un estado de inferioridad al refugiado que llega ya en una situación ya de vulnerabilidad, y tiene que adaptarse a las condiciones inferiores.

Desde el análisis legislativo se aprecia que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado reconoce la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado bajo ninguna índole.

Un acto discriminatorio por falta de oportunidades y por omisión a una obligación de la declaración, siendo una de las últimas de la gama de convenciones y declaraciones en el derecho internacional de los refugiados, que implica mejoras para el sistema de refugio en Sudamérica, para que los refugiados tengan accesos a servicios básicos sociales, mejorar sus condiciones para buscar un

trabajo, todos estos accesos que son también derechos fundamentales y buscar su calidad de vida.

### **Los Medios de Vida Sostenibles**

Los medios de vida de acuerdo Chambers & Conway (1992) comprende las capacidades, los recursos y las actividades requeridas para un medio de vida, a diferencia de los medios de vida sostenibles. El medio de vida tiene sostenibilidad cuando el sujeto puede volver a levantarse de la caída, que, a pesar de haber perturbaciones, puede mantener o incrementar sus capacidades en el ahora y en el mañana (p.14).

Los medios de vida sostenible comprenden todo tipo de capacidades, actividades o accesos para que la persona pueda subsistir, pero es sostenible cuando supera a cualquier tipo de perturbación en su desarrollo humano, pero el Estado debe hacer políticas de medios de vida para que la persona pueda lograr su desarrollo de vida.

Así también, para el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido (2000) la sostenibilidad comprende las capacidades, los recursos y las actividades requeridas para un medio de vida. La vida es sostenible cuando puede reponerse y en vez de caer, seguir adelante y mejorar sus capacidades en el presente, así también en una época venidera. (p.2)

La sostenibilidad comprende a todo tipo de actividades o capacidades que la persona necesita para un medio de vida y esta pueda lograr su futuro haciendo frente a lo que le depara, saliendo de la pobreza extrema si fuera el caso, o en el caso de los refugiados dejar la dependencia de programas sociales, si es que lo tuviera.

Kollmair y Gamper (septiembre del 2002) afirman que pueden ser clasificados como medios de subsistencia sostenibles, si es resistente ante los choques externos, y subraya, si es independiente del apoyo externo, si es capaz de mantener la productividad a largo plazo de los recursos naturales y si ello no perjudica las opciones de subsistencia de los demás. (p.3)

Efectivamente la sostenibilidad nace. si evita el apoyo externo, pero para que la persona sea sostenible se le debe dar primero la facilidad de accesos o activos para que logre su actividad sostenible.

De acuerdo al Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (s.f) en su revisa llamada "Documento de apoyo de medios de vida", El término se relaciona con la realización de estrategias que el sujeto usa para implementar estrategias y así asegurar su supervivencia. Este se llega a entender mejor cuando gobiernos, sociedad civil e instituciones privadas intentan promover ayuda a personas que su supervivencia se ve amenazada. (p.1)

Es así que ya se entiende que la programación de medios de vida busca el desarrollo humano, en este caso del refugiado, en el cual se busca su supervivencia, pero para hacerlo el estado debe intervenir y proteger a las personas que lo necesiten.

De acuerdo a la guía operativa sobre protección de refugiados y las soluciones en áreas urbanas del ACNUR (2011) Señala los principios fundamentales que permita alcanzar servicios de calidad, medios de vida sostenible para los refugiados. Entre los principales tenemos:

### **Principios de los Medios de Vida Sostenibles**

Respecto al **Principio de Acceso**, este principio consiste que el Estado y la sociedad quienes deben de permitir que los refugiados gocen de la libertad, acceso a oportunidades laborales, como poder elegir los empleos que les permita generar ingresos, así también, a medios de vida y poder cubrir sus necesidades primordiales, además poder tener acceso a los servicios como préstamos bancarios, educación, servicios básico luz, agua, etc., sin ser maltratados. (p.5)

Es así que el principio de acceso es necesario porque permite el ingreso del refugiado a oportunidades, acceso a todos los servicios básicos, medios de vida que una persona necesita para su desarrollo, así cubrir sus necesidades además del reconocimiento de sus derechos fundamentales ya que ahora son residentes del nuevo estado.

Sobre el **Principio de Autosuficiencia**, este consiste en la habilidad del sujeto para saciar sus necesidades como alimentación, vivienda, salud, educación, agua, protección). Todo refugiado debe de ser tratado con dignidad, garantizando su integridad, el desarrollo de manera independiente, es decir promover su fortalecimiento para poderse valer por sí mismo, brindarle las herramientas y facilidades para hacerlo, tratando en lo posible reducir o erradicar el estado de vulnerabilidad que puedan encontrarse los refugiados. (p.5).

El principio de autosuficiencia es aquella capacidad que tiene este individuo, en este caso el refugiado, que tiene para satisfacer necesidades que resulten en el tiempo, entre ellos los servicios básicos, es importante saber que la transformación del refugiado de un estado vulnerable y dependiente a uno autosuficiente, es por la ayuda del estado mismo. Este debe saber que debe interceder para el apoyo del desarrollo del refugiado.

Sobre el **Principio de Integración** a través de este Principio se busca incluir, integrar y juntar a los refugiados con el resto de población, instituciones para las promociones de sus medios de vida sostenible, lo cual permita respetar y ser respetado a través de las distintas estrategias de desarrollo del país, además de empoderar a los líderes de las comunidades, Empresarios y distintas organizaciones de la sociedad civil, para que se sensibilicen con los temas de los refugiados (p.5).

El principio de integración implica que el estado debe interceder para que los refugiados puedan mejorar su calidad de vida y puedan ingresar a servicios públicos, así también de privados, que impulsen los medios de vida sostenibles y que sean autosuficientes, en pocas palabras es su inclusión social al nuevo país.

Es por eso que ACNUR indica a los estados a promocionar y proteger los medios de vida de los refugiados pues ellos son personas vulnerables y necesitan los activos en este caso los accesos suficientes de todos los programas nacionales para su pronto desarrollo, su derecho como sujetos protegidos por el derecho internacional y derechos humanos. Asimismo, para ser Autosuficiente es necesario tener el acceso a todos los servicios con el fin de ser parte de la

comunidad, incluido social o integración local. Es así que se usa los tres principios primordiales: Acceso, Integración y Autosuficiencia.

El principio de la integración local está firmemente establecido en el derecho internacional de los refugiados. La Convención de la ONU sobre Refugiados de 1951 reconoció el papel de la integración local, centrándose en la importancia de la ciudadanía en el logro de soluciones duraderas. Según el artículo 34 de la Convención, los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. En particular, deberán hacer todo lo posible para acelerar los trámites de naturalización.

Justamente la Declaración de Brasil del 2014 menciona que uno de los programas para mejorar son la Integración Local, mediante el fortalecimiento del acceso de las personas refugiados a los servicios públicos, así haciéndose efectivo el marco jurídico vigente.

Es así que el principio del ACNUR de Integración debe cumplirse a cabalidad a los países miembros para que a los refugiados se les reconozca su derecho de ser parte de la sociedad que les recoge, su inclusión social, sin olvidar de los otros principios que juegan un papel en los medios de vida del refugiado.

Jacobsen (octubre del 2003) en el Instituto de Migración Política o MPI integración local, actualmente está abandonada, es una solución a largo plazo que presenta una alternativa a los refugiados. En el sentido más amplio, esto significa permanentemente el asentamiento de los refugiados en las comunidades de acogida en los países de primer asilo. Este concepto últimamente ha recibido poca atención de los gobiernos de acogida y los organismos donantes.

Tristemente también existe los casos que los estados han olvidado el principio de integración pues los refugiados tienen la suficiente capacidad de ser sujetos parte del nuevo país de acogida, y completen su desarrollo de persona.

### **La Vulnerabilidad**

Watts y Bohle (1993) señalan que la vulnerabilidad es una palabra difícil de definir, desde el punto de vista operacional. En la raíz, la vulnerabilidad es una combinación de exposición y riesgo y de la capacidad de los hogares, y los

individuos para hacer frente a esos riesgos y para recuperarse de un choque o el deterioro de la situación actual (p.16)

La vulnerabilidad es una exposición ante un riesgo de sujetos, este repercute para recuperarse y continuar su desarrollo como persona, asimismo, repercute a los medios de vida, cabe indicar si se toma el caso de los refugiados que tienen un ingreso ya riesgoso, pues como toda persona viajar a un país nuevo es riesgoso, las implicancias que trae detrás de ellos, casos como los de Siria, bombardeos en su país de origen, víctimas de trata de personas, prostitución, etc.

Se tiene que mencionar casos de como el tráfico de personas influye en los refugiados casos como menciona Martes y otros (2003) en el cual las mujeres son objeto de trata de países productores de refugiados, países con desorden social interno, conflictos, etc. Son víctimas a través de una red de refugiados residentes en Sudáfrica ya que pertenecen a un campo de refugiados. (p. 79)

Por desgracia no todos los países están acomodados para refugiados el tráfico de personas es un tema que no se puede negar, en Sudáfrica, en el cual el refugio existe para víctimas de países africanos que escapan para ya no poder regresar, pero ingresan a algo peor.

Los niños son traficados a Sudáfrica desde las ciudades fronterizas de Lesoto; mujeres y niñas víctimas de Mozambique están destinados a Sudáfrica de las provincias de Gauteng y Kwa-Zulu Natal. En Malawi, las mujeres y las niñas son víctimas de la trata en el norte de Europa y Sudáfrica. Además de estas configuraciones, las mujeres también son víctimas de la trata de Tailandia, China y Europa Oriental. (ob. Cit., p. 79)

Niños y mujeres refugiados sufren por la mala administración y son víctimas de trata de personas, muchos refugiados así han tenido un pasado, es por eso que no se puede negar su vulnerabilidad, y por eso se les debe reconocer sus derechos fundamentales a toda costa en el nuevo territorio.

La Defensoría del Pueblo consagra en su Informe N° 009-2014-DP/ADHPD busca que se muestre el respeto de los derechos de los migrantes a tener un tránsito ordenado y sobre todo que estas condiciones sean apropiadas prevaleciendo el

trato digno para la población y la familia, y evitando a toda costa cualquier tipo de acto discriminatorio hacia su persona y sus semejantes. (2014, p.9)

La Defensoría del pueblo afirma que es necesario el respeto para alguien diferente un refugiado debe ser respetado de sus derechos en el país que lo acoge, que haya trato digno, y que no sea admisible ningún acto discriminatorio pues además es un derecho fundamental y un derecho humano.

Vega (octubre de 1996) expresa que las necesidades y tamaño de los refugiados puede variar de año a año y es necesario programas flexibles que contemplen y mejoren esta vulnerabilidad. (p.160)

El estado necesita mejores programas que mejorar la vulnerabilidad de estas personas así reduciendo su necesidad que puede variar entre los años.

### **El Refugiado**

La definición se encuentra enlazada con todos los países miembros de las Naciones Unidas al pertenecer a la Convención del Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 y al Protocolo de 1967, en el cual define básicamente a la persona que, por temores fundados de persecución de motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo u opiniones políticas y que está fuera de su país de origen, puesto que no está dispuesto a valerse de la protección de ese país.

Según el informe Perfil Migratorio del Perú de la OIM (2012) señala que es considerado refugiado aquella persona que se encuentra en un lugar distinto al de su origen por distintas razones, que pueden ser conflictos armados, algún tipo de discriminación, que puedan afectar sus derechos. (p.115)

La Organización Internacional de Migraciones (OIM) especifica bien la noción del refugiado aquella persona que huye de su país por causas alteradas en el orden interno del país, cabe decir que el refugiado a nivel global ha sufrido grandes violaciones de derechos humanos no solo en el país de cual escapa sino también en el nuevo territorio destino, es por eso que es un sujeto de alta vulnerabilidad materia de protección internacional.

Los refugiados según Edwards (julio del 2016) son personas que tiene que abandonar su país por razones que tiene que ver con guerrillas, persecuciones, es por ello que se ven obligados a migrar a otro lugar que les permita vivir en paz, y que sobre todo se les respete sus derechos.

Es así que el refugiado es aquella persona que se siente perseguida en su país de origen y busca otro estado que pueda brindarle esa seguridad que necesita ya que no puede regresar a su país de origen. Además, es aquella persona que encaja dentro de los requisitos establecido por el ACNUR y los protocolos firmados por las diferentes naciones donde el refugiado desea ingresar.

Según Namihás (2001), citando a Gross señala que las dos condiciones que tiene que cumplir una persona para ser considerada refugiado, las mismas que son: la existencia de una amenaza contra su vida y que se afecte a su seguridad o libertad. (p.176- 177)

Así se puede evidenciar el término refugiado, el mismo que se centra en priorizar la evaluación de la situación del país de origen de la persona que pide refugio, y la existencia del factor peligrosidad contra el derecho a la vida, pues su vida es por el cual normas internacionales rigen sobre él para protegerlo.

Aun así, Shacknove (1985, p.275) señala que no existe una definición exacta de lo que es un refugiado, y por eso cada legislación a lo largo del mundo tiene sus propias definiciones de lo que es un refugiado, pero la mayoría de estos estados debe seguir los fundamentos ya tomados por las Naciones Unidas en su Convención, pero tales definiciones aceptadas rigen argumentos implícitos, entre ellos el autor expresa que son:

El primer argumento, reafirmando que existe un vínculo de confianza, lealtad y protección entre un ciudadano y un estado forjándose así la base de una sociedad.

El segundo argumento, consecuente del primero, que en caso de un refugiado este vínculo de confianza, lealtad y protección entre un ciudadano ha sido roto.

El tercer argumento, aclarar que las persecuciones son manifestaciones físicas del vínculo roto.

El cuarto argumento y último, que estas manifestaciones físicas contra la persona son necesarias para determinar la condición de refugiado.

En resumen, la definición del refugiado varía de acuerdo a los estados, pero casi todos guiándose de la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, pero para saber sobre la definición misma es necesario saber argumentos implícitos sobre la relación del Estado y el Ciudadano que escapa por motivos de persecución.

## **Asilo y Refugio**

En el Perú existe una peculiaridad sobre el Asilo y Refugio, Cabe agregar que en caso peruano el asilo ya está consagrado en la Constitución Política en su artículo 36 y expresa: "El Estado reconoce el asilo político (...)" y en el refugio por ser un Procedimiento Administrativo tiene su propia ley y su reglamento, pero cabe agregar que, a pesar que el refugio no esté contemplado en la Constitución, esta menciona en su cuarta disposición final y transitoria menciona:

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Por ende y de acuerdo a la Constitución, el estado peruano protege al refugio y cada uno tiene su legislación especializada nacional; en caso de Asilo Político la ley N°27840, publicada el 12 de octubre del 2002 y su Reglamento D.S. N°092-2005-RE publicada el 30 de noviembre del 2005.

En caso del Refugio, La ley N°27891 publicada el 22 de diciembre del 2002 y su reglamento el Decreto Supremo N°119-2003-RE publicado el 14 de octubre de 2003.

Comenzando con las diferencias, una de las diferencias es que, en el Perú no es posible solicitar refugio en las embajadas del Perú en el extranjero, es necesario el ingreso con calidad migratoria de turista y pedirlo ya estando en el territorio de la república, como lo menciona en su pertinente ley del refugiado, y esta la separa del asilo político pues esta última si es posible pedir en las embajadas peruanas

como “asilo diplomático” o también se puede pedir un asilo dentro del territorio peruano, llamado “asilo territorial”, todas estas modalidades también mencionadas en la ley de asilo.

También que el Asilo es netamente político puesto que el reconocimiento del asilo es por medio de la firma del presidente de la república, en cambio en caso del refugio es por vía de un procedimiento administrativo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además, en caso de asilo es la persona que busca protección pues está siendo perseguida por motivos políticos y en caso del refugio por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas de acuerdo a como señala la propia ley del refugio, cabe señalar que, aunque esta última sea por opiniones políticas, que se refiere a los casos que su opinión le provocó un resultado, su persecución, si no fuera el caso y es un sujeto que tiene una actividad política comprobada, aun se respeta la ley del asilo, sobre este caso en particular, pero obviamente dependiendo de la solicitud de la persona misma.

Finalmente, en el extranjero y de acuerdo a la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, los términos Asilo y Refugio solo se usan para los siguientes casos, se usa el término “Asilo” en casos solicitantes de refugio, usando la frase internacionalmente “Solicitante de Asilo” del inglés (Asylum Seeker) independientemente que sus solicitudes sean aprobadas o no, y el término Refugiado del inglés “Refugee” para la persona que ya fue aprobada y culminó su trámite para ser Refugiado, caso que en el Perú sería “Solicitante de Refugio” y “Refugiado”, y en caso de Asilo solo para temas políticos.

En resumen, es necesario entender la diferencia de Asilo y Refugio en el Perú ya que, por la legislación nacional, son tratados distintamente, a pesar que son el mismo instrumento de protección internacional.

### **Los Migrantes Económicos**

Asimismo, ACNUR (junio del 2016) afirma y define la diferencia con el migrante, los migrantes deciden mudarse por decisión propia y casi siempre lo hacen en

aras de buscar un bienestar y que además puedan regresar a su país de origen sin ningún temor, los migrantes no enfrente algún impedimento para volver. Si deciden regresar a su casa, seguirán recibiendo la protección de su gobierno, independientemente de cómo esté la situación político- económico de su estado.

Una aproximación parecida la tiene OIM (2004) al migrante económico y manifiesta que, es aquella persona que sale de su país para buscar una mejoría en su calidad de vida ya que en el país donde pertenecía no puede crecer económicamente. (p. 21)

Cabe agregar que la diferencia entre una migración económica y una migración forzada, tomando el caso de los refugiados, es que en uno existe un tipo de persecución que, pues si este regresa a su país de origen, existe un riesgo contra su vida, por eso forzosamente debe retirarse de su país para vivir en otro que si le brinde todas las seguridades necesarias.

**Tabla 4: Diferencia entre refugiado, desplazado y migrante forzado**

Casos	Conceptos y Diferencias
Migración Forzada	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es un tipo de desplazamiento migratorio en el que existe un elemento de coacción, incluidas las amenazas a la vida y el sustento, ya sea como consecuencia de casos de fuerza mayor o fortuitas. Organización Internacional de Migraciones (2004, p. 25).</li> <li>2. La Migración forzada comprende los casos de refugio y desplazados internos.</li> </ol>
Refugiados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe un tipo de persecución que existe si este regresa a su país de origen por eso forzosamente debe retirarse de su país para vivir en otro que si le brinde todas las seguridades necesarias. Deng (1998, p.9)</li> <li>2. Los refugiados sí salen de su país.</li> </ol>
Desplazados Internos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Son las personas que son obligados a moverse de su lugar de residencia, cuando está en casos de fuerza mayor como conflictos armados, violencia y casos fortuitos, como desastres naturales, así también, violaciones de los derechos humanos pero que estos no cruzan una frontera, sino que siguen en su mismo país. Deng (1998, p.9)</li> <li>2. Los desplazados internos no salen de su país.</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia en base a Deng (1998, p. 9) y la Organización Internacional de Migraciones (2004, p. 25).

Asimismo, Bilak (2015) funcionario del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno afirma que hubo al menos 150.000 desplazados internos que huyeron de sus hogares de origen durante el conflicto armado de 1980 al 1990 y que aún no están viviendo en la región donde pertenecían por la falta de accesos en esas zonas. (p. 19).

El triste conflicto armado en el Perú trajo un grave problema y es que miles de peruanos debían que dejar sus hogares para irse a lugares más seguros, de los cuales algunos ya nunca más iban a regresar por la falta de accesos en sus antiguos lugares donde procedían, así también, miles de muertes indica lo trágico que fue y para que nunca vuelva a ocurrir.

### **Los Solicitantes de Refugio**

La UNESCO (s.f) en su Glosario de Términos relacionados a la Migración explica que los solicitantes de asilo son personas que se mueven a través de las fronteras en busca de protección, pero que pueden no cumplir los estrictos criterios establecidos por la Convención de 1951. El solicitante de asilo describe a alguien que ha solicitado protección como refugiado y está a la espera de la determinación de su estatus.

Siendo así el Refugiado el término utilizado para describir a una persona a la que ya se le ha concedido protección. Los solicitantes de asilo pueden convertirse en refugiados si la autoridad local de inmigración o refugio los considera adecuados a la definición internacional de refugiado.

Los solicitantes de asilo, o en todo caso en el Perú solicitantes de refugio, mencionados por la ley del refugiado, son las personas que aún no han culminado el proceso de reconocimiento para ser refugiados, en el Perú se le entrega un carné de solicitante de refugio.

Así también la citada menciona que, la definición de solicitante de asilo puede variar de un país a otro, dependiendo de las leyes de cada país. Sin embargo, en la mayoría de los países, los términos solicitantes de asilo / asilado y refugiado difieren únicamente en el lugar en que un individuo solicita protección.

## **Los Apátridas**

ACNUR (2017) en Tendencias Globales Desplazamiento Forzado en 2016 menciona que, las personas apátridas no son consideradas nacionales por ningún Estado de conformidad con su legislación. (p.26)

Los Apátridas son las personas que no tienen nacionalidad porque los estados no reconocen su existencia y más aún cuando estas personas tienen hijos tampoco reconocen al de los hijos, es una triste realidad que existe en el mundo.

## **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o por sus siglas, ACNUR, creada por el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que fue acordada el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones, es un organismo supra gubernamental cuyo encargado de velar por los derechos del sujeto que solicite refugio en un país extraño a su país de origen, con la finalidad de huir de alguna circunstancia perjudicial y riesgosa que atente contra su vida y la de sus semejantes.

La migración forzada y la apatridia son un motivo de preocupación por la ONU es así que se creó el Estatuto de ACNUR comprendidos en su competencia, que hasta hoy en día ha estado funcionando permanentemente. (ACNUR, 2013, p.1).

El ACNUR está encargado de velar por el cuidado de los derechos humanos de los refugiados, que por una razón de peligrosidad inminente contra sus derechos fundamentales y principalmente el de la vida, decide abandonar su país de origen para refugiarse en otro, ya sea solo o con su familia, siempre y cuando esto esté dentro de la competencia de su oficina.

Paredes (2013) explica que, al comienzo el ACNUR fue creado solo para tres años, pero luego se percataron que el problema de los refugiados era más de lo regular, y necesitaba una regulación permanente; por lo que ACNUR se renueva cada cinco años (p.17).

Respecto a lo antes citado por el autor, el ACNUR solo fue creado para que desempeñe sus funciones de manera temporal, sin embargo, al existir una gran problemática con los refugiados y las condiciones en las que estos eran recibidos en otros países, era un tema delicado y más aún cuando los refugiados eran niños, lo que permitió que este, hasta la actualidad tenga vigencia la misma que es renovada cada año.

Según el ABC de las Naciones Unidas (2000) el ACNUR tiene a su cargo la protección de los derechos humanos a nivel mundial del refugiado, capacidad de solicitar asilo, y garantizar que nadie sea devuelto contra su voluntad al país de origen donde es perseguido. Este organismo promueve también declaraciones internacionales en el respeto de los refugiados supervisa el cumplimiento del derecho internacional del refugiado en los gobiernos. (p.46).

En cuanto a lo antes referido, el ACNUR tiene la facultad de resguardar los derechos humanos y fundamentalmente el que sea concerniente a alguna vejación de los mismos contra los refugiados, esto incluye la facultad de garantizar la no devolución de los refugiados a los países de los cuales están huyendo por la razón que fuere.

### **El Derecho Internacional del Refugiado**

Según Namihás (2001) afirma que los refugiados están amparados por el Derecho Internacional, que les permite hacer valer sus derechos a nivel mundial, es por ello que hay Situaciones que son apoyadas por los gobiernos para la protección de los refugiados así simbolizando una máxima representación en el reconocimiento de los derechos humanos. (p.7)

El Derecho Internacional de los Refugiados nace primordialmente desde La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, **el 10 de diciembre de 1948** pues reconoce los derechos humanos innatos de la persona humana en general, entre ellos el derecho a la no discriminación en su artículo 1 y artículo 2 mencionan que todos deben nacer libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción a:

- 1) Raza
- 2) Color
- 3) Sexo
- 4) Idioma
- 5) Religión
- 6) Opinión Política

El Derecho internacional ha establecido un marco de protección y asistencia de los derechos fundamentales de los refugiados en cada estado, en conjunto con los países que se encuentren suscritos a los convenios y tratados que velen por los derechos humanos, es así que el refugiado goza de una cantidad de normas internacionales para su protección y que los estados deben acatar.

Pero de acuerdo a ACNUR ut supra, también el derecho internacional humanitario por los Convenios de Ginebra, ya no es competente cuando una persona que escapa de un conflicto y solicita asilo en otro país que no se ve afligido por situaciones de conflicto armado. (ob. Cit., p.18)

El derecho internacional de los refugiados forma parte de un conjunto de derechos que comprende los derechos humanos y los derechos fundamentales de la persona en cada estado, asimismo, el derecho internacional humanitario.

Así también El Derecho Internacional Humanitario por los Convenios de Ginebra celebrados en 1949, en especial **el Cuarto Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949**, por tratar de la protección de civiles en tiempos de guerra, en el cual en su artículo 13 define a las personas protegidas, siendo así que la declaración y los convenios la base para que se forje el derecho a la no discriminación del refugiado.

El artículo 13 menciona: "(...) población en conflicto, sin distinción desfavorable alguna, especialmente en cuanto a la raza, la nacionalidad, la religión o la opinión política, y tienen por objeto aliviar los sufrimientos originados por la guerra"

ACNUR (2001, p.8) en su Guía práctica para Parlamentarios, explica que El Derecho Internacional es una mezcla de derechos, como del **Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**,

que fue acordada el **14 de diciembre de 1950** por la Asamblea General de las Naciones y dio origen al nacimiento del ACNUR, y por ende un Organismo Internacional que protege a todas las personas refugiadas a nivel mundial.

**La Convención del Estatuto de los Refugiados adoptada en Ginebra, del 28 de Julio de 1951** y su entrada en vigor el 22 de abril de 1954.

Luego del nacimiento de ACNUR, La Convención se considera como el nacimiento de la protección internacional del refugiado, que en su artículo 1, sección A, párrafo 2: **define al refugiado** a la persona que **por fundados temores de persecución por motivos de:**

- 1) Raza
- 2) Religión
- 3) Nacionalidad
- 4) Pertenencia a un grupo
- 5) Opiniones Políticas
- 6) (Apátridas)

Así también en su **artículo 3, mencionaba la prohibición de la Discriminación** siendo las mismas distinciones prohibidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero también en **su artículo 23 se establecía la asistencia pública** y que era una obligación del estado prestar asistencia a los refugiados, por su estado de socorro.

Pero lastimosamente esta Convención era solo para los afectados de la segunda guerra mundial, por la cual existía dos limitaciones, a nivel territorial, era solo para Europa y a nivel temporal, era solo para los afectados anteriores a 1951.

**El Protocolo del Estatuto de los Refugiados en New York, el 31 de enero de 1967** y su entrada en vigor el 4 de octubre de 1967, disuelve las limitaciones territoriales y temporales que contenía la Convención de 1951 y envés la vuelve vinculante a todos los estados miembros de las Naciones Unidas, protegiendo definitivamente y reconociendo la condición de refugiado a nivel global, siendo

aprobada por el Perú mediante la Resolución Legislativa N°23608 de 15 de junio de 1983, y estando vigente desde el 15 de setiembre de 1983.

Pero en el tiempo más definiciones se crearon por nuevos acontecimientos en el África y se encuentran La **Convención de la Organización para la Unidad Africana**, en la que se regularon las problemáticas del refugio en **Addis Abeba**, **el 10 de setiembre de 1969**. Y en el cual en esta convención se **agregó más definiciones** para la protección de la persona refugiada en los países africanos, en su artículo 2, párrafo 2: A la persona que tiene que huir de su país de origen por:

- 1) Agresión Exterior
- 2) Ocupación
- 3) Dominación Extranjera
- 4) Acontecimientos que perturben gravemente el orden público del país.

Pero contenía una limitación, pues era solo para países miembros del África que adoptaron esta convención.

**Declaración de Cartagena sobre Refugiados en Cartagena Colombia adoptada entre los días 19 al 22 de noviembre de 1984**, En la región centroamericana se recoge las nuevas definiciones recibidas por el África y **se extiende la definición del refugiado** en su conclusión tercera, así agregando:

- 1) Conflicto Interno
- 2) Violación masiva de derechos humanos

Además, en su conclusión décima, hace un llamado a los Estados partes de la Convención Americana de Derechos Humanos para que apliquen la Declaración en su legislación nacional.

Por ende, El refugiado está protegido internacionalmente con una gama de leyes internacionales en el cual tiene toda la solidez posible de protección así el nuevo país donde reside no podrá ser expulsado al país donde radicó y existe este tipo de persecución en su contra es así, que el país donde ahora reside tendrá que brindarle toda la seguridad posible.

Una vez habiendo definido que son los refugiados y cuál es la entidad que vela por el resguardo de sus derechos se tiene que realizar un análisis de la normativa nacional vigente que se encargan de regular la situación de las personas que ingresan al país.

### **Los Derechos del Refugiado en el Perú**

Es así que al ser Perú estado miembro de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y también su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, y en 1984 la Declaración de Cartagena marca un hito por el cual se crea una norma nacional para la protección a los refugiados, y está es la **ley N°27891 publicada el 22 de diciembre del 2002 y su Reglamento el Decreto Supremo número 119-2003-RE publicado el 14 de octubre de 2003.**

Caminada (24 de junio del 2017) mencionó en su Taller de derecho Internacional de Refugiados en la Universidad de Lima, que justamente la Declaración de Cartagena a pesar de ser una declaración y ser no vinculante por ser materia de protección de derechos humanos de los refugiados, fue llevada a la ley nacional y materia de creación de la ley del refugiado N°27891.

La ley creada establece la definición del refugiado, también las garantías y las obligaciones pertinentes de los refugiados, pero además para los solicitantes de la condición de refugiado, también menciona las bases para su obtención y exclusión. Así también la ley crea la Comisión Especial de Refugiados, que se encarga de recibir las solicitudes de asilo y finalmente estas resolverlas.

La Ley del Refugio en el Perú reconoce las cinco definiciones de la Convención de 1951, así también, las definiciones la Convención de los Estados Africanos traídas por la Declaración de Cartagena, pero así también la ley agrega:

- 1) La persona que estando en el Perú legalmente, por causas que están sucediendo en su país de origen, no quiera regresar por tener fundados temores de persecución futuros.

Cabe resaltar que en la definición del refugiado existe la temporalidad los temores fundados de persecución pueden ya estar sucediendo o pueden suceder.

Así también la ley del refugiado, permite la creación de un órgano especializado para esta función presente dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, La actividad de la Comisión Especial para Refugiados es reconocida porque brindan refugio a personas necesitadas, como lo menciona el Ministerio de Relaciones Exteriores en su nota de Prensa 114 – 15 (11 de septiembre del 2015) menciona que el Perú reconoció a 25 ciudadanos sirios como refugiados y ratificando su compromiso por la protección y sustentabilidad del refugiado.

La noticia del ministerio de relaciones exteriores afirma que ratifican su compromiso por la protección y sustentabilidad, pero el motivo de la presente investigación será en cuanto es la veracidad de la sustentabilidad, pues los refugiados en el país sufren una cantidad de problemas de acuerdo a sus medios de vida.

Cabe agregar que, así como en el Perú se reconoce Refugiados extranjeros, existen también refugiados peruanos que están en otros países como se puede verificar, (ver anexo 10), por diferentes motivos, buscaron ser refugiados en esos países y conseguir su sostenibilidad, es para resaltar que hay también refugiados peruanos en el mundo y el Perú no es un caso aislado. Así pues, de acuerdo a la Base de datos de la ACNUR, a octubre de 2016, los países que más peruanos alberga en calidad de refugiados son: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Francia y Estados Unidos.

### **La Declaración y Plan de Acción de Brasil**

La Declaración constituye una de las últimas declaraciones de la región en materia de protección de refugio, fue **acordado el 3 de diciembre del 2014 en Brasilia, Brasil**, por los gobiernos de Latinoamérica y el caribe, acordaron mejorar los sistemas de refugio en la región.

A pesar que la Declaración de Brasil es de carácter no vinculante justamente por ser una declaración, existe un precedente en materia de Refugio como fue la Declaración de Cartagena que mejoro en notables condiciones el Refugio para 1984, por ende, esto no impide que a pesar de su carácter no vinculante el Estado que adopto tal declaración este en inactividad.

Meléndez F. (2012) Aclara que las declaraciones y resoluciones internacionales no tienen un carácter jurídicamente vinculante, pero existen casos excepcionales en materia de derechos humanos por lo cual dichos acuerdos tienen que ser interpretados y aplicados en conformidad con la gama de instrumentos vinculantes de carácter general, e incluso con las normas nacionales. Por lo tanto, las declaraciones y resoluciones sobre derechos humanos si producen efectos vinculantes para los Estados, pues están jurídicamente obligados a cumplir de buena fe todos los compromisos adquiridos. (p.45)

La Declaración de Brasil y su Plan de Acción, está en relación con toda la gama de derecho internacional de los refugiados, además reafirma la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, busca la promoción de las estrategias de inclusión y no discriminación para mejorar la integración local del refugiado por medio del respeto, así también de la manera de acogida a la persona refugiada.

Además, se acordó aprobar esa declaración bajo el nombre "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe" y su Plan de Acción.

En su Plan de acción se separa bajo capítulos de los cuales se establecen prioridades de mejorar normativa interna, auditoria interna, registros automáticos, ejecutar procedimientos de asistencia entre los cuales está la Integración local.

Crisp (2004) La Integración local marca un resultado positivo para los refugiados pues contiene tres dimensiones; a) la protección internacional y nacional de una persona refugiada en el nuevo país destino, b) un marco de crecimiento económico pues la persona puede subsistir de manera adecuada pues sus tiene todos los accesos de los medios de vida sostenibles y así aumentando su calidad de vida y c) sobre su inclusión social en el nuevo territorio. (p. 15)

El fin de un refugiado es su integración local para que sea parte de la comunidad, pero efectivamente para que esto suceda debe completarse las dimensiones mencionadas como el reconocimiento de sus derechos, el reconocimiento de la

creación de medios de vida sostenible, accesos y vivir en un país de aceptación con políticas antidiscriminatorias.

El Refugiado como persona perseguida y en condición de vulnerabilidad, así también pobreza, necesita de accesos de los cuales son salud, trabajo, etc. Programas Asistenciales para el restablecimiento de ellos, de los cuales en el Perú por parte del estado está presente.

Meléndez F. (2012) Explica que el contenido de resoluciones y declaraciones internacionales han sido ya integradas a normas de derecho comparado y de muchas legislaciones diferentes en cada estado, por lo cual asevera la vinculación y validez jurídica de una declaración sobre derechos humanos de un determinado grupo. (p.46)

Como Declaración se tiene que ver el fin que transmite mejorar los servicios básicos de calidad que un Refugiado necesita, entre ellos la Convención del Estatuto de Refugiados en sus artículos lo menciona también, cabe agregar que esta tiene un carácter vinculante. Así que La Declaración de Brasil y su Plan de Acción reafirma esta convención, por medio de Programas como lo es uno, "Programa de Integración local" negar mejorar el sistema, cuando existe un incremento generalizado de refugiados en el estado peruano, implica una omisión por el estado.

Doebbler (2007) menciona que, así como puede ser muy evidente determinar una discriminación por acto u omisión a un estado, también puede ser un asunto demasiado complejo, pues es necesario a base de pruebas que el estado efectivamente actúa de manera discriminatoria o a su vez que no actúa y por su no actuación discrimina. (p.25)

La omisión de una obligación internacional puede que llegue a causar una discriminación a una determinada población, como es el caso de los refugiados, en este caso si existe una gama de derechos adquiridos por convenciones y declaraciones internacionales, sobre la no discriminación así también como la asistencia, y un estado como el Perú debe velar por los derechos de los refugiados y más aun conociendo su estado de vulnerabilidad de ellos.

## **Formulación del Problema**

La formulación del problema de investigación es aquel periodo en la cual se organiza de manera expresa el concepto de análisis. El planteamiento abarca de manera imprescindible la demarcación de lo que se investigará ordenando de manera clara el margen la cual se expondrá la investigación. Se debe enmarcar de la mejor manera la incertidumbre para especificar el que, porque y para qué. (Buendía, Colás, & Hernández, 1998, pp. 319-320).

La investigación debe ser de manera de incertidumbre para que el investigador pueda explicar este vacío y buscar la mejor manera para responder la interrogante por medio de la investigación.

### **Problema General**

¿Cuál es el rol del Estado en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

### **Problemas Específicos**

#### **Problema Específico N°1**

¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados y como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?

#### **Problema Específico N°2**

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?

### **Justificación del Estudio**

La justificación para Ramírez (2005, p. 84) procede sobre las investigaciones de forma genérica y no se someten al solo pedido de un individuo, sino que debe estar fundamentada de una buena manera que señale su proyección de indagación. Debe detallarse el motivo de la investigación y lo favorable que puede suceder después de ello.

Así las justificaciones deben estar fundamentadas de manera que señale para donde se va la investigación, su razón de ser, de la propia investigación, el motivo y lo que puede suceder después.

Para Carrasco (2007), afirma que en las investigaciones es pertinente ser justificado cabe precisar el motivo de la realización. Contestando la interrogante por qué se indaga y se hace la justificación (p.117)

### **Justificación teórica**

La justificación teórica se sustenta en la amplia bibliografía especializada en la materia. Las teorías, estudios y análisis permiten darle consistencia a la investigación. Es así y que, precisando los motivos, primero en su justificación teórica, en estos últimos años en el Perú los refugiados, respecto a los medios de vida sostenibles fueron promocionados por el Estado de modo deficiente con lo que se transgredió el derecho a la no discriminación del derecho internacional de los derechos humanos, es decir la situación de los refugiados se torna vulnerable, en abandono, con muchas necesidades básicas sin que nadie los tome en cuenta.

Así también como su justificación internacional, países del mundo han mejorado su legislación de acuerdo a las poblaciones vulnerables como lo son los refugiados, desplazados internos, y apátridas. La protección del refugiado evitando la discriminación estructural es un derecho humano.

Igualmente, una justificación humanitaria, pues el incremento del apoyo para la posibilidad de progreso en el acceso a medios de vida incrementara la capacidad de desarrollo humano de los refugiados en el país así promoviendo su autosuficiencia.

### **Justificación Práctica**

Como ya se ha expuesto actualmente en el Perú los refugiados viven situaciones de inseguridad, de riesgo y de alta vulnerabilidad, es decir responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y de discriminación con lo que se transgredió el derecho fundamental a la no discriminación de los derechos humanos

Por ende, en este trabajo se va a revisar bibliografía metodológica y temática de reconocidos autores, como base legal nacional e Internacional y fuentes de información confiables que permitan exponer la situación real de los refugiados en el País, así como brindar alternativas para que el Estado promueva los medios de vida sostenible de los refugiados en el marco del derecho fundamental a la no discriminación de los derechos humanos.

### **Justificación Metodológica**

La investigación se rige por los estándares de una investigación académica, usándose las principales herramientas metodológicas, técnicas, métodos y análisis específicos. También se usa diversas fuentes confiables, la que permitirá que sea una investigación válida, creíble y de rigor científico, como corresponde a toda investigación. Por tanto, la investigación se encuentra justificada metodológicamente.

### **Objetivo**

Los Objetivos conforme a Sabarriego y Bisquerra (2009, p. 95) tienen como propósito indicar lo que se desea y lo que se anhela de la investigación. Se puede visualizar los objetivos puesto que lo ya señalado es de gran relevancia para el estudio, cabe precisar y relacionar hasta donde se quiere llegar.

Conforme a esto en el objetivo se tiene que indicar lo que se quiere y lo que se desea de la investigación. Siendo las tareas planteadas por el investigador a hacer.

### **Objetivo General**

Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivo Específico N°1**

Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.

## **Objetivo Específico N°2**

Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.

### **Supuesto jurídico**

El Supuesto jurídico es “la hipótesis normativa de cuya realización se derivan las consecuencias jurídicas. Como sujeto, el supuesto se halla enlazado en la norma imputativamente a la consecuencia de derecho por medio de la cópula” (Vélez, 2003, p.4).

El supuesto jurídico es el hecho jurídico en el cual se puede demostrar por medio estudios de una investigación cualitativa mientras que una hipótesis es necesario probar por medio de estudios más especializados y por ende se usan para investigaciones cuantitativas

### **Supuesto Jurídico General**

El Estado peruano incumplió su rol como Estado protector al no conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados con lo que transgredió el derecho a la no discriminación.

### **Supuestos Jurídicos Específicos**

#### **Supuesto Jurídico Específico N°1**

Los refugiados responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado por el Estado peruano quien no les otorga los medios de vida sostenibles y por tanto son víctimas de discriminación.

#### **Supuesto Jurídico Específico N°2**

El Estado peruano incumple la Declaración y el Plan de Acción de Brasil respecto a los refugiados, porque se comprometió en el fortalecimiento de programas de protección y asistencia, por lo que el refugiado queda en una situación de vulnerabilidad y el estado peruano en un transgresor al derecho fundamental a la no discriminación.

## II. MÉTODO

## 2.1. Tipo de Investigación

Es una investigación de tipo **BÁSICA** por el fin que se busca, el autor Valderrama (2007) sostiene que consiste en descubrir una información que tiene una particularidad de ser nuevo, atractivo, para luego seleccionar de manera ordenada dicha información y desarrollarla. (p. 38)

Es básica, porque busca desarrollar aspectos poco desarrollados a nivel jurisprudencial, doctrinario y legal de los refugiados en el Perú es decir, en primer momento el presente estudio no tiene como finalidad solucionar los problemas objeto de estudio, sino encontrar la naturaleza de las mismas a fin de que con posterioridad se pueda tomar una postura e incluso recomendar soluciones concretas para el problema objeto de investigación.

De la misma manera por el nivel la investigación será **DESCRIPTIVO** porque el investigador delimita de manera clara las cualidades de su trabajo y puede acomodar a su conveniencia para asegurar un buen trabajo. (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006, p. 102)

Es de nivel descriptiva debido a que en el desarrollo se buscará la manera que el problema de investigación sea lo más claro posible y se analizarán, describirán, cuestionarán y criticarán los rasgos característicos de las unidades de estudio o las variables que componen la presente investigación.

Finalmente, la investigación será de enfoque **CUALITATIVO** la cual se centra en el desarrollo del evento y su análisis de manera efectiva que tenga impacto social. (Bonilla & Rodrigues, 2005, p. 90)

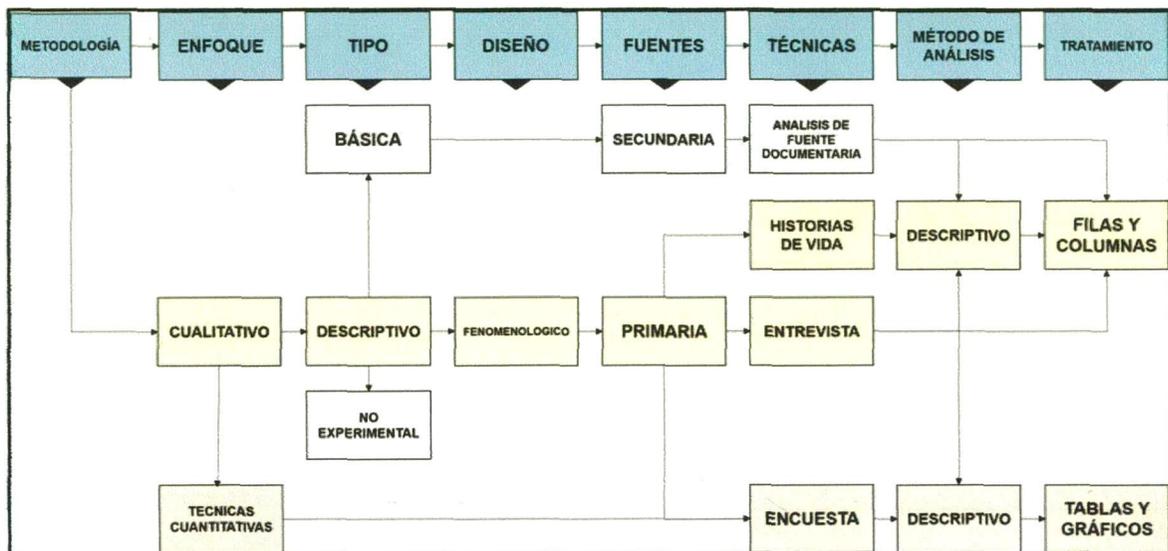
Se dice que es de enfoque cualitativo debido a que se va utilizar fuentes no numéricas a fin de obtener los resultados en cumplimiento de los objetivos y contrastar las hipótesis o supuestos jurídicos.

Sin embargo, para efectos de poder realizar una investigación más completa que permita entender la problemática de investigación en su totalidad se usará algunas las encuestas para dar un reforzamiento a la investigación ya que aborda

un fenómeno jurídico que requieren de ambos aspectos para poder ofrecer una comprensión integral del fenómeno jurídico.

Para comprender la presente metodología del trabajo de investigación se desarrolló un flujograma metodológico para su adecuado entendimiento es así y este es:

**Figura 2: Flujograma metodológico**



Fuente: Elaboración Propia

## 2.2. Diseño de Investigación

Para Sánchez, H. Y Reyes, C. (1998), sostienen que un diseño de investigación viene hacer la forma ordenada que el investigador para aplicarlo al momento de realizar el control de las variables, relacionarlos, observarlas y poder cumplir con el objetivo trazado. (p. 57).

Es así que en el diseño metodológico se impondrá el límite en las observaciones es así que la investigación será de diseño **FENOMENOLÓGICO** pues distinguen el fenómeno, que son las percepciones o apariciones desde el punto de vista de un humano, del nómuno, que es lo que se pretende decir Willis (2007, p. 53) que expresa es otro método general que trata de llegar al conocimiento de las cosas en sí mismas consideradas, es decir tal como están sin incorporar ningún elemento subjetivo.

El diseño fenomenológico desaparece todos los elementos subjetivos del observar y sin prejuizar, trata de delinear las cosas como están pasando e investigar el fenómeno.

### 2.3. Caracterización de Sujetos

Los criterios utilizados para la realización de las entrevistas fueron por medio de caracterizaciones de los sujetos por ser expertos e involucrados en la materia de investigación sobre los refugiados en el Perú, por medio del mapeamiento se pudo realizar las instituciones que tenían relación, y se concluyó con cuatro expertos.

Ya caracterizados los sujetos, Se selecciona de acuerdo a al mapeamiento las instituciones y personas influyentes en el Perú sobre los refugiados, siendo La Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, ONG Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad y los Abogados expertos en la materia del refugio.

Así también para analizar la sensibilidad ministerial del Perú respecto a la vulnerabilidad en su perfil socioeconómico se pudo entrevistar a un abogado experto en la materia del refugio y así también a una activista de la Comunidad Islámica Peruana.

Cabe agregar que se toma en cuenta la ONG Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad porque es la Agencia Implementadora de ACNUR, ya que está última no se encuentra en el Perú.

**Tabla 5: Caracterización de sujetos**

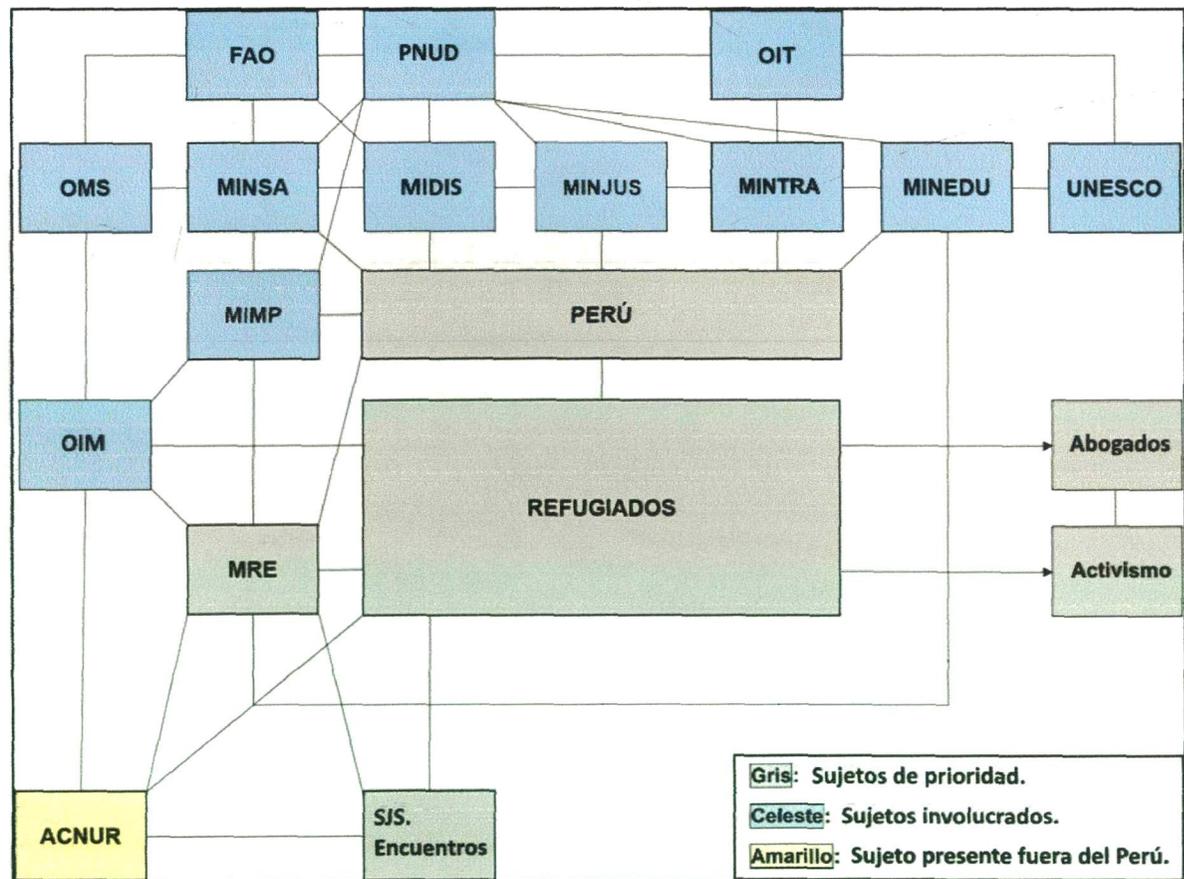
Sujetos	Perfil Profesional	Perfil Académico
Romina Ximena Caminada Vallejo	Secretaria ejecutiva adjunta de la Comisión especial de Refugiados y Asesora Legal en Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Abogada de la Universidad de Lima, Summa Cum Laude, Maestría en Derechos Humanos Interculturales por la Universidad Saint Thomas, Cum Laude Honors, Doctoranda en Sostenibilidad por la Universidad Europea de la Energía y Medio Ambiente con Media Beca del Fondo Verde.
César Jesús Ruiz	Coordinador de la Oficina de Refugiados y Solicitantes de	Licenciado en Trabajo Social de la Universidad Nacional de San Agustín de

Payva	Asilo de Encuentros – Arequipa - Experto en Refugio y Servicio Jesuita de la Solidaridad	Solicitantes de Asilo
Victor Hugo Segovia Torres	Abogado ad honorem de personas en extrema necesidad que solicitan refugio en el Perú. Actualmente laborando en la Contraloría General de la República.	Abogado, graduado en la Universidad de Lima, Prestó servicios profesionales en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el periodo 1992 – 1993.
Claudia Vanessa Liberati Vernaza	Activista musulmana de la Comunidad Islámica Peruana, Actualmente labora Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios SAC.	Técnica en Comercio Exterior por ADEX.

Fuente: Elaboración Propia

El siguiente cuadro es el mapeamiento realizado para investigación en el cual se pueden verificar los sujetos que están involucrados en el refugio, además se detalla los que si son sujetos a prioridad. Lastimosamente ACNUR se presenta como un sujeto fuera del Perú.

**Figura 3: Mapa de sujetos y escenario de estudio**



Fuente: Elaboración Propia

Se selecciona de acuerdo a un mapeamiento las instituciones y personas influyentes en el Perú sobre los refugiados, si bien que son La Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, ONG Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad y los Abogados de refugiados.

Así también para analizar la sensibilidad ministerial del Perú respecto a la vulnerabilidad en su perfil socioeconómico del refugiado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y referente a los derechos humanos de los refugiados en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Es necesario recalcar que, bajo las instituciones presentes en el Perú, se las toma por su prioridad en el tema de investigación, los órganos de las Naciones Unidas son parte, pero no toman una relación directa con el tema, por ende, fue necesario graficar en el mapeamiento.

Finalmente, cabe agregar que se toma en cuenta la ONG Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad porque es la Agencia Implementadora de ACNUR, ya que está última no se encuentra en el Perú.

#### **2.4. Población y Muestra**

Para efectos de la presente investigación que, aunque sea de enfoque cualitativo es necesario el uso de la técnica de la encuesta, es necesario delimitar la población y una muestra.

Es así que para poder delimitar la encuesta que permitirá la recolección de datos se toma como población el total de refugiados en el Perú, de los cuales, por la técnica de muestreo no probabilístico se tomará una muestra de 25 personas en condición de refugio en el Perú.

#### **2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

##### **Técnicas de recolección de datos**

En la metodología las técnicas de recolección de datos un proceso inmenso que se centra en las herramientas de manera genérica, que son procedimientos relativos que serán ejecutados por el investigador. (Yuni & Urbano, 2006, p. 31)

La Universidad Lationamericana de Mexico (2014) menciona que las técnicas son procedimientos que sirven como base para poder aproximarse al hecho materia de investigación y estas son apoyadas por instrumentos para mantener la información para un futuro procesamiento. (p.50)

Es así que en el uso de cada técnica de investigación es necesario instrumentos para mantener la información guardada. Así luego para que esta información sea procesada y analizada de acuerdo a los objetivos de la investigación.

En el desarrollo de esta investigación se emplearán cinco técnicas y sus respectivos instrumentos: las técnicas de análisis de registro documental y los documentos, las entrevistas con las guías de entrevista, las historias de vida con la guía de historias de vida debido a que el fenómeno es estrictamente **CUALITATIVO**, pero también se usaran la encuesta con su respectivo cuestionario para dar un soporte al supuesto jurídico.

### **Análisis documental**

Asimismo, en el análisis de registro documental, primero se seleccionará los documentos normativos en cuestión que son parte de los accesos que los refugiados necesitan para su desarrollo de persona, que en general son desde las normas internacionales que existen, los derechos fundamentales de la persona en la constitución peruana, leyes nacionales de los refugiados, programas sociales existentes en el Perú que no pueden ser parte.

La clasificación será para entender una división del sistema legal, como son el derecho internacional del refugiado y sus derechos fundamentales en el país.

**Tabla 6: Fuentes normativas**

Norma	Asunto
Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.	Reconocimiento de los derechos universales de la persona humana.
Convención sobre el Estatuto de Refugiados del 28 de julio de 1951.	Se funda la protección internacional de los refugiados.
Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados del 31 de enero de 1967.	Eliminación de las restricciones geográficas y temporales de la

<p>La Convención de la Organización para la Unidad Africana Declaración de Cartagena sobre los refugiados que fue del 19 al 22 de noviembre de 1984.</p>	<p>Convención de 1951. Instrumento que amplió por la definición del refugiado en el África. Instrumento que amplió la definición del refugiado para Centroamérica.</p>
<p>Ley N°27891 del 22 de diciembre del 2002 y su reglamento el Decreto Supremo N°119-2003-RE del 14 de octubre del 2003.</p>	<p>Marco de protección nacional de los refugiados en el Perú.</p>
<p>Declaración y Plan de Acción de Brasil el 3 de diciembre del 2014.</p>	<p>Instrumento que reafirma la importancia de seguir protegiendo a las personas refugiadas en Latinoamérica.</p>

**Fuente: Elaboración Propia**

### **Entrevista**

Esta técnica debe orientarse a la finalidad que la entrevista será la acumulación y póstuma distribución de aportes de investigación científica a la problemática a estudiar. Son 5 sujetos los entrevistados, entre especialistas focalizándose con la razón de ser específico el análisis de la problemática y no caer en generalidades, sujetos que ya fueron mencionados en la caracterización de los sujetos.

### **Historias de vida**

Arjona y Checa (1998) explican que los actos, hechos que ocurren en el día a día permiten tener una comunicación importante que alimenta la cultura y que facilita poder tener una visión y misión. (p.3)

Es así que para la investigación será necesaria esta técnica antropológica cualitativa para que se descubra el fenómeno a manera más propia y personal que brindará la encuesta así reconociendo de cada uno de los refugiados su historia de vida como sujetos vulnerables, marginados, pobres y de discriminación.

Asimismo, se tendrá un análisis temático dentro de las historias de vida, haciendo lectura de los relatos relacionándolos con los medios de vida sostenibles del refugiado y su vulnerabilidad por su estatus migratorio, identificando núcleos

temáticos como los accesos que tienen en salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo e inclusión social, este último por ser parte de políticas anti discriminatorias y luego organizándolos.

Se seleccionarán a dos sujetos refugiados para que puedan pasar por medio de esta técnica historias de vida, en cual reproducirán la fenómeno materia de investigación desde un ámbito más personal y se clasificarán por nacionalidad, nombre y años y se podrá desarrollar la técnica descrita, asimismo, de las historias de vida se podrá sistematizar y analizar los relatos de una manera comprensiva y temática.

**Tabla 7: Nacionalidades de refugiados en Perú**

Sujeto	Nacionalidad	Estatus
Ahmad Malik Whayeb	Iraquí	Refugiado del Estado de Iraq.

**Fuente: Elaboración Propia**

### **Encuesta**

Alvira (2011) La encuesta es un instrumento que permite adquirir la información de un gran número de personas que finamente nos ayudaran para lograr los objetivos trazados en la investigación (p. 14)

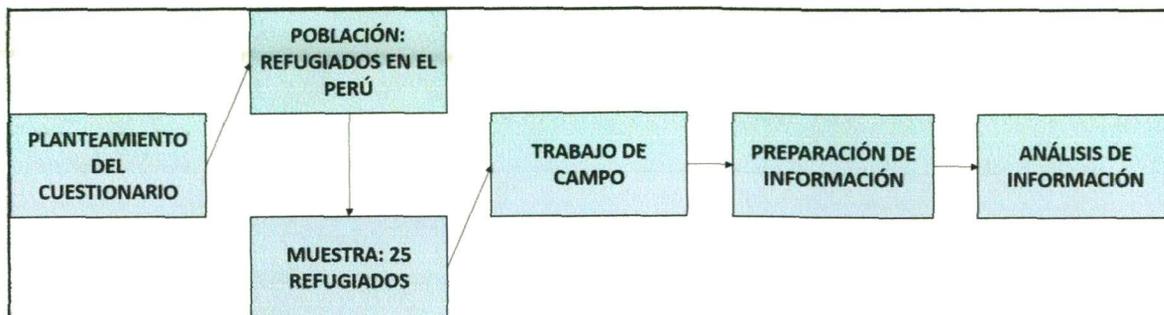
Se seleccionará directamente a 25 personas refugiadas, de cualquier nacionalidad por muestreo no probabilístico de una población total de refugiados en el Perú y se diseñará un cuestionario, y a las personas seleccionadas se les brindará el cuestionario para responder con preguntas cerradas. Es así en el cual se recolectará la información, siendo este el trabajo de campo. Cabe agregar que el uso de esta técnica cuantitativa es para enriquecer, examinar y explicar la investigación cualitativa.

Por el trabajo de campo, se obtiene una información, y de esta se comenzará un análisis cualitativo de los resultados de la encuesta, pues la información de esta es necesaria para ser un soporte a la hipótesis de esta investigación cualitativa.

Luego de obtenida la información requerida se preparará la información en una base de datos en el cual el investigador usará para ordenar los datos de todos los

encuestados, luego se procederá al análisis de la información por medio de Figuras de barras y el uso de porcentaje, cabe resaltar que el uso de las figuras es para que sea entendible las respuestas de las personas encuestadas, asimismo, sirve como soporte para la investigación.

**Figura 4: Esquema de la encuesta**



Fuente: Elaboración Propia

### **Observación**

También se consideró pertinente aplicar esta técnica debido a que fluía información que no necesariamente era de los sujetos (entrevistados, expertos, refugiados) lo brindaban directamente. Es por ello que de modo paralelo a través de la técnica de la observación se recogió información igualmente relevante. Ello en base a lo que plantea Tamayo (2007, p. 29):

La observación científica consiste en la percepción sistemática y dirigida a captar los aspectos más significativos de los objetos, hechos, realidades sociales y personas en el contexto donde se desarrollan normalmente. La observación como técnica proporciona la información empírica necesaria para plantear nuevos problemas, formular hipótesis y su posterior comprobación.

La técnica de Observación sirve para percibir hechos, realidades sociales y las personas en su propio contexto, asimismo, proporciona información necesaria para dar soporte a los objetivos de la investigación.

### **Instrumentos de recolección de datos**

Arias (1999) expresa los instrumentos de recolección son los medios físicos o materiales que se usan para reunir la información y entre ellos se puede encontrar

como las guías de entrevista, listas, cuestionarios, así también todos los materiales que cree conveniente para recolectar datos. (p.25)

Los instrumentos son los documentos, el papel, por medio de ellos se recogerá la información deseada, en caso de la encuesta, los cuestionarios para todos los encuestados y en caso de la entrevista, las fichas de entrevista.

### **Guía de análisis documental**

Para Muñoz el análisis documental es el estudio de sucesos cronológicos a través de distintos documentos presentados que deben ser formales así también escritos, y de la cual el investigador los va usar para fundamentar adecuadamente su investigación, por medio de un soporte de opiniones y conceptos de autores reconocidos. (1998, p.203).

En la Guía de análisis documental son los documentos que son necesarios para la formación de este análisis, es así que en la investigación estas opiniones, definiciones o en caso sea normativo servirán para fundamentar el trabajo en los resultados.

### **Guía de la entrevista**

Para Quintana (2006, p.24) En la entrevista se usa la guía de entrevista como instrumento que sirve para ordenar la entrevista de un modo formal y organizado, además se proyecta preguntas abiertas así los entrevistados puedan responder de una manera personal y certera, expresando un criterio de valoración que será necesario para poder dar soporte a la investigación.

Las preguntas deben estar de acuerdo a los objetivos buscados de la investigación, deben ser estructurados y de la mejor manera entendible para que el entrevistado pueda responder la información deseada.

### **Cuestionario**

El Cuestionario es el instrumento utilizado para una encuesta, este documento debe recolectar información de forma estructurada de las personas que el investigador planea encuestar, además debe ser organizado por indicadores de

acuerdo a las variables del objetivo de la investigación. (Casas y otros, 2003, p.528).

El cuestionario contiene las preguntas cerradas, siendo el formato que se va mostrar a las personas que se va encuestar, debe ser formulado de manera entendible para que los encuestados puedan responder, asimismo, las preguntas deben responder a los objetivos buscados.

### **Guía de historias de vida**

Pereira de Queiroz (1991) explica que la guía o modelo de una historia de vida es el documento que sirve para que se pueda presentar a una persona que va ser el narrador de su relato en el tiempo y de su experiencia que vivió en aquellos sucesos que le interesa al investigador. (p. 6).

La guía de historias de vida es el instrumento material por el cual el investigador debe plantearse las preguntas que delimitaran tópicos, además todas estas van a fundamentar los objetivos de la investigación.

### **Guía de la Observación**

La guía de la observación es el instrumento material por el cual el investigador forma un orden en las etapas de la observación como, fecha, lugar, característica del lugar, motivo del evento, personas participantes etc.

## **2.6. Método de Análisis de Datos**

Puesto que la investigación es cualitativa y usa el método de análisis de datos para fuentes textuales y numéricos para enriquecer, examinar y explicar la investigación, es así que se usa un método de análisis **DESCRIPTIVO** porque el investigador se delimitara en describir las cualidades de la investigación. (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006, p. 102).

Al ser descriptivo el investigador usa la mejor manera de analizar los datos, así también, poder describirlos a su manera que crea conveniente, en este caso se usaron las figuras de barras para poder mostrar las respuestas de los encuestados.

## 2.7. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas y Categorización

Para el análisis y/o procesamiento de la información se utilizará técnicas básicas de análisis. En el caso de información cualitativa como son el análisis de registro documental, las entrevistas e historias de vida se usarán procedimientos especiales para codificación de la información que consistirá en ordenar los datos por su técnica respectiva en filas y columnas con sus respectivas especificaciones por ley, autor, experto entrevistado o refugiado entrevistado que explica su historia de vida, pero en caso de las encuestas se usará figuras para su mejor comprensión.

**Tabla 8: Categorización**

Unidad temática	El rol del estado	
Categorías	Concepto	Subcategorías
Estado	El estado es una obra humana construida para atender fines sociales que su sociedad necesita	Estado, rol del estado en la pobreza, políticas, planes migratorios
Refugiado	Son personas que tiene que abandonar su país de origen por causales de persecución, y por la gravedad del motivo, tienen que migrar a otro país para sentirse seguros.	Número de refugiados identificados en el Perú, ley nacional, normas internacionales
Derecho a la no discriminación	Es el derecho presente en normas internacionales que protegen todo tipo de discriminación en todas sus modalidades, además es un derecho humano inherente de la persona.	discriminación, omisión de norma internacional
Medios de vida sostenibles	Los medios de vida sostenibles son las actividades que están presentes a lo largo del tiempo que permite a la persona ser resiliente entre ellos los accesos de salud, trabajo, alimentación, etc.	perfil socioeconómico, medio de vida, vulnerabilidad, principios

Fuente: Elaboración Propia

## 2.8. Aspectos éticos

La actual investigación tiene las continuas pautas sobre los aspectos éticos de la investigación, aparte de opiniones divididas sobre la misma, Así también, la investigación científica se realiza respetando el método científico, siendo una investigación de enfoque cualitativo, que estará acorde a lo que la Universidad César Vallejo disponga sobre investigaciones cualitativas. Así también la

investigación no se incurrirá a un plagio o copia sin su debida citación, todo lo mencionado se hará en respeto los derechos de autor citando las referencias bibliográficas de acuerdo al estilo APA - AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION.

### **III. RESULTADOS**

En el presente capítulo se organizará y describirá, los resultados de los datos acopiados, los mismos que fueron obtenidos a través de los siguientes instrumentos de recolección de datos; guía de entrevistas, cuestionario, guía análisis documental, guía de observación e historias de vida.

### **3.1. Análisis de las entrevistas**

Cabe indicar que respecto a los resultados de las guías de entrevistas fue necesario que sean distintas para que cada sujeto entrevistado explique el rol de cada institución en la que pertenecen, así también su relación con los refugiados en el Perú, dicha organización y descripción se realizará teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación, se separó por objetivos de la investigación en mera de ser más descriptivo.

#### **Guía de Entrevistas**

##### **Objetivo General**

Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

#### **Resultados de las preguntas del Objetivo General en las Guías de Entrevista**

##### **Guía de entrevista para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores**

**1) ¿Qué rol cumple la Comisión especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores y que normativa usa respecto a la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Caminada (2017) menciona que respecto a los medios de vida sostenibles, en referencia a los programas de asistencia, es un tema que falta respuesta por parte del ejecutivo, por ende solo se atiende a los que tienen mayores necesidades y se mueve con el nulo presupuesto que hay, Así también mencionó que no por ello existe una inactividad, ellos coordinan con otros organismos del estado como Defensoría del pueblo, Migraciones y demás instituciones del estado, así también realizan talleres y actualmente están realizando un taller sobre el SIDA, pero en

referencia al derecho de No discriminación, menciona que la ley no contempla esto.

**2) ¿Qué rol cumple la Comisión especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores para mantener la sostenibilidad de los medios de vida de los refugiados de acuerdo al art. 27 de la ley del Refugiado y el art. 12 del reglamento de la ley?**

Caminada (2017) explica que en la Secretaría (Comisión Especial de Refugiados y Comisión Revisora) son 13 personas, incluyendo a pasantes, al secretario ejecutivo, incluyendo a ella como secretaria adjunta, el resto son oficiales de elegibilidad y miembros del staff administrativo. Entonces expresó que “los convenios que se hacen muchas veces tienen que ver con su propio trabajo, como en algunas mesas intersectoriales” por ende es un tema para solo casos puntuales, Así también mencionó el ejemplo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que ellos están trabajando para fortalecer en su carné PTP, y juntos están trabajando para mejorar el Carné de solicitante de refugio.

Afirma también que, la ONG ENCUENTROS tiene más competencia en este tema, pues se mueve con la Municipalidad de Lima y agrega que, recién han comenzado los cursos en español, para que la gente que habla otro idioma pueda aprender español y también un taller del SIDA que se está planificando,

**3) De la pregunta anterior; al respecto; ¿Qué aspectos positivos y negativos que se tiene en el desarrollo de sus funciones?**

Caminada (2017) afirma que ya desde hace un buen tiempo se ha pensado en un cambio del reglamento porque está desfasado, a pesar que, solo tiene un aproximado de 10 años, explica que la realidad ha cambiado demasiado al Perú como país objeto de migraciones por ende si es necesario un cambio, inclusive menciona que, puede ser también un cambio de la propia ley del refugio. Explicando las razones, que por la acogida que tienen ya no se trata de 300 solicitudes al año como antes fue, sino más de 5000 las cuales son más personas y va seguir aumentando, entonces las necesidades son insuficientes de lo que la ley y reglamento reflejó en ese momento.

**4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación a las coordinaciones o acciones conjuntas con las demás instituciones del Estado?**

Caminada (2017) menciona respecto a las limitaciones de la Comisión Especial para los Refugiado que “las instituciones del estado están hechas de personas y tiene que ver con la manera como los receptionan”, afirmando trabas administrativas, así también que como Comisión han visitado casi todos los ministerios, entre ellos afirma que sobre educación no hay ningún problema, hijos de solicitantes de refugio o incluso refugiados pueden estudiar, expresa también que tienen trámites ante la SUNEDU para que no se le pueda exigir tanta documentación a los refugiados, pues estos salen de su país de origen sin estar preparados para una nueva vida, por ende, se debe bajar su estándar, con la SUNAT también tienen trámites para el entendimiento del carné de solicitante de refugio.

Además, menciona que en el tema de salud sí es mucho más drástico porque la ley ya está hecha para que ingresen al sistema integral de salud, solo con el carné de extranjería y DNI, entonces el carné de solicitante no va ingresar.

**Guía de entrevista para funcionarios de la ONG Encuentros, Servicio Jesuita de la Solidaridad**

**1) ¿Qué opinión le merece el rol que cumple la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Ruiz (2017) aclara que la Comisión tiene un rol importante en la protección de los derechos de la población refugiada y solicitante de asilo en el Perú, así además aclara que por ley es la encargada de articular con las demás instituciones del Estado a fin de garantizar que la población pueda ejercer los derechos que le garantiza la norma.

Así también, en temas de no discriminación y el acceso a los medios de vida cree que falta un largo camino por recorrer y considera que no es exclusividad de la Comisión Especial, sino de todo el Estado y la misma sociedad civil, y que todos tienen que asumir este compromiso. Por último, afirma que la ley del Refugio garantiza el derecho a no discriminar y el derecho al trabajo, como un ejemplo, pero en la práctica falta hacer una mayor difusión de este marco normativo.

**2) ¿De qué manera cree Ud. que la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la normativa para la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Ruiz (2017) menciona que la Comisión Especial de Refugiados no discrimina en cuanto a solicitudes de refugio y en la atención de la población. Pero respecto al artículo 27 de la Ley del refugio refiere que la Comisión en coordinación con otras instituciones procura asistencia entre otras cosas en integración a la población refugiada.

Asimismo, en el artículo 20 garantiza los mismos derechos que un residente extranjero. Pero como lo señala, La Comisión Especial de Refugiados no tiene la capacidad instalada para llevar a cabo este mandato, el Estado debe garantizar mayor personal y presupuesto para que pueda aplicar lo que la normativa le exige hacer.

**3) ¿Qué aspectos positivos y negativos cree Ud., que cuenta la normativa que se tiene para el desarrollo de la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores?**

Ruiz (2017) expresa que el marco normativo es muy proteccionista y garantiza derechos fundamentales de la población refugiada.

**4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene el Servicio Jesuita para los refugiados en el desarrollo de sus labores a favor de los refugiados?**

Ruiz (2017) explica que el principal obstáculo es presupuestal. Por otro lado, también menciona sobre el poco conocimiento de las instituciones del estado sobre el tema de refugiados hace difícil también su labor.

**5) ¿De qué manera el Servicio Jesuita coordina con el Estado u otras instituciones acciones a favor de los refugiados? ¿qué resultados han obtenido?**

Ruiz (2017) menciona que coordinan con:

- El Ministerio de Relaciones exteriores en temas de asistencia humanitaria.
- Gobiernos locales para ubicar bolsas de trabajo y talleres de emprendimiento.
- Ministerio de la Mujer en temas de capacitación de su personal (CEM) y derivaciones de casos de violencia.
- Defensoría del Pueblo, para el caso de asistencia legal.
- Congregaciones Religiosas, para la asistencia de albergues para población femenina y niños.

**Guía de entrevista para expertos del Refugio en el Perú**

**1) ¿Qué opinión le merece el rol que cumple la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Segovia (2017) menciona que respecto al acceso de los refugiados a medios de vida sostenible, tampoco es una función específica que corresponda a la Comisión Especial para los Refugiados, aun cuando debería proponer políticas públicas sobre este tema, afirma que quizás es por el número de refugiados

reconocidos en el Perú anualmente es poco significativo para priorizar este tema y se haya optado por brindar soluciones por cada caso en particular; sin embargo, menciona que es de tenerse en cuenta que hay refugiados que llegan en estado de pobreza o de difícil adaptabilidad por barreras de idioma y cultura.

Asimismo, Liberati (2017) expresa que el de la comisión especial es Escaso. Agrega que es cierto que el estado mediante la comisión otorga el estatus de refugiado, por medio un proceso en el cual también entregan un carné de solicitante de refugio, pero muchas empresas no reconocen este carné temporal así también, cuando ya es reconocido refugiado con el carné de extranjería, que ya debería trabajar porque ya es un residente, en la práctica los empleadores no contratan refugiados por los estereotipos generales. Afirmando que “es cierto que es el refugio una condición de garantía en materia de seguridad; pero una vez en nuestro territorio se convierte en arma de doble filo: las empresas públicas y privadas no quieren contratarlos por estereotipos relacionados con el terrorismo”

**2) ¿De qué manera cree Ud. que la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la normativa para la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Segovia (2017) explica que en el año 2016, intervino para defender a siete miembros de una familia musulmana de Siria que, a pesar de contar con la invitación de un pariente peruano y tener la necesidad de huir de la guerra que convulsiona a ese país, el Consulado Peruano en El Cairo, sin expresión de causa le denegó la visa de turista, como medio para facilitar su ingreso al Perú y solicitar su reconocimiento de refugiados, después de alegatos de su parte, el propio despacho ministerial de la Cancillería en Lima, tuvo que disponer se revierta esa situación.

De otra parte, Segovia desconoce casos en los cuales la Comisión Especial para los Refugiados o alguna entidad del Estado Peruano facilite a los refugiados acceso a medios de vida sostenible, situación que merece cambiar en función al incremento del número de refugiados.

Además, Liberati (2017) en cambio menciona que la Comisión Especial tiene un organigrama que sirve básicamente para resolver temas muy generales como trámites documentarios, pero percibe una aplicación de la protección al derecho a lo no discriminación, quizás por un tema de comunicación: el idioma, la cultura y respecto a accesos de los medios de vida de ellos, es nulo.

Así también Liberati detalla un problema mayor con los refugiados árabes, detallando que los árabes no expresan los problemas sociales que encuentran en Perú por el hecho de que justamente saben que no van a ser entendidos ni atendidos en su magnitud, pero también es porque el estado peruano no da la confianza necesaria para velar por sus derechos frente a los maltratos sociales y sus necesidades básicas. Cuestionándose “Acaso ¿No podemos ser un estado que maximice los valores humanos? Ahí donde hay más necesidad se ve la clase humana. Siendo un país en vías de desarrollo, en Perú podemos dar una lección de solidaridad a países del primer mundo; en donde el racismo ha degradado a los refugiados”

**3) ¿Qué aspectos positivos y negativos cree Ud., que cuenta la normativa que se tiene para el desarrollo de la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores?**

Segovia (2017) menciona que como aspecto negativo es que la normativa de refugio no vincula a los refugiados con políticas públicas de asistencia social o humanitaria ni los reconoce expresamente como población vulnerable, motivo por el cual como menciona, los refugiados en el Perú si no cuentan con familias peruanas u organizaciones de la sociedad civil que los apoye, les toca enfrentar solitariamente un contexto social y económico muy difícil, lo que carece de correspondencia con las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Peruano.

Así también, Liberati (2017) afirma que lastimosamente la ley y el reglamento no están adecuados para la actualidad, pues la realidad ya ha superado a la propia norma, expresa, además, si la norma estuviera acompañada de programas asistenciales, desconcentración a los demás ministerios, sería mucho mejor. Así también menciona la necesidad del estado en aplicar programas sociales de

inserción o integración a los refugiados, todos estos temas que son limitantes para las funciones de la Comisión Especial actualmente.

**4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene Ud. en temas de refugiados en el desarrollo de sus labores? Explique su respuesta.**

Segovia (2017) aclara que desafortunadamente el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú no presta un servicio óptimo a la ciudadanía en general; y en los temas de refugio que le tocó patrocinar profesionalmente, encontró limitaciones en los horarios de atención, carencia de traductores para los solicitantes de refugio que no hablan castellano, dificultades para el acceso a los expedientes, insuficiente personal calificado, incumplimiento de los plazos procesales y la carencia de presupuestos para mejorar dicha situación.

Asimismo, Liberati (2017) menciona que el estado peruano está cerrado desde el nivel consular, afirmando que cuando ella pidió ayuda para tramitar permisos de viajes a ciudadanos de Gaza (una vez terminado la guerra del año 2014) no hubo facilidades.

**Objetivo Específico N°1**

Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.

**Resultados de las preguntas del Objetivo Específico N°1 en las Guías de Entrevista**

**Guía de entrevista para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores**

**5) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).**

Caminada (2017) explica que los perfiles socioeconómicos tienen muchos indicadores, así mencionando sobre el refugiado cubano, expresando que generalmente son personas que tienen una carrera universitaria, sobre los refugiados colombianos y haitianos, tienen un origen humilde, como agricultores o

comerciantes, en el caso de los venezolanos casi todos son universitarios, Los jóvenes de 19 años son universitarios y los mayores de edad tienen una carrera, pues han sido empresarios. Además, los extras continentales como nigerianos, cameruneses, palestinos, iraquís, la mayoría de ellos son clase media baja.

Así también, Caminada menciona que la tasa de analfabetismo de los refugiados es muy baja, generalmente los colombianos son personas que han vivido la etapa fuerte de la guerrilla en Colombia, y de allí todos tienen la tasa alta de analfabetismo como los ucranianos, los palestinos y los libaneses. En los centroamericanos muy pocos.

**6) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?**

Caminada (2017) menciona que sabe que ENCUENTROS ayuda a las personas que en caso estén en el aeropuerto sin ninguna posibilidad, el ACNUR tiene una especie de directriz que, si permite ayudar en esos casos, pero es aproximadamente dos semanas de ayuda, si luego de las dos semanas ellos no logran tener un lugar, que la Comisión ayuda en ponerlos en casas hogares y albergues.

Afirma además que ACNUR si tiene fondos, pero son fondos muy bajos para este tipo de situaciones, por ende, a los refugiados se les tiene que recolocar o el mismo ENCUENTROS tratando de recolocarlos en un lugar que pueda estar a salvo, Pero afirma que, todo entra al tema de presupuesto.

**Guía de entrevista para funcionarios de la ONG Encuentros, Servicio Jesuita de la Solidaridad**

**6) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).**

Ruiz (2017) menciona que durante el año 2016 se atendieron 452 casos en Encuentros. El 37,6% fue población refugiada y el 62,4% fue población solicitante de asilo (ver tabla N°2 y N°3) Con relación al género el 42.5% corresponde al

sexo femenino y el 57.5% al sexo masculino. El grupo etario de atención mayoritario se encuentra entre los 18 y 59 años (76%).

Así también señala, que no se identificaron casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

De acuerdo al país de procedencia el 44% de la población atendida fue de nacionalidad venezolana, el 28% de nacionalidad colombiana, el 13,5% de nacionalidad cubana, 4% provienen de países africanos como Uganda, Congo, Eritrea, Sudáfrica, Ghana, Zambia; el 6% corresponden a países como Siria, Palestina, Rusia, Ucrania, Iran, Irak; y el 4.5% corresponden a países como Haití, República Dominicana, Siria, Brasil, Honduras y San Salvador.

El 70.4% de los casos atendidos (318) corresponden a casos que por primera vez se acercaron a las oficinas de Encuentros. Es necesario precisar que Encuentros atendió 208 casos que arribaron durante el año 2016.

En cambio, con relación a los solicitantes de asilo (refugio), 160 casos son de nacionalidad venezolana, 49 casos de nacionalidad colombiana y 46 casos de nacionalidad cubana.

**7) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?**

Ruiz (2017) afirma que el estado peruano no tiene procedimiento específico para que la población refugiada acceda los medios de vida que ofrece, por lo general ENCUEINTORS acompaña para lograr insertarse laboralmente, iniciar un emprendimiento, aprender un idioma, etc.

**8) ¿De qué manera Encuentros está preparado para atender y acompañar a los refugiados que vienen en su ayuda?**

Ruiz (2017) explica que la organización ENCUEINTROS brinda atención a esta población en base a un convenio con el ACNUR, además, los procedimientos y acciones que se desarrollan en favor de ellos son en base a los lineamientos que el ACNUR proporciona y a través de la experiencia adquirida a través del servicio jesuita a migrantes y refugiados de la Compañía de Jesús.

**5) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).**

Segovia (2017) explica que apoyó a personas de distintas nacionalidades:

De Cuba, era una pareja de médicos, hombre y mujer, jóvenes adultos, que afrontaron su estadía en Perú con sus propios recursos y vivían en condiciones muy precarias, porque no podían ejercer su profesión y el prejuicio socio político sobre los cubanos.

De Siria, se trató de una familia musulmana, el padre y la madre con estudios superiores y labores permanentes en su país de origen con economía de sobrevivencia por la situación de guerra que vive Siria que es de público conocimiento; integra también la familia una adolescente cursando estudios secundarios, dos niños y una niña de nivel primario y una tía adulta mayor con discapacidad moderada.

De Yemen, brindó apoyo a un joven musulmán, profesional en ingeniería de petróleo, que huyó de la guerra civil e invasión externa que afronta su país, fue acogido en Perú por una familia peruana que conoció por internet, se sostiene con sus propios recursos que son insuficientes, porque se encuentra sub empleado dado que no ejerce su profesión universitaria, tiene dificultades para el aprendizaje del castellano porque el Estado Peruano no le brinda ninguna ayuda en este tema.

Pero resalta que, los refugiados profesionales altamente capacitados que lleguen al Perú, podrían ser aprovechados por el Estado Peruano, en la transferencia de conocimientos y líneas de investigación o campos de acción, pero ello requiere institucionalizar una política pública seria en materia de refugio, además menciona que muchos de los refugiados a pesar que sean refugiados, necesitan convalidar sus estudios sino no pueden ser declarados profesionales en territorio peruano.

En cambio, Liberati (2017) explica que los refugiados que ha conocido en Perú oscilan entre los 25 y 40 años de edad. Son de origen árabe: Palestina y Siria. De ambos sexos. Nivel superior en su mayoría.

Liberati aclara que, ha intentado ubicar a algunos refugiados (y otros migrantes) en empresas peruanas privadas, pero sin resultado casi todas las veces. Su más reciente esfuerzo logró la colocación de un refugiado en una empresa del sector privado; pero fue una lucha conseguir que lo mantengan dentro. Por una súplica especial los directivos hicieron una investigación profunda del refugiado y la que habla fue sometida a innumerables interrogatorios. Expresando “En verdad, de esta manera es muy difícil, mientras el Estado no brinde herramientas sólidas; y se refiere a una campaña de sensibilización. Tal vez el Estado peruano piensa que no vale la pena gastar dinero en esto; pero mientras tanto, miles de personas están en las calles del país, viviendo en condiciones miserables (árabes, venezolanos, colombianos)” Por ello se cuestiona: “¿La pobreza se combate con exclusión? Esta pregunta sigue latiendo y sigue siendo un desafío para el estado peruano, es tan válida la pregunta como desafiante”

Así también menciona “Muchas empresas peruanas contratan españoles, chilenos, argentinos (libres de estereotipos), pero cuando se trata de otros países la cosa cambia. Aparecen todos los prejuicios”

Además, menciona que en Perú los refugiados árabes se desempeñan en trabajos de comida árabe, ya que no pueden continuar con su carrera profesional. En su opinión el hecho de aparecer en su carné como “Refugiados” es un limitante, puesto que las empresas públicas y privadas no quieren contratarlos por estereotipos relacionados con el terrorismo.

## **6) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?**

Segovia (2017) aclara que, desde su percepción, el Estado Peruano carece de una política pública específica para los refugiados que acoge, dichas personas una vez obtenido el reconocimiento de refugiado y la documentación migratoria pertinente, asumen solitariamente el desafío de integrarse a la sociedad peruana, venciendo en muchos casos la barrera del idioma.

Segovia menciona también que el reconocimiento de refugiado debe brindar al beneficiado a acceder a los servicios de educación y salud que brinda el Estado en similares condiciones que, a sus ciudadanos, pero pese a que los refugiados constituyen un grupo social minoritario con mayor grado de vulnerabilidad para su propia subsistencia, es nulo.

Así también Liberati (2017) explica que no existen programas de restablecimiento de medios de vida sostenibles, todos los accesos a trabajo, salud, etc. Son limitados o inexistentes para los refugiados, por ende, no existe una buena integración del refugiado en el Perú.

### **Objetivo Específico N°2**

Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.

### **Resultados de las preguntas del Objetivo Específico N°2 en las Guías de Entrevista**

#### **Guía de entrevista para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores**

#### **7) ¿De qué manera el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?**

Caminada (2017) menciona que la Declaración y Plan de acción recién se está poniendo en práctica, referente al QAI de la Declaración, referente al QAI es su fundamentación, aún no ha recibido solicitudes de reasentamiento por parte de países que tiene un alto índice de afluencia, hay otros temas que son para desarrollar que son muy avanzados que es como el tiempo de trabajo que se ha reconocido por cada uno de los países, o que funcionemos como una especie de Unión Europea, donde el reconocimiento en Paraguay significa el reconocimiento en otros países Latinoamericanos sobre el refugio, en su fundamentación, aún no han recibido solicitudes de reasentamiento por parte de países que tiene un alto

índice de afluencia. Así también, hay otros temas que son para desarrollar que son muy avanzados que aún no se ha visto que se ha llegado a desarrollar.

Detalla Caminada que, Gestión de Calidad del Asilo o Quality Assurance Initiative (QAI) es el sistema bajo el cual todas las comisiones nacionales de refugiados, en nuestro caso la Comisión especial para refugiados han pasado un análisis de estudio desde la fase cero a la fase cuatro, desde el tema de registro, el tema de entrevistas, emisiones de resoluciones, el tema de notificaciones, emprendimiento, traductores.

#### **8) ¿Con qué otra normativa internacional cuenta la Comisión Especial para la atención de los refugiados en el Perú?**

Caminada (2017) explica que se tiene toda la normativa producida por el ACNUR, que son sus directrices, como, por ejemplo, directrices en relación a Colombia, directrices referentes a violencia de género, violencia armada, etc. Casos como Turquía, Rusia con Ucrania, todos estos documentos están en el ACNUR y son directrices que sirven para poder sementar la base, porque son las interpretaciones avanzadas de los documentos internacionales desde la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951.

#### **Guía de entrevista para funcionarios de la ONG Encuentros, Servicio Jesuita de la Solidaridad**

#### **9) ¿De qué manera cree que el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?**

Ruiz (2017) afirma que no cree que el Estado sea consciente de que existe un Plan de Acción y que tiene que implementarlo, también menciona que afortunadamente hay leyes que apoya la no discriminación, pero falta mucha cultura de solidaridad con el migrante y el refugiado, expresando “nadie defiende lo que no conoce”, así mencionando que falta mucho por conocer sobre el tema y el estado está haciendo muy poco para sensibilizar a su población sobre los refugiados.

**10) ¿Qué otra normativa internacional el cual el Perú ha suscrito sobre los refugiados debería orientar las acciones del Estado? Comentario sobre esa normativa.**

Ruiz (2017) explica que el Perú está suscrito a las dos principales Convenciones sobre Refugiados e incluso sobre Apatridia, en el cual hay marco normativo nacional sobre refugiados y eso es un avance positivo. Pero menciona que debería hacer mayor difusión entre sus funcionarios para la sensibilidad del Refugio en general.

**11) ¿De qué manera cree Ud. que la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la normativa para la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?**

Ruiz (2017) cree que deberían adecuar los tiempos y procedimientos que establece la norma de acuerdo a los tiempos actuales, pero afirma que esto sucede porque “la norma se hizo cuando se reconocían 200 solicitudes al año, hoy en día se puede llegar a 4000”, aclarando que está evidentemente desfasada y afirmando que debe actualizarse. Así también expresa que se le debe más poder a la Comisión Especial en temas de integración local, asignando un mejor presupuesto.

**Guía de entrevista para expertos del Refugio en el Perú**

**7) ¿De qué manera cree que el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?**

Segovia (2017) estima que el Estado Peruano aún no ha adoptado acciones propiamente dichas en el marco de la Declaración y Plan de Acción de Brasil del año 2014; respecto a los refugiados, programas de integración. Pero respecto al derecho a la no discriminación se aplica en similares condiciones que a cualquier ciudadano o ciudadana residente en el territorio nacional; comenta que el artículo 323 del Código Penal Peruano, modificado por el Decreto Legislativo N° 1323, tipifica el delito de discriminación e incitación a la discriminación, entre otros, por

motivo de la condición migratoria, lo que de alguna una forma protege también a los refugiados.

Así también Liberati (2017) afirma que el Estado peruano cumple de un nivel bajo, sabiendo que en el 2014 el Perú se suscribió a esta declaración con su Plan de acción, pero en la realidad actual se ha omitido mucho los temas como los programas de integración, programas de reasentamiento, programas asistenciales.

**8) ¿Qué otra normativa internacional el cual el Perú ha suscrito sobre los refugiados debería orientar las acciones del Estado? Comentario sobre esa normativa.**

Segovia (2017) menciona que son todos los tratados internacionales de los cuales el Perú es Estado Parte y que genera obligaciones al Estado Peruano ante la comunidad internacional, y forman parte del derecho interno, que en algunos casos corresponde reglamentar o institucionalizar mediante una política pública con dicha finalidad; por ejemplo, la Declaración de Brasil del 2014, aprecia como una buena práctica el otorgamiento de visas humanitarias para personas que no califican necesariamente como refugiados bajo la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo correspondiente de 1967, pero el otorgamiento de dichas visas humanitarias puede conducir al posterior reconocimiento de la condición de refugiado, sea por el país otorgante o incluso por un tercer país, según las circunstancias, este tipo de visa humanitaria aún se encuentra pendiente de ser otorgado por el Estado peruano.

De modo similar, la Declaración de Brasil del 2014 incluye también un acuerdo para facilitar la naturalización de las personas refugiadas, tema sobre el cual el Estado Peruano no ha desarrollado normativa específica para este tipo de personas, que merecen atención.

Además, Liberati (2017) sabe que el Perú también está suscrito a la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, asimismo, expresa que el derecho de los refugiados es extenso, afirmando que hay hurgar más normas internacionales referente a los derechos humanos y derecho humanitario, Las Convenciones de Ginebra y la Declaración Universal de los derechos

Humanos. Todas estas normas el estado debería ser consiente que hay una vasta cantidad de leyes internacionales que el Perú se ha obligado a cumplir.

**9) ¿Debería corregir y/o mejorar el Estado algo (normativa, procedimiento, etc.) a fin de brindar un servicio óptimo a los refugiados, estando conforme a la normativa internacional? Explique su respuesta.**

Segovia (2017) afirma que teniendo en cuenta las obligaciones internacionales contraídas en materia de refugio por nuestro país y su relevante importancia para el derecho internacional y nacional, el refugio merece estar expresamente considerado en la Constitución Política del Perú (porque el texto constitucional solo se refiere al asilo político en su artículo 36), lo que estimularía fortalecer la institucionalidad del refugio dentro del ordenamiento jurídico peruano, y por ende, propiciar el desarrollo de políticas públicas que lo hagan eficiente y eficaz, tanto para proteger a las persona vulnerables por situaciones de grave riesgo en su país de origen, como para aprovechar sus competencias personales en el desarrollo local, regional o nacional, a través de su proceso de integración a la sociedad peruana.

Asimismo, Liberati (2017) explica que la normativa es buena respecto al procedimiento del refugio. Pero debería contemplar otorgar la condición de solicitante de refugio desde el lugar de origen de los solicitantes, para facilitarles el transito aeroportuario y exonerar algunos requisitos como cuentas bancarias; Así también, el Estado debe brindar más presupuesto a la Comisión para que pueda mejorar sus funciones respecto a programas de asistencia y medios de vida sostenibles.

**10) ¿Algo más que desee agregar / comentar?**

Liberati (2017) sugiere que el Estado Peruano debe hacer un análisis profesional y laboral de los refugiados para armar una Bolsa de Empleo, motivando a las empresas públicas y privadas para la contratación de refugiados (población vulnerable) e incluya una campaña de sensibilización, no tratarlos como una competencia al ciudadano peruano, agrego que siendo refugiados y con su carné de extranjería todos son sujetos contributivos, todos de ellos pagan sus

impuestos. Pero es necesario recibirlos con brazos abiertos en solidaridad, muchos de los refugiados, escapan para continuar sus sueños, miedo a morir.

Así también menciona que el Estado debe abrir más canales de apoyo para refugiados especialmente de lengua no castellana, como departamentos de Asistencia Social para que los acompañe a centros de salud, entrevistas laborales, charlas y capacitaciones.

### **3.2. Análisis Documental**

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 reconoce los derechos humanos innatos de la persona humana en general. Siendo una de los primeros acuerdos internacionales que da origen a la protección del refugiado como persona humana, así también la protección del derecho a la no discriminación.

#### **Convención del Estatuto de los Refugiados**

Adoptada en Ginebra, del 28 de Julio de 1951, da el nacimiento formal de la protección internacional del refugiado, que en su artículo 1, sección A, párrafo 2: define al refugiado a la persona que por fundados temores de persecución por motivos de: Raza, Religión, Nacionalidad, Pertenencia a un grupo y Opiniones Políticas. Así también la protección de los derechos de los refugiados en referencia a su IV Capítulo: Bienestar en el cual se menciona los programas de asistencia pública.

#### **Protocolo del Estatuto de los Refugiados**

Adoptada en New York, el 31 de enero de 1967, disuelve las limitaciones territoriales y temporales que contenía la Convención de 1951 y envés la vuelve vinculante a todos los estados miembros de las naciones unidas, que en su artículo 1:

En el cual su numeral 2 menciona:

2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y ..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.

Así también en su numeral 3 expresa:

3. El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica; no obstante, serán aplicables también en virtud del presente Protocolo las declaraciones vigentes hechas por Estados que ya sean Partes en la Convención de conformidad con el inciso a del párrafo 1 de la sección B del artículo 1 de la Convención, salvo que se hayan ampliado conforme al párrafo 2 de la sección B del artículo 1.

### **Convención de la Organización para la Unidad Africana**

Adoptada en Addis Abeba, el 10 de setiembre de 1969. Y en el cual en esta convención se agregó más definiciones para la protección de la persona refugiada en los países africanos, en su artículo 2, párrafo 2: A la persona que tiene que huir de su país de origen por: Agresión Exterior, Ocupación, Dominación Extranjera y Acontecimientos que perturben gravemente el orden público del país.

### **Declaración de Cartagena sobre Refugiados**

Proclamada en Cartagena Colombia de 1984, así se recoge las definiciones recibidas por el África y se extiende esa definición del refugiado a Conflicto Interno, Violación masiva de derechos humanos. Pero además se nombra a los Estados miembros de la Convención Americana de Derechos Humanos para apliquen el instrumento en todas sus legislaciones nacionales, por ende, siendo uno de los motivos de la actual ley del refugiado.

### **En el Perú**

La Convención del Estatuto de Refugiados fue aprobada por el Gobierno Peruano por Resolución Legislativa N°15014 de 16 de abril de 1964, hallándose vigente desde el 21 de marzo de 1965.

El Protocolo del Estatuto de Refugiados fue aprobado por Resolución Legislativa N° 23608 de 15 de junio de 1983 y vigente desde el 15 de setiembre de 1983.

### **Ley del Refugiado la Ley N°27891 publicada el 22 de diciembre del 2002**

Ley Nacional Peruana que establece la protección del refugio así también definiendo más motivos por el cual se puede refugiar. Su artículo 27 menciona que la Comisión Especial para Refugiados en apoyo de otras entidades públicas competentes, el ACNUR, y otras entidades internacionales competentes, procurarán programas para su asistencia, su reasentamiento, integración y repatriación.

### **Procedimiento del Refugio en la Ley**

En la ley del refugiado menciona que, y de acuerdo al artículo 13, se debe presentar una solicitud de refugio ante la Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede presentar la persona interesada o su representante legal, así un secretario ejecutivo de la Comisión Especial para Refugiados expedirá un documento personal llamado Carné de solicitante de refugio que puede ser renovado tantas veces en el tiempo que dure el procedimiento para ser refugiado, pero también ha sucedido los casos que si por motivos de la propia administración es imposible emitir un carné a la brevedad, se le entregará un documento que le reconoce como solicitante de refugio, hasta que se emita el carné, este documento provisorio tiene una vigencia de 60 días, hasta la espera de la resolución de la Comisión especial. (artículo 14)

El documento provisional le permitirá permanecer en el país mientras dure el procedimiento, transitar legalmente, tramitar su Registro Único de Contribuyentes, RUC, presentar su contrato de trabajo y si fuera el caso lograr su Licencia de conducir, un caso cuestionable pues no muchas instituciones reconocen aquel carné de solicitante, siendo necesario la intervención de la secretaria.

Al final del procedimiento, si fuera motivo que la Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones le rechazara la solicitud, aunque los solicitantes tienen el beneficio de la duda, la ley contempla en sus artículos 17 y 18, dos recursos el de reconsideración y apelación, el primero ante una nueva prueba que

pueda beneficiar al interesado y el segundo para subir a una segunda instancia administrativa, el cual es la Comisión Revisora para Asuntos de Refugiados, este segundo filtro revisará de forma definitiva las apelaciones interpuestas por solicitantes de refugio, cabe agregar que eso no niega que un Solicitante pueda recurrir a Instancias Judiciales, vía Contencioso Administrativo.

Si la Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores le reconoce la condición de refugiado, se le reconocerá los mismos derechos que un extranjero residente del Perú, se le dará un carné de extranjería, bajo la condición de refugiado y que el mismo por obligación deberá renovar cada año para mantener su residencia en el Perú bajo las comunicaciones de la Comisión especial del Ministerio de relaciones exteriores y Migraciones.

En caso contrario si se le niega la solicitud el interesado debe retirarse del Perú en un tiempo prudencial, para que este pueda buscar refugio en otro país y así también no incurrir en una situación migratoria irregular, puesto que la mayoría de los casos ya tienen vencidos los días permitidos por la calidad de turista.

En referencia a los programas de asistencia, **ley del refugiado N°27891 en su artículo 27, "Programas de Asistencia"** no menciona directamente un tipo de asistencia para dar a los refugiados, pero si expresa que la Comisión Especial para Refugiados en apoyo de otras entidades públicas competentes, el ACNUR, y otras entidades internacionales competentes, procurarán programas para su asistencia, su reasentamiento, integración y repatriación.

Entre los derechos reconocidos en la comunidad internacional y en el Perú por la ley del refugiado, ley N°27891, son:

**a) Derecho a la no expulsión o devolución** (en concordancia al artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951)

El derecho a la no devolución es porque el refugiado esta perseguido en su país de origen y devolverlo puede causar un riesgo contra su vida, por ende, los estados no pueden devolver a una persona cuando se le reconoce ya refugiada.

**b) Derecho a la búsqueda de refugio** (en concordancia al artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos humanos)

Toda persona con fundados temores de persecución tiene derecho a buscar refugio en cualquier país que considere que puede brindarle refugio.

**c) Derecho a la definición y reconocimiento del refugiado** (en concordancia al art. 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951, el artículo I de las Disposiciones Generales del Protocolo del Estatuto de los Refugiados de 1967)

Todos los estados miembros del Estatuto deben definir en legislaciones nacionales al refugio y el reconocimiento de sus derechos.

**d) Derecho a la no sanción por ingreso irregular (ilegal)**, si fuera el caso (en concordancia al artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951)

**e) Derecho la reunificación familiar**, el refugiado puede reunirse con su familiar de su país de origen, y estos pueden venir como refugiados

En caso que las personas busquen refugio y hayan ingresado de manera irregular los países miembros del Estatuto no pueden imponer sanciones penales contra estas personas puesto que ellas están escapando de países que está en riesgo su vida.

**e) Todos los derechos de la persona humana y los derechos fundamentales**, El Estado reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, estos últimos pueden variar a excepciones que un estado brinde, ejemplo, Derecho a voto. (en concordancia a la Declaración Universal de los Derechos humanos, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951, Constitución Política del Perú y la Ley de Migraciones, el Decreto Legislativo N°1350 y el artículo 20 de la ley del Refugiado)

Los refugiados como cualquier persona humana tienen derechos inherentes de toda persona, asimismo, cuando ya están en un nuevo país este se le debe brindar todos los derechos fundamentales al igual que los connacionales a excepción de derechos específicos como es el Derecho a voto.

Pero como también existen derechos también obligaciones que la constitución y las leyes dan a los extranjeros residentes (artículo 20 de la ley del refugiado) pero también hay prohibiciones:

**a) Prohibición de intervenir en asuntos políticos mientras sea refugiados**, es obligado el refugiado a no intervenir en situaciones políticas y que amenacen las relaciones internacionales del Perú (artículo 22 de la ley del refugiado)

**Reglamento el Decreto Supremo número 119-2003-RE publicado el 14 de octubre de 2003.**

El reglamento el Decreto Supremo N°119-2003-RE en su artículo 12 si explica que la comisión estudiará de forma preferente problemas de desocupación, salud, vivienda, trabajo y educación a los refugiados, pero estos temas son tratados individualmente y con limitaciones.

De acuerdo a la legislación nacional expresan que se dará asistencia a los refugiados que lo necesiten, así también en concordancia a las convenciones y declaraciones del derecho internacional de los refugiados, más aún como sujetos de vulnerabilidad lo necesitan. Pero como presentan los otros resultados su función es limitada y solo siendo administrativa para el reconocimiento del refugio.

### **La Declaración y Plan de Acción de Brasil del 2014**

La Declaración y su Plan de Acción, constituye una de las últimas declaraciones de la región en materia de protección de refugio, fue acordado entre las fechas el 3 de diciembre del 2014, por los gobiernos de Latinoamérica y el caribe, acordaron mejorar los sistemas de integración en el refugio.

La Declaración reconoce los cambios a nivel latinoamericano y además enfatiza la protección a los solicitantes de refugio y refugiados, pues por su gran grado de vulnerabilidad son susceptibles a cualquier cambio en cada estado, por eso reafirma el uso de instrumentos internacionales para la protección del refugiado, el trato digno y sus derechos de ellos.

Así también exhorta al ACNUR para que elabore informes respecto de la situación de estas personas de alta vulnerabilidad en los estados, así también promoviendo

programas de protección y asistencia, caso que en el Perú su función es cuestionable, pues no está presente en el Perú sino por medio de una ONG.

El plan de acción de la declaración detalla ya los programas necesarios que cada estado debe tener para mejorar la calidad de cómo son tratadas los solicitantes de refugio y refugiados.

Entre ellos se tiene los Programas Solidarios, que vela los reasentamientos solidarios, así también la movilidad laboral para mejorar su empleo remunerado, programas de integración local que una persona de alta vulnerabilidad necesita para ser parte de este país que le acoge, así también programas de repatriación voluntaria.

### **3.3. Análisis de la Encuesta**

La encuesta aplicada por medio de cuestionarios tuvo por objetivo recoger información, testimonios y percepciones de los refugiados sobre su situación social, familiar, jurídica, laboral y económica todos en marco a los objetivos previstos en la investigación. Asimismo, la encuesta tuvo por finalidad la de determinar el nivel de cumplimiento del Estado peruano del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados. Del resultado de la encuesta se puede señalaron que ellos llegaron al Perú por diversas razones de persecución. En algunos casos llegaron con sus familias y otros llegaron solos y ya luego llegaron sus familiares.

Antes de precisar los resultados de la encuesta, cabe indicar lo siguiente:

- 1) la mayoría de las personas encuestadas por su condición de solicitante de refugio y refugiado prefirió mantener la reserva de su identidad por razones de seguridad y miedo a las represalias, incluso en muchos casos no quisieron decir el país de origen, lo cual por cuestiones éticas se ha respetado esta decisión de los refugiados.
- 2) para proceder a la encuesta se fue a cada una de las residencias a actuales de los refugiados.

3) las personas encuestadas colaboraron de modo adecuado en esta encuesta. Se observó que ellos y ellas tienen mucha necesidad de ser escuchados, atendidos y comprendidos. Cada uno de ellos alberga historias impactantes y reveladoras a todo nivel (personal, social, jurídico, global). A continuación, se detalla la ficha técnica de la encuesta.

**Tabla 9: Ficha Técnica de la Encuesta**

Encuestados	Características							
Sexo	Masculino (18) Femenino (7)							
Edades	Entre 24 a 60 años de edad. La mayoría fluctúan entre 30 a 40 años de edad.							
Cantidad de Refugiados por año de ingreso al Perú	2000-2005	2009	2011	2012	2013	2014	2016	2017
	4	1	1	1	1	3	10	4
Condición migratoria	Refugiados (25).							
Lugar y fecha de encuesta	Lima, del 5 al 20 de mayo de 2017.							
Total de encuestados, 25 entre refugiados Todos residen en la ciudad de Lima								

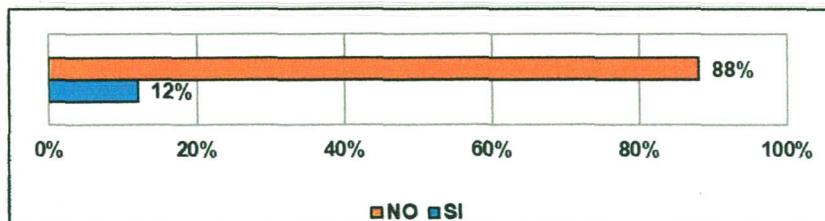
**Fuente: Elaboración Propia**

El procesamiento y análisis de los cuestionarios aplicados se realizará por medio de figuras a base de barras horizontales, además se cuantificará por medio de porcentajes.

Para su procesamiento fue necesario hacer figuras de cada pregunta proporcionada a los refugiados en sus residencias, de las cuales sus respuestas fueron:

**Respecto a la Pregunta 1:** ¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple con el derecho a la no discriminación?

**Figura 5: Porcentaje de refugiados que creen si el Estado peruano cumple con el derecho a la no discriminación**

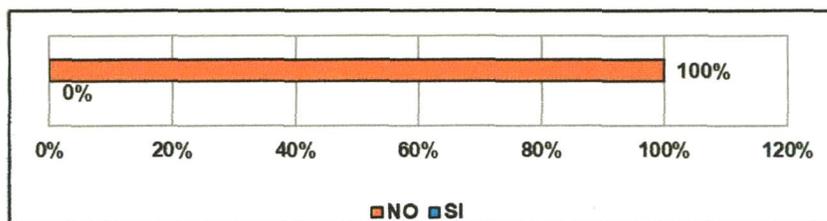


**Fuente: elaboración propia**

En los datos de la Figura 5, se puede apreciar que el 88% de los encuestados creen que el Estado peruano no cumple con el derecho a la no discriminación, en cambio el 12% de los encuestados cree que el Estado peruano si cumple con el derecho a la no discriminación.

**Respecto a la Pregunta 2:** ¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple con el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

**Figura 6: Porcentaje de refugiados que creen si el Estado peruano cumple con el acceso de los medios de vida sostenibles**

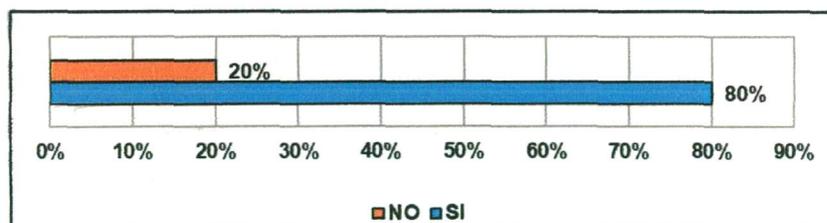


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 6, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que el Estado peruano no cumple con el acceso de los medios de vida sostenibles.

**Respecto a la Pregunta 3:** ¿Cree Ud. que el no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles para los refugiados es un acto discriminatorio?

**Figura 7: Porcentaje de refugiados que creen si el no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles es un acto discriminatorio**

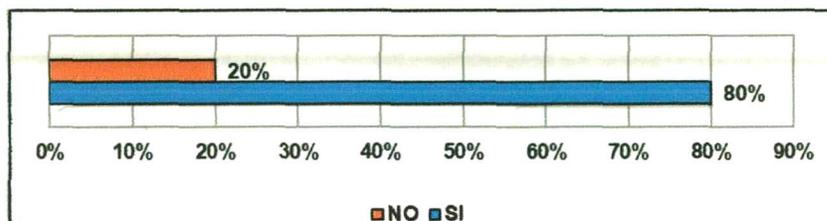


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 7, se puede apreciar que el 80% de los encuestados creen que el no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles si es un acto discriminatorio, en cambio el 20% de los encuestados creen que el no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles no es un acto discriminatorio.

**Respecto a la Pregunta 4:** ¿Cuándo ha acudido a alguna institución del Estado le han brindado un trato e información adecuada y pertinente?

**Figura 8: Porcentaje de refugiados que indican si cuando se acudió a alguna institución del Estado se les brindó un trato e información adecuada y pertinente**

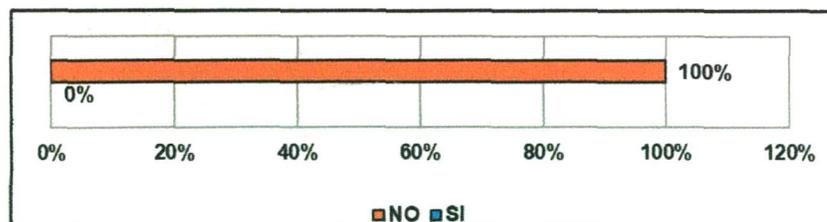


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 8, se puede apreciar que el 80% de los encuestados indicó que cuando acudieron a alguna institución del Estado si le brindaron un trato e información adecuada y pertinente, en cambio el 20% de los encuestados indicó que cuando acudieron a alguna institución del Estado no se le brindaron un trato e información adecuada y pertinente.

**Respecto a la Pregunta 5:** ¿Cree Ud. que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran debidamente capacitados y comprometidos con la problemática de los refugiados?

**Figura 9: Porcentaje de refugiados que creen si los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran debidamente capacitados y comprometidos con la problemática de ellos**



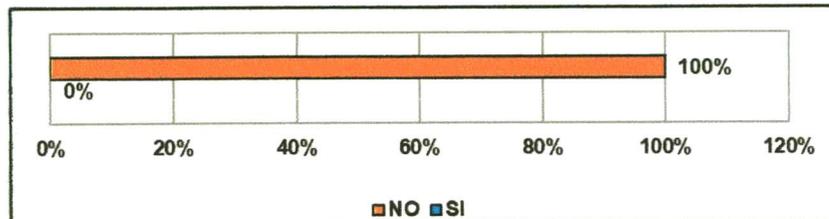
Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 9, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores no se

encuentran debidamente capacitados y comprometidos con la problemática de los refugiados.

**Respecto a la Pregunta 6:** ¿Goza Ud. de condiciones económicas óptimas que aseguren tu subsistencia en el Perú?

**Figura 10: Porcentaje de refugiados que indican si gozan de las condiciones económicas óptimas que aseguren su subsistencia en el Perú**

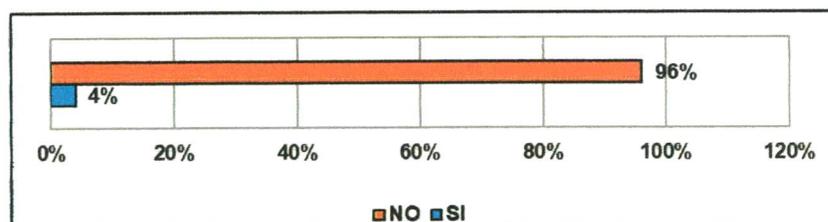


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 10, se puede apreciar que el 100% de los encuestados indicó que no gozan de condiciones económicas óptimas que aseguren su subsistencia en el Perú.

**Respecto a la Pregunta 7:** ¿Cuenta Ud. con trabajo y/o ocupación que te permita subsistir tú y tu familia en el Perú?

**Figura 11: Porcentaje de refugiados que indica si cuentan con un trabajo y/o les permita subsistir a ellos y sus familias en el Perú**

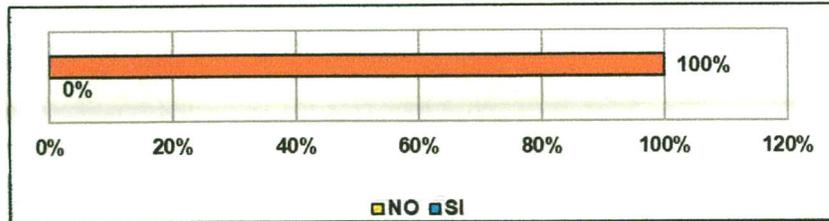


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 11, se puede apreciar que el 96% de los encuestados indicó que no cuentan con un trabajo y/o ocupación que le permita subsistir con sus familias en el Perú, mientras que el 4% de los encuestados indicó que si cuentan con un trabajo y/o ocupación que le permita subsistir con sus familias en el Perú.

**Respecto a la Pregunta 8:** ¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los servicios de salud que les otorga el Estado peruano?

**Figura 12: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los servicios de salud que les otorga el Estado peruano**

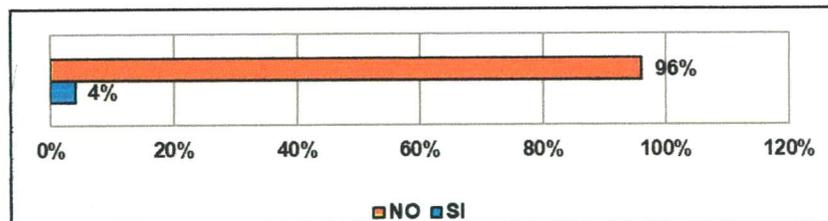


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 12, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que no acceden y se benefician de los servicios de salud que les otorga el Estado peruano.

**Respecto a la Pregunta 9:** ¿Cree Ud. que vive en una vivienda adecuada que le permita subsistir Ud. y su familia en el Perú?

**Figura 13: Porcentaje de refugiados que creen si viven en una vivienda adecuada que les permita subsistir a ellos y sus familias en el Perú**

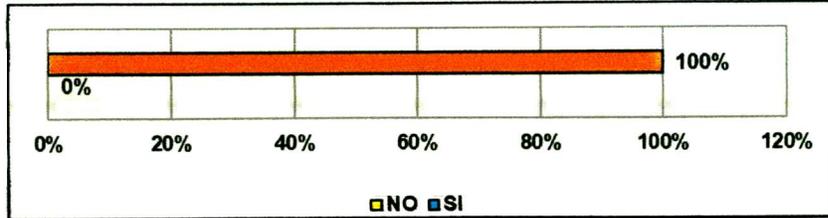


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 13, se puede apreciar que el 96% de los encuestados creen que no viven en una vivienda adecuada que le permita subsistir con sus familias en el Perú, en cambio el 4% de los encuestados creen que si viven en una vivienda adecuada que le permita subsistir con sus familias en el Perú.

**Respecto a la Pregunta 10:** ¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los servicios educativos que le otorga el Estado peruano?

**Figura 14: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los servicios educativos que les otorga el Estado peruano**

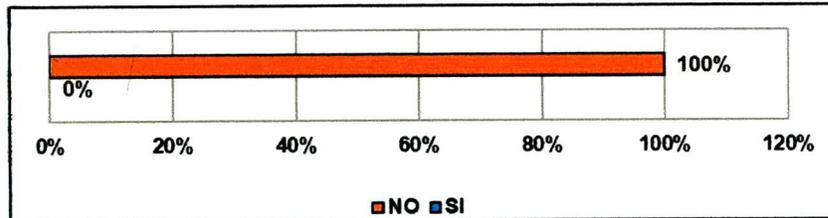


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 14, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que no acceden y se benefician de los servicios educativos que les otorga el Estado peruano.

**Respecto a la Pregunta 11:** ¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los medios de vida que le otorga el Estado peruano?

**Figura 15: Porcentaje de refugiados que creen si acceden y se benefician de los medios de vida que les otorga el Estado peruano**

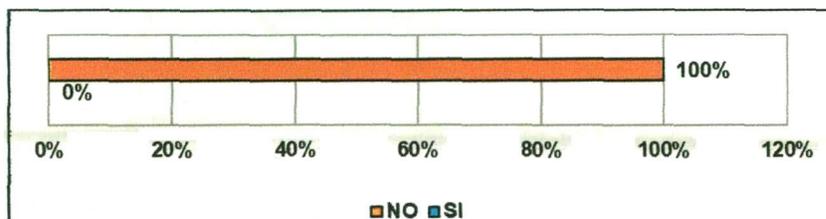


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 15, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que no acceden y se benefician de los medios de vida que le otorga el Estado Peruano.

**Respecto a la Pregunta 12:** ¿Cree Ud. que hay un proceso sostenible de los medios de vida que le otorga el Estado peruano?

**Figura 16: Porcentaje de refugiados que creen si hay un proceso sostenible de los medios de vida que les otorga el Estado peruano**

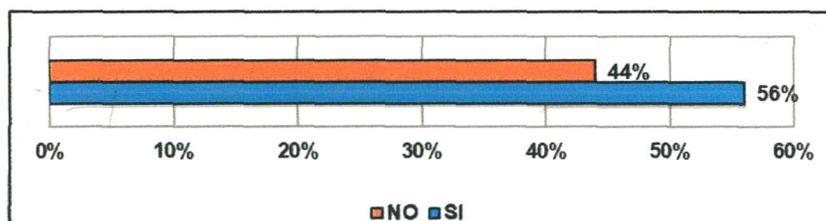


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 16, se puede apreciar que el 100% de los encuestados creen que no hay un proceso sostenible de los medios de vida que le otorga el Estado peruano.

**Respecto a la Pregunta 13:** ¿Conoce Ud. los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?

**Figura 17: Porcentaje de refugiados que indican si conocen los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos**

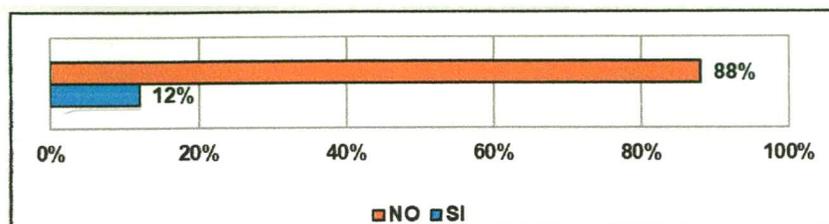


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 17, se puede apreciar que el 56% de los encuestados si conocen los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil, en cambio el 44% de los encuestados no conocen los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil.

**Respecto a la Pregunta 14:** ¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?

**Figura 18: Porcentaje de refugiados que creen si Estado peruano cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos**

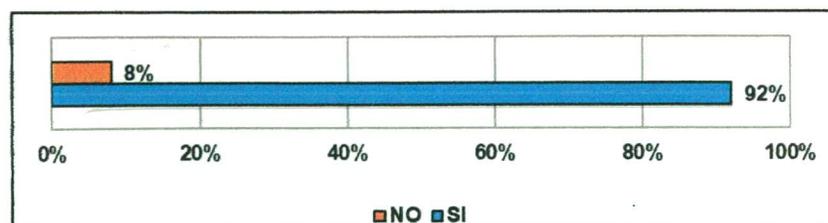


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 18, se puede apreciar que el 88% de los encuestados creen que el Estado peruano no cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados, en cambio el 12% de los encuestados creen que el Estado peruano si cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados.

**Respecto a la Pregunta 15:** ¿Cree Ud. si es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?

**Figura 19: Porcentaje de refugiados que creen si es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de ellos**



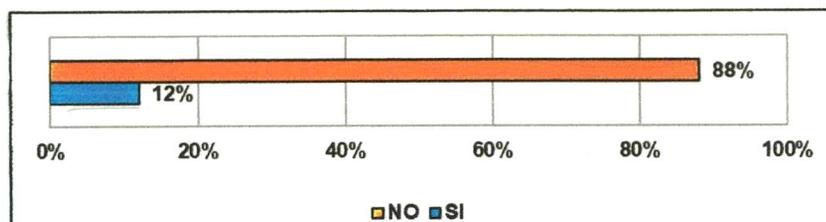
Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 19, se puede apreciar que el 92% de los encuestados creen que si es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido

de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados, en cambio el 8% de los encuestados creen que no es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados.

**Respecto a la Pregunta 16: ¿Cree Ud. que la legislación peruana e internacional está sirviendo para proteger y respetar los derechos de los refugiados?**

**Figura 20: Porcentaje de refugiados que creen si la legislación peruana e internacional está sirviendo para proteger y respetar los derechos de ellos**

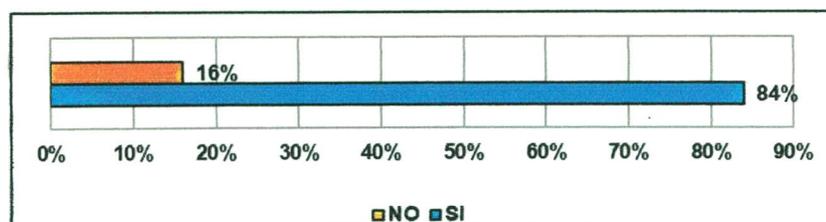


Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 20, se puede apreciar que el 88% de los encuestados creen que la legislación peruana e internacional no está sirviendo para proteger y respetar los derechos de los refugiados, en cambio el 12% de los encuestados creen que la legislación peruana e internacional si está sirviendo para proteger y respetar los derechos de los refugiados.

**Respecto a la Pregunta 17: ¿Cree Ud. que el Perú está omitiendo su compromiso a la Declaración; siendo un acto discriminatorio a los Refugiados?**

**Figura 21: Porcentaje de refugiados que creen si el Perú está omitiendo su compromiso a la Declaración; siendo un acto discriminatorio para ellos**



Fuente: elaboración propia

En los datos de la Figura 21, se puede apreciar que el 84% de los encuestados creen que el Perú si está omitiendo su compromiso a la Declaración; siendo un acto discriminatorio a los Refugiados, en cambio el 16% de los encuestados creen que el Perú no está omitiendo su compromiso a la Declaración; no siendo un acto discriminatorio a los Refugiados.

### **3.4. Análisis de la guía de historia de vida de refugiados**

Para esta investigación se aplicó la técnica de la historia de vida, aplicada a Ahmad Malik Whayeb (35 años de edad) y de procedencia de Irak. El objetivo de la aplicación de esta técnica fue la de ponerle rostro humano a la investigación. Pues en el tema del refugiado no se trata solo de legislación, de cifras, de instituciones, de países, de Tratados Internacionales. La investigación que se ha planteado trata de personas concretas, con historias, expectativas, miedos, sueños y esperanzas y eso es lo que se ha recogido del entrevistado, a modo de testimonio. En este caso solo se abordó el siguiente objetivo específico.

Ahmad contó que nació el 29/10/1981 en la ciudad Al dora, centro de Bagdad, en casa de su abuelo, donde creció hasta los 8 años en la época de la guerra entre Irak e Irán. Por lo tanto, no pudo gozar de su padre mucho porque estaba él en el ejército de Irak, pero pronto el presidente de la República le regalaría a su padre un terreno en la ciudad Al Saidia, por el cual, su padre empezó a construir una casa propia para su familia.

Entró a estudiar primaria a los 6 años y terminó a los 12, luego estudió secundaria hasta los 16 años cuando calificó para ingeniería de sistemas. Referente a su trabajo, Ahmed comenzó a trabajar desde los 12 años en una imprenta de su tío y después trabajó en un restaurante ayudando a su padre.

Respecto a los conflictos para entonces la guerra de Irak con los Estados Unidos ya había empezado desde que él tenía 10 años de edad y a los 16 años lo obligaron a entrar a el Ejército de Irak, para entonces ya estaba estudiando y entrenando en el Ejército, por ende, nunca tuvo una buena infancia, pues en Irak como menciona era Guerra tras Guerra.

Ahmad, cuenta además que nació en la guerra de Irak con Irán y creció en la guerra de Irak con los Estados Unidos, agregando que estuvo en el Ejército de Irak obligatoriamente a pesar que existe una ley que exonere un hijo único entrar al Ejército para que continúe la descendencia y el apellido, pero esto no le importó a la autoridad de Irak y entró al ejército de Irak.

Él estuvo en el ejército, hasta los 19 años cuando su papá decidió sacarlo del país porque ya sabía de qué su vida corría peligro de muerte, por un problema de tortura que recibió Ahmad dentro del ejército. Entonces su padre vendió la casa para poder pagar a una persona y sacarlo del sistema de la lista negra de las personas que estaban prohibidas de salir del país porque él ya estaba en el Ejército, por ello pagó \$ 10.000 para sacarle un pasaporte y otros \$ 10.000 para poder salir del país hacia Jordania porque era la única salida.

También Ahmad narra el recorrido que hizo. Salió a Jordania legalmente, pero pagando en la frontera de Irak para salir porque no podía abandonar el país estando en el Ejército y de Jordania consiguió una visa para Ecuador, la ruta era Jordania, Egipto, Sudáfrica, Brasil, Perú, Ecuador. Pero en el camino sucedió lo peor cuando viajaba de Egipto rumbo a Sudáfrica cayeron las torres gemelas y corrió la noticia a nivel mundial que los árabes están atacando los Estados Unidos. Así comenzando una discriminación contra los árabes y autocalificándolos que son terroristas y para entonces al llegar al aeropuerto lo detuvieron por 5 días en el aeropuerto de Johannesburgo, Sudáfrica. sin comida ni agua ni alojamiento porque querían asegurarse que él no era terrorista.

En esas circunstancias es, que gracias a una chica que trabajaba en el aeropuerto le traía algo de comida por lo bajo porque era prohibido y después de 5 días le dieron el permiso de continuar su viaje a Sao Paulo, pero pasó lo mismo en el aeropuerto de Brasil y fue detenido, pero por menos tiempo y lo mismo sucedió en Lima, hasta que llegó a Quito, su destino final como estaba planeado.

En Quito, Ecuador lo estaba esperando un “coyote” que le tenía que llevar a los Estados Unidos con un pasaporte falso como estaba acordado con él desde

Jordania. Lo llevó a un hotel y descansó un día, pero para el día siguiente lo mandó con un chico de su gente a otra ciudad supuestamente de ahí iba a viajar.

Cuando llegaron se enteró que era Bogotá, Colombia. El coyote lo dejó en la casa de una amiga de él, Ahmad no hablaba nada de español y se quedó esperando como 4 meses, el coyote nunca vino hasta que apareció un amigo de él y se disculpó, afirmando que el coyote le habían agarrado el FBI y que ya está en cárcel, así que por el suceso este "amigo" lo iba trasladar a los Estados Unidos, pero luego lo llevó a otra ciudad, luego a Cali de ahí a Maicao, pero luego a Maracaibo, así lo llevó a un hotel y se enteró que ya no estaba en Colombia, sino en Venezuela, el sujeto lo dejó y se fue.

En un mes llegó la policía de Venezuela al hotel y lo llevaron a la cárcel, después de una semana lo deportaron a Colombia y tuvo que pagar dinero en la frontera de Colombia para que lo soltaran, así regresó a Bogotá a la casa de la amiga del coyote, después el coyote le llamó, vino y pudo hablar con él, afirmando que esperara un tiempo y después iba a viajar de nuevo, el coyote desapareció y lo abandonó por un tiempo hasta que sucedió lo que él denomina la "película".

En una noche tranquila, él se estaba bañando y sonó el timbre, salió del baño, pero de repente entraron policías por la puerta y por las ventanas, diciéndole "al piso, al piso" y Ahmad no entendía porque no sabía español, a pesar de eso, lo tiraron al suelo con fuerza, le pusieron las esposas y empezaron a rebuscar toda la casa y después lo llevaron en un carro en la capota a una cárcel que era del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que es la Policía contra terroristas y narcotraficantes.

DAS le trajo un traductor árabe y le preguntó quién era, Este traductor le dijo que la policía sospecha que trabajaba con Mike y María que eran los coyotes que le iban a llevar a los Estados Unidos y Ahmad les dijo que no era un narcotraficante ni terrorista, sino que la verdad era una víctima de tráfico humano.

Ahmad, narró que estuvo en la cárcel de Colombia 20 días en una celda solo hasta que Colombia decidió deportarlo a Ecuador porque en su pasaporte tenía

visa de Ecuador y lo llevaron a la frontera de Colombia con Ecuador, lo entregaron a la autoridad ecuatoriana y lo metieron a la cárcel por 10 días para investigarlo, para ver las razones del porque viajó a Colombia y Venezuela sin visa y así también, quién era él en realidad, pero después fue liberado y llamó a su tío, le preguntó que tenía que hacer y le dijo vas a viajar a Perú. Mencionando que hay un amigo suyo que conoce a un coyote te va a llevar a los Estados Unidos y es muy seguro.

Entonces el chico le iba a esperar en Lima, pero primero le mandó un joven hasta Quito para llevarlo y en la frontera de Tumbes estaba cruzando el puente para entrar a Perú, pero lo detuvieron, la autoridad peruana le detuvo por un día hasta que el chico pago 100 dólares y lo soltaron, luego vino vía terrestre a Lima y llegó a una casa en San Luis.

Ya en Lima, Ahmad, se da con la sorpresa de que había 19 iraquís esperando su turno para viajar y algunos viajaron, algunos se cansaron de esperar y regresaron, otros se quedaron porque el coyote los abandonó en esa casa y se fue. Entonces pasó tiempo y salió a buscar una solución, encontró unos árabes que le dijeron que le iban a ayudar a viajar, pero mandaron a la Policía y lo llevaron a la Policía de Extranjería, quedándose un día detenido hasta que lo soltaron y unos amigos que había conocido en San Luis le dijeron anda a la oficina de ACNUR para pedir refugio y poder estar protegido porque su vida corría peligro. Por ello presentó en marzo del 2003 su solicitud y le dieron un cartón como libreta como un solicitante y le aprobaron su solicitud en el 2004 recién, logrando así el reconocimiento como refugiado.

Respecto al labor que realiza, señala que conoció un amigo peruano, era su primer amigo en Lima que hablaba inglés un poco y le ofreció trabajo en su cabina de internet, así empezó a trabajar, después aprendió algo del idioma castellano. Ahmad narra que de las personas siempre recibió muy buen trato de los peruanos en general menciona que son muy generosos y amables, pero de las instituciones públicas no mucho y de las instituciones privadas menos. Siempre el hecho de ser

refugiado y más aún de Irak lo perjudicaba en conseguir un buen trabajo, puesto que lo miraban como algo malo, discriminación total.

Luego, conoció a una chica cuando trabajaba en el restaurante Esbarl, ella trabajaba en Bata. Estuvieron 2 años de enamorados, al final tuvo el consentimiento de sus padres y estuvieron en la pequeña boda, en realidad Ahmad menciona que por falta de dinero no tuvieron una bonita boda y que solo hicieron una pequeña reunión.

Actualmente él vive en el Rímac en un mini departamento alquilado porque es más barato y por estar cerca de la casa de su suegra, así puede ayudarlos con su hijo porque su esposa trabaja también. Paga 700 soles de alquiler, y piensa que en el Perú hay falta de seguridad, trabajo y justicia. Pero hacia los ciudadanos él piensa que los peruanos son muy amables y cordiales, asimismo, tiene 2 hijos.

Su casa es un mini departamento presente en el quinto piso, su residencia contiene un solo dormitorio, una pequeña sala con la cocina y un baño, en referencia a los objetos del hogar, tiene una cama para su hijo, un colchón en el piso para su esposa y él, también tiene un pequeño ropero, una cocina a gas pequeña, un televisor, un mueble pequeño de plástico para la ropa del bebé, siempre tiene problemas con el dueño del departamento porque por la altura no llega el agua siempre y no se puede bañar, así que usa una tina para llenar agua y poder bañarse. Acerca de la comida, el bebé come en la casa de su abuela porque le paga a ella para que lo cuide, su esposa y él comen una sola comida al día, a mediados de las cinco de la tarde, para poder ahorrar.

Sobre su vida religiosa, él es musulmán, con su religión encuentra la paz y le gusta mucho pues desde que nació es musulmán como sus padres, él tiene los mejores recuerdos de la religión y lo seguirá practicando siempre.

Referente a la política, a él no le interesa la política. Él siente que la política peruana no pone las leyes correctas y mucho menos las cumple. Por ejemplo después de 5 años de residencia decidió obtener la nacionalidad peruana como

residente refugiado y los requisitos eran muy difíciles porque uno como refugiado no puede traer partida de nacimiento de su país y más aún legalizada de un cónsul peruano en Irak, cuando les dijo que esto era imposible traer porque era refugiado y la respuesta de ellos fue muy simple no puedes ser peruano, así también que tiene que estar ganando 4000 soles como mínimo para poder calificar así por ello no pudo obtener la nacionalidad. Así que, decidió obtener la nacionalidad por matrimonio y desde enero está tratando y cada día le salen con un inconveniente en Migraciones.

Respecto a los problemas de migraciones sobre la nacionalidad por matrimonio, se tiene que agregar que su situación es difícil y complicada, y hasta la fecha la Comisión Especial de Refugiados tampoco la ha podido solucionar, de resumen, un refugiado siendo ya una persona de alta vulnerabilidad se le debe brindar las facilidades de protección e integración, pero el Estado Peruano no lo hace, su situación comienza porque en el tiempo que fue emitido su primer pasaporte, siendo el presidente Sadam Hussein, el aspecto del pasaporte no era plastificado sino de papel, escrito a mano, siendo y respetando la cultura árabe, los nombres de sus padres, su nombre en el pasaporte era Ahmad Malik Whayeb.

Que, de acuerdo a su partida de nacimiento traducida al español por el consulado peruano, Ahmad es su nombre, Malik el nombre de su papá, y Whayeb el nombre de su abuelo, y de acuerdo a la cultura árabe así se escriben los nombres no contando apellido. Pero para tramitar la nacionalidad peruana es necesario un pasaporte vigente, por lo que sus familiares le apoyaron para tener un nuevo pasaporte por una embajada de Irak de otro país, puesto que en el Perú no existe.

El nuevo pasaporte ya moderno y plastificado contenía un nuevo apellido, Al-ithawi que era su ciudad de origen de su familia, pero el gobierno de Irak para pasar los pasaportes modernos y a un estándar internacional se le agrego ese apellido, es allí donde Migraciones le hace hincapié de lo sucedido, que son dos personas distintas, en sus dos pasaportes y su partida de nacimiento. Por lo tanto, no puede nacionalizarse, no siendo un error de él, ni tampoco de su embajada, por lo que Migraciones le solicitó un documento que reconozca la validez del

nuevo pasaporte reconociendo que él Ahmad Malik Whayeb y Ahmad Malik Whayeb Al-ithawi son la misma persona.

Por motivos de los cuales Ahmad se apersonó a la Comisión Especial y solicitó que puedan traer, por urgencia, ese documento de su embajada usando sus conexiones diplomáticas, y que hasta el momento no ha tenido respuesta y envés ha mostrado el desinterés ante su caso. Agregando que es vital ese documento pues no solo se está afectado su posibilidad de ser peruano, sino también la necesidad de ese documento para hacer una rectificación matrimonial, pues está casado con su nombre anterior, así también la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos.

Finalizando, se puede mostrar la vida del Iraquí Ahmad en la cual como refugiado tiene una historia detrás de su persona, el motivo de migración y el recorrido, una triste y larga historia que aún no termina porque se puede apreciar que los problemas continúan, este es el aspecto humano del refugio y la razón por la cual los refugiados deben ser protegidos en el Perú.

### **3.5. Resultado de la Observación**

#### **Reunión de Refugiados con expertos**

En el trayecto de la investigación se pudo conocer muchos expertos que sabían de los problemas del refugio en este caso el investigador visitaba a las residencias de los refugiados para encuestar, pero como muchos de ellos se conocían, invitaron al investigador a una reunión que sería el jueves 27 de abril a las 7:30pm de la noche, en el Centro Comercial Rambla en Av. Javier Prado Este 2050, San Borja.

La reunión entre las personas, el presente investigador Diego A. Rotta, Viviana Meza, Claudia Liberati y los refugiados Iman Alatawna, Ahmed Shurrab, Mohana Elfarrá, todos ellos de nacionalidad palestina y Ala Raqqa de nacionalidad siria.

Entre el dialogo en grupo fue para trata de programas sociales para refugiados, la indiferencia del sector laboral para contratar trabajadores refugiados pues el carné de solicitante de refugio, no funciona como debería ser y además cuando ya es refugiado la incapacidad de la persona para se integre al Perú por la falta de servicios sociales pues su estado de vulnerabilidad impide desarrollarse.

Así también se discutía sobre la capacidad del Estado peruano y la cantidad de refugiados, y entre ellos los que tenían mayores vulnerabilidades, uno de los puntos a tratar fue que este problema va seguir en crecimiento y el estado peruano debe mejorar los servicios para los refugiados, a los que ya están en el Perú y aún continúan teniendo problemas, a los que están por llegar pues todos los días llegan refugiados y de manera de prevención para los refugiados en un futuro, mencionando el tema de Venezuela y su crisis migratorio, que en un futuro se puede agravar.

Así también se discutió sobre las causas de la insensibilidad del gobierno, entre ellos se mencionó que debe ser político, pues si hay desinterés del ejecutivo no se puede avanzar, así también sobre el beneficio que dieron a los venezolanos y su Permiso Temporal de Permanencia.

Puntos resaltantes fueron que todos en la reunión concordaron que el sistema de refugio colapsó pues la legislación nacional no había planeado en el momento de su creación de la ley del refugio, tal magnitud que ahora tenemos y que seguirá aumentado, por ende es necesario dar más presupuesto, mejorar la legislación, entregar mejor infraestructura a la comisión misma, desconcentrar poderes a la comisión pues referente a programas sociales debería ser en otros ministerios, así también sensibilizando a instituciones públicas y privadas, y que es necesario de nuevo la intervención del ACNUR en el Perú.

Finalmente se dio un día que se podría crear una Asociación Humanitaria para poder velar la problemática del refugiado en el país y tratar de solucionarlo a nombre de una Asociación. A continuación, la evidencia fotográfica de la reunión mencionada.

A continuación, la evidencia fotográfica de la reunión mencionada.



**Reunión de refugiados palestinos y sirios en La Rambla (2017)**

### **Conversatorio por el Día Internacional de las Personas Refugiadas**

El investigador al visitar a los entrevistados fue reconocido por Amnistía Internacional Perú y se le invitó a uno de los conversatorios por el día conmemorativo del Día de los Refugiados el 20 de junio en la Oficina de Amnistía Internacional en la Calle Manuel Fuentes 894 - San Isidro a las 6pm, en calidad de especialista del tema, como se puede apreciar la invitación en anexos.

La ponencia era por parte del investigador Diego A. Rotta, Joel Jabiles como Coordinador de Campañas e Incidencia de Amnistía Internacional y el Lic. Cesar Ruiz en representación a Encuentros, servicio jesuita de la solidaridad, en la parte del público se encontraba el grupo fundador de Amnistía Internacional y público en general.

Joel Jabiles, comenzó a presentar los planes de Amnistía a nivel internacional para el refugio, campañas de sensibilización y apoyo social, mencionando que es necesario una ayuda a nivel mundial para reducir la crisis de desplazados, que

también en caso latinoamericano está sucediendo, terminando su exposición, Diego A. Rotta le acotó que Amnistía Internacional en el Perú también debe ser parte y no solo en el extranjero.

El investigador presentó los conocimientos adquiridos a la fecha por parte de su investigación de Refugiados en el cual mencionó los problemas existentes que sucede en el país, como la discriminación y la falta de acceso a medios de vida sostenibles para los refugiados.

Finalmente fue turno del Lic. Cesar Ruiz de Encuentros, en el cual corroboró los problemas existentes en el Perú mencionados por Diego A. Rotta más aún detalló también los problemas, como la falta de presupuesto no solo para el Ministerio de Relaciones Exteriores, sino también para el Servicio Jesuita, ACNUR les envía anualmente aproximadamente US\$.100,000.00 dólares anuales en el cual de acuerdo a esta cantidad no se puede brindar un apoyo directo a las personas, además al ser un organismo no gubernamental y ser parte de la orden religiosa, Compañía de Jesús, conocidos como jesuitas, no pueden manejar amplios problemas, sino a casos de extrema urgencia.

Pero su situación de acuerdo a Lic. Cesar Ruiz no impide que ellos actúen de alguna y otra manera para velar y mejorar los problemas de los refugiados, ellos también brindan talleres gratuitos y cursos de español, compra de medicamentos etc. A diferencia del Estado es su limitación, así también los motivos de los cuales el estado solo apoya por preferencia de vulnerabilidad reconocida solo a mujeres y niños y no a hombres.

Así también mencionando que el sistema de refugio colapso porque la ley del refugiado y su reglamento estaban desfasados pues se formó de una realidad de hace 15 años y para la actualidad es muy diferente.

El Lic. Ruiz afirma también posibles soluciones que el Estado puede hacer, uno de ellos es la modificación de la ley del refugiado y su reglamento, segundo también mejorar el presupuesto, y tercero a nivel de programas asistenciales, el

estado puede incluir a personas de extrema necesidad refugiadas para que sean parte del Sistema de Focalización de Hogares, SISFOH, para que al ser parte de esta pueda ya de manera más formal ser parte de la cantidad de programas sociales existentes en el Perú, pero se debe hacer en base a estudios pertinentes con anterioridad.

Finalizando el conversatorio en Amnistía se considera que es necesario una intervención por parte de Amnistía Internacional Perú para mejorar la problemática del refugiado en el país.

A continuación, la evidencia fotográfica del conversatorio mencionado.



**Conversatorio por el Día Internacional de las Personas Refugiadas (2017)**



**Conversatorio por el Día Internacional de las Personas Refugiadas (2017)**



**Conversatorio por el Día Internacional de las Personas Refugiadas (2017)**

## **IV. DISCUSIÓN**

En el presente capítulo se organizará y describirá, las discusiones de los resultados, los mismos que fueron obtenidos a través de los siguientes instrumentos de recolección de datos; guía de entrevistas, cuestionario, guía de observación, análisis documental e historias de vida.

## **Discusión N°1**

### **Objetivo General**

Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

### **Supuesto Jurídico General**

El Estado peruano incumplió su rol como Estado protector al no conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados con lo que transgredió el derecho a la no discriminación.

Para Liberati, (2017) respecto a medios de vida de los refugiados, tiene que ver la manera de cómo se mantienen en el Perú., puesto que, la Comisión solo se ajusta a trámites documentarios, pero sobre asistencias y sensibilización de acuerdo a como lo percibe es mínimo, casi nulo. Ella se cuestiona: "Acaso ¿No podemos ser un estado que maximice los valores humanos? Ahí donde hay más necesidad se ve la clase humana. Siendo un país en vías de desarrollo, en Perú podemos dar una lección de solidaridad a países del primer mundo; en donde el racismo ha degradado a los refugiados".

También de los resultados de la investigación ha resultado revelador que el Perú en los últimos años se ha convertido en un país atractivo para la llegada de refugiados. Caminada (2017) menciona que en un pasado llegaban 300 solicitudes de refugio al año, actualmente superan las 5000 solicitudes de refugio y va seguir aumentando, del cual Ruiz (2017) también lo corrobora, entonces el Perú debe prepararse para ese enorme desafío.

A ello se suma que el Perú no cumple con la normativa nacional e internacional a la cual está comprometido a cumplir: Ley del refugiado N°27891, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención del Estatuto del Refugiado y su Protocolo, Declaración de Cartagena y la Declaración y Plan de Brasil. Puesto que al ser todos de materia de derechos humanos.

Así también, Ruíz (2017), Ahmad (2017), Caminada (2017), Segovia (2017), así también al propio ACNUR que menciona que son los medios de vida, por tanto, todos coinciden en señalar que el Estado no cumple con conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados, por la falta de presupuesto y sensibilización ministerial, con lo que transgredió el derecho a la no discriminación, porque los refugiados en el Perú siguen en condiciones vulnerables.

Esto también se pudo corroborar con la aplicación de la técnica de historia de vida a Ahmad (2017) y la observación directa con los refugiados, en la reunión del 27 de abril del 2017, además de la encuesta aplicada a ellos mismos. Por tanto, el Supuesto Jurídico planteado queda demostrado.

La investigación a partir de las fuentes consultadas demuestra que el Estado peruano incumplió su rol como estado protector de los derechos de los refugiados, protegidos además internacionalmente, al no conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados. Ello debido a su poca o nula decisión política de asumir tan grande desafío. Transgrediendo el derecho a la no discriminación, porque el estado debe cumplir sus obligaciones como estado, de reducción de desigualdades en grupos de alta vulnerabilidad, más aún cuando se reconoce los derechos fundamentales de los refugiados, en este caso los refugiados por la falta de accesos de medios de vida, como son el acceso a la salud, trabajo, vivienda, alimentación, educación e inclusión social. situación que coloca al Estado peruano a nivel internacional como un Estado que no está cumpliendo los estándares universales de protección y garantía de la situación de los refugiados presentes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y la Declaración y Plan de Acción de Brasil.

## Discusión N°2

### Objetivo Específico N°1

Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.

### Supuesto Jurídico Específico N°1

Los refugiados responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado por el Estado peruano quien no les otorga los medios de vida sostenibles y por tanto son víctimas de discriminación.

De los resultados obtenidos, principalmente de las entrevistas a expertos y de la encuesta aplicada se puede constatar que el perfil socioeconómico de los refugiados, es como se detalla a continuación, según el informante:

Segovia (2017) explica los perfiles socioeconómicos de los refugiados respecto a su nacionalidad: De Cuba: pareja de médicos, hombre y mujer, jóvenes adultos, que afrontaron su estadía en Perú con sus propios recursos, vivían en condiciones muy precarias, porque no podían ejercer su profesión y el prejuicio socio político sobre los cubanos.

De Siria: una familia musulmana, el padre y la madre con estudios superiores y labores permanentes en su país de origen con economía de sobrevivencia por la situación de guerra que vive Siria que es de público conocimiento; integra también la familia una adolescente cursando estudios secundarios, dos niños y una niña de nivel primario y una tía adulta mayor con discapacidad moderada.

De Yemen: joven musulmán, profesional en ingeniería de petróleo, que huyó de la guerra civil e invasión externa que afronta su país, fue acogido en Perú por una familia peruana que conoció por internet, se sostiene con sus propios recursos que son insuficientes, porque se encuentra sub empleado dado que no ejerce su

profesión universitaria, tiene dificultades para el aprendizaje del castellano porque el Estado Peruano no le brinda ninguna ayuda en este tema. Pero agrega que a pesar que puedan tener carreras profesionales eso no indica que puedan trabajar con su misma profesión ya que es necesario convalidar las carreras en el Perú.

Liberati (2017) Los refugiados que ha conocido en Perú oscilan entre los 25 y 40 años de edad. Son de origen árabe: Palestina y Siria. De ambos sexos. Nivel superior en su mayoría. Aquí en Perú se desempeñan en trabajos de comida árabe. En su opinión el hecho de aparecer en su carné como “Refugiados” es una limitante. Es cierto que es una condición de garantía en materia de seguridad; pero una vez en nuestro territorio se convierte en arma de doble filo: las empresas públicas y privadas no quieren contratarlos por estereotipos relacionados con el terrorismo.

Asimismo, ha intentado ubicar a algunos refugiados (y otros migrantes) en empresas peruanas privadas, pero sin resultado casi todas las veces. Su más reciente esfuerzo logro fue la colocación de un refugiado en una empresa del sector privado; pero fue una lucha conseguir que lo mantengan dentro. Por una súplica especial los directivos hicieron una investigación profunda del refugiado y la que habla fue sometida a innumerables interrogatorios.

Afirmando que “Tal vez el Estado peruano piensa que no vale la pena gastar dinero en esto; pero mientras tanto, miles de personas están en las calles del país, viviendo en condiciones miserables (árabes, venezolanos, colombianos). Por ello se cuestiona: ¿La pobreza se combate con exclusión? Esta pregunta sigue latiendo y sigue siendo un desafío para el estado peruano, es tan válida la pregunta como desafiante”. En ello se coincide plenamente con Liberati.

Agrega la entrevistada que el derecho internacional pone en iguales condiciones a todos. Muchas empresas peruanas contratan españoles, chilenos, argentinos (libres de estereotipos), pero cuando se trata de otros países la cosa cambia. Aparecen todos los prejuicios.

Por su lado, Caminada (2017) refiere que, en cuanto al refugiado y los perfiles socioeconómicos, existen muchos indicadores. Por ejemplo, en el tema del cubano, generalmente son personas que tienen una carrera universitaria. Con los

colombianos, tienen un origen humilde, agricultores o comerciantes. En el caso de los venezolanos casi todos son universitarios.

Agrega también que, los jóvenes de 19 años son universitarios y los mayores de edad tienen una carrera han sido empresarios. En el caso de los haitianos, son humildes también. Los extras continentales se tienen de todo: nigerianos, cameruneses, palestinos, iraquí y la mayoría de ellos son de clase media baja.

Asimismo, La tasa de analfabetismo de los refugiados es muy baja, generalmente los colombianos son personas que han vivido la etapa fuerte de la guerrilla en Colombia, y de allí todos tienen la tasa alta de analfabetismo como los ucranianos, los palestinos y los libaneses. En los centroamericanos muy pocos.

Además, como expresa Caminada (2017), El alto porcentaje de refugiados es de Venezuela, Cuba y Colombia. Todos los demás refugiados eran generalmente eran de Palestina, sirios son pocos, no llegan a los 30, Generalmente, no son un país de destino, sino de tránsito. Hay también turcos, un afgano, un yemení.

Por otro lado, de la información obtenida por Ruíz (2017), él señala que durante el 2016 se atendieron 452 casos. El 37,6% fue población refugiada y el 62,4% fue población solicitante de asilo. Con relación al género el 42.5% corresponde al sexo femenino y el 57.5% al sexo masculino. Nuestro grupo etario de atención mayoritario se encuentra entre los 18 y 59 años (76%).

Es necesario señalar, que no se identificaron casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados. De acuerdo al país de procedencia el 44% de la población atendida fue de nacionalidad venezolana, el 28% de nacionalidad colombiana, el 13,5% de nacionalidad cubana, 4% provienen de países africanos como Uganda, Congo, Eritrea, Sudáfrica, Ghana, Zambia; el 6% corresponden a países como Siria, Palestina, Rusia, Ucrania, Iran, Irak; y el 4.5% corresponden a países como Haití, República Dominicana, Siria, Brasil, Honduras y San Salvador.

Cabe señalar que la información de Ruíz no necesariamente coincide con la que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene, así como la Organización Internacional de Migraciones. Ello advierte y revela que la problemática de los refugiados sigue sin datos definitivos, precisos y estables. La misma problemática

de los refugiados hace que los datos permanentemente varíen, oscilen entre unas cifras y otras. Es siempre un fenómeno en permanente movimiento en cifras, en datos, en situación.

Ello implica además un gran desafío pues el Estado peruano deberá implementar un mecanismo que le permita estar actualizado a fin de atender dicha problemática de modo eficiente y oportuno.

Ruíz agrega que el 70.4% de los casos atendidos (318) corresponden a casos que por primera vez se acercaron a nuestras oficinas. Es necesario precisar que atendimos 208 casos que arribaron durante el año 2016. Con relación a los solicitantes de asilo, 160 casos son de nacionalidad venezolana, 49 casos de nacionalidad colombiana y 46 casos de nacionalidad cubana.

Con la investigación ha quedado evidenciado que la problemática de los refugiados es compleja, profunda y desafiante desde todo punto de vista: legal, social, político, cultural, económico y jurídico, más todavía cuando desde la investigación se ha evidenciado que los refugiados responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado por el Estado peruano, y por tanto son víctimas de discriminación en el ejercicio de sus derechos fundamentales. En ese sentido, el reto para el Estado peruano resulta apremiante pues se trata de población altamente vulnerable que en el día a día, muchas veces no tiene qué comer, por ende, la falta de medios de vida sostenibles para esta población vulnerable resulta la exclusión para la integración al Perú, la falta de oportunidades y la falta de acceso a servicios básicos, por tanto, son víctimas de discriminación.

### **Discusión N°3**

#### **Objetivo Específico N°2**

Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.

## **Supuesto Jurídico Específico N°2**

El Estado peruano incumple la Declaración y el Plan de Acción de Brasil respecto a los refugiados, porque se comprometió en el fortalecimiento de programas de protección y asistencia, por lo que el refugiado queda en una situación de vulnerabilidad y el estado peruano en un transgresor al derecho fundamental a la no discriminación.

Respecto a esta discusión Segovia (2017), señala que el artículo 27 de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado, le asigna a la Comisión Especial, con el apoyo de las demás reparticiones públicas competentes, el ACNUR y otras entidades de cooperación internacional, procurar programas para la asistencia de refugiados, su reasentamiento, integración y repatriación; sin embargo, estos programas parecen inexistentes, se requiere que dicha Comisión Especial cumpla un rol proactivo respecto a estos programas que debería incluir vivienda temporal, programas de enseñanza del castellano, asistencia médica, entre otros aspectos básicos.

Explica además que todos los Tratados Internacionales de los cuales el Perú es Estado Parte, genera obligaciones al Estado Peruano ante la comunidad internacional, y forman parte del derecho interno, que en algunos casos corresponde reglamentar o institucionalizar mediante una política pública con dicha finalidad; por ejemplo, la Declaración de Brasil del 2014, aprecia como una buena práctica el otorgamiento de visas humanitarias para personas que no califican necesariamente como refugiados bajo la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo correspondiente de 1967, pero el otorgamiento de dichas visas humanitarias puede conducir al posterior reconocimiento de la condición de refugiado, sea por el país otorgante o incluso por un tercer país, según las circunstancias, este tipo de visa humanitaria aún se encuentra pendiente de ser otorgado por el Estado peruano.

De modo similar, la Declaración de Brasil del 2014 incluye también un acuerdo para facilitar la naturalización de las personas refugiadas, tema sobre el cual el

Estado Peruano no ha desarrollado normativa específica para este tipo de personas, que merecen atención.

Por ende, la Declaración y Plan de acción recién se está poniendo en práctica, también lo corrobora Caminada (2017), referente al QAI es su fundamentación, aún no ha recibido solicitudes de reasentamiento por parte de países que tiene un alto índice de afluencia, hay otros temas que son para desarrollar que son muy avanzados que es como el tiempo de trabajo que se ha reconocido por cada uno de los países, o que funcionemos como una especie de Unión Europea, no se ha visto que se ha llegado a desarrollar eso ahora. Cabe agregar que el reasentamiento no es lo único que trata el Plan de Acción de Brasil sino también planes de Integración y Asistencia.

Estos resultados son coincidentes también con los Antecedentes presentados, pues tanto la investigación de Alejo (Costa Rica), Salehyan (Estados Unidos), Dunman (La Florida), Abur (Australia), Toksabay (Turquía), Kandoh (Ghana) y de la ACNUR. En todos estos estudios se advierte que los Estados no están afrontando de modo estratégico, comprometido y adecuado la problemática y dramática situación que viven millones de refugiados en el mundo. El Perú aun asume decididamente un compromiso por los refugiados. Ellos siguen siendo la población excluida del país y del mundo.

Las evidencias y las fuentes consultadas y corroboradas conducen a sostener que el Estado peruano incumple la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, adoptada en Brasilia, Brasil el 3 de diciembre del 2014, no acomodándose a programas de protección y asistencia, que la propia declaración menciona, con lo que el refugiado queda en una situación de vulnerabilidad y el Estado peruano como un transgresor al derecho fundamental a la no discriminación. Ello debido a que el Estado peruano deja de lado las políticas relacionadas al Derecho Internacional del Refugiado y Medios de vida sostenibles. El Estado pierde su sentido ético de atender a los sectores de mayor vulnerabilidad. Los refugiados son la expresión humana y concreta de que mientras que un estado puede discriminar por no prevenir la nueva realidad del refugiado en el Perú.

## **V. CONCLUSIÓN**

### **PRIMERA. -**

El Estado peruano incumplió su rol como estado protector de los refugiados, como muestran los resultados obtenidos, al no conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados, por tanto, no tener acceso a servicios básicos que una persona en condición de vulnerabilidad necesita, en consecuencia, este incumplimiento transgrede el derecho a la no discriminación, expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así también en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y la Declaración y el Plan de Acción de Brasil.

### **SEGUNDA. -**

La problemática de los refugiados es compleja, profunda y desafiante, pues los refugiados responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado por el estado peruano, como muestra los resultados de esta investigación, puesto que, no acceden a medios de vida sostenibles para integrarse completamente al Perú, por tanto, son víctimas de discriminación en el ejercicio de sus derechos fundamentales como población vulnerable.

### **TERCERA. -**

El Estado peruano incumple la Declaración y el Plan de Acción de Brasil adoptada en Brasilia, Brasil el 3 de Diciembre del 2014, puesto que los refugiados están en una situación de vulnerabilidad, como muestra los resultados de la investigación debido a que no hay políticas de programas de protección y asistencia por falta de presupuesto, perdiendo su sentido ético de atender a los sectores más vulnerables, por tanto, el estado peruano queda como un transgresor al derecho fundamental a la no discriminación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

## **PRIMERA. –**

El Estado peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas deberá asegurar la decisión política y el presupuesto necesario para contar con una política de estado, para poder conceder medios de vida sostenibles para los refugiados, por medio de programas de protección y asistencia, para mejorar su acceso a servicios básicos e integración, la misma que deberá atender de modo decidido y comprometido para los refugiados a fin de no continuar transgrediendo el derecho a la no discriminación.

## **SEGUNDA. –**

El Estado peruano, deberá implementar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un Programa Social para los Refugiados que tenga en cuenta el perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado, además de su condición cultural y lingüística. Este Programa deberá estar integrado por personal competente de los propios Ministerios nombrados, preparados para atender la situación, contexto y realidad de los refugiados. Además, deberá contar con la logística, instrumentos jurídicos y la infraestructura, y presupuesto necesario para atender de modo prioritario a la población de refugiados existente en el país.

## **TERCERA. –**

El estado peruano deberá cumplir la Declaración y Plan de Acción de Brasil, en los extremos que deberá mejorar e implementar programas de protección y asistencia, para atender refugiados que estén en situaciones de vulnerabilidad, a fin de no continuar transgrediendo el derecho a la no discriminación.

## VII. REFERENCIAS

## **Referencias Primarias**

- Caminada, R. (2017) Entrevista sobre el rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
- Ruiz, C. (2017) Entrevista sobre el rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
- Segovia, H. (2017) Entrevista sobre el rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
- Liberati, V. (2017) Entrevista sobre el rol del estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
- Matallana, V. (2017) Oficio. RE (TAI) N° 02-B/182. Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Alawtana I. y otros (17 de abril del 2017) Reunión de Refugiados en el Centro Comercial La Rambla San Borja, Lima.
- Jabiles, J. y otros (20 de junio del 2017) Conversatorio por el Día Internacional de las Personas Refugiadas. Amnistía Internacional Perú.
- Caminada, R. (24 de junio del 2017) Derecho Internacional de los Refugiados. VII Taller de formación académica 2017. Circulo de Estudios de Derecho Internacional. Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.

## **Referencias Bibliográficas**

- Abramo, L. (5 de agosto del 2016) Logros y desafíos latinoamericanos en la configuración de sistemas de protección social. La recuperación de la centralidad del trabajo en América Latina. Actores, perspectivas y desafíos.

III Congreso Latinoamericano de Estudios del Trabajo. Buenos Aires, Argentina

- Abur, W. (2012) A study of the South Sudanese refugees' perspectives of settlement in the western suburbs of Melbourne. Coursework Master Thesis, Victoria University. Recuperado de: <http://vuir.vu.edu.au/22013/1/abur.pdf>
- Alejo, A. (1990) Central American refugees in Costa Rica. Florida International University. FIU Electronic Theses and Dissertations. Paper 1191. Recuperado de: <http://digitalcommons.fiu.edu/etd/1191>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2001) Guía práctica para parlamentarios número 2-2001. Protección de los Refugiados. Guía sobre el derecho internacional de los refugiados. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2013). El trabajo del ACNUR en el Perú. Recuperado de: [http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Peru/Trabajo\\_del\\_ACNUR\\_en\\_Peru.pdf?view=1](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Peru/Trabajo_del_ACNUR_en_Peru.pdf?view=1)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (octubre del 2013) Nota sobre el mandato del Alto Comisionado para los refugiados y su oficina. Consultado el 12 de octubre del 2016. Recuperado de: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52f0fe9b4>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2013) Programación del ACNUR sobre medios de vida sostenibles: Directrices operativas. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9087.pdf>
- Alvira, F. (2011) La encuesta: una perspectiva general metodológica. Centro de Investigaciones Sociológicas: Madrid.
- Arias, F. (2012). Proyecto de Investigación. (6a ed.). Caracas – República Bolivariana de Venezuela: Episteme C.A.

- Arjona A. y Checa J. (1998) Las historias de vida como método de acercamiento a la realidad social. *Gaceta de Antropología*. Nº 14. Artículo 10. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10481/7548>
- Barroso, C. y otros (2009) *La pobreza del Estado: reconsideración del rol del Estado en la lucha contra la pobreza global*. Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D5839.dir/pobrezaes2.pdf>
- Baer, D. (1978) on the relation between basic and applied research. En T. Brigham & C. Catania, *Handbook of applied behavior analysis: social and instructional processes*. New York: Irvington.
- Bilak A. y otros. (2015) *Global Overview 2015. People internally displaced by conflict and violence*. Internal Displacement Monitoring Center. Recuperado de: <http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf>
- Bonilla, E. y Rodrigues, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Grupo editorial Norma.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1998). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Carlioni A. (2005) *Rapid guide for missions, Analysing local institutions and livelihoods, GUIDELINES*. FAO. Recuperado de: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/a0273e/a0273e00.pdf>
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Carter, N. y Williams, M. (2000). *Comparing social feminism and liberal feminism: the case of new firm growth*. En J. Butler, *New Perspectives on Women Entrepreneurs*. Hong Kong: Hong Kong Polytechnic University.

- Casas, J., Repullo J. y Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I) Atención Primaria. Recuperado de: <http://external.doyma.es/pdf/27/27v31n08a13047738pdf001.pdf>
- Chambers, R. & Conway G. (1992) Sustainable rural livelihoods: practical concepts for the 21st century. Institute of Development Studies, University of Sussex: UK.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012) La discriminación y el derecho a la no discriminación. 1era ed. México. Recuperado de: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2\\_Cartilla\\_Discriminacion.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2_Cartilla_Discriminacion.pdf)
- Crisp, J. (2004). The local integration and local settlement of refugees: a conceptual and historical analysis, New Issues in Refugee Research, Working Paper No.102. UNHCR: Geneva.
- Defensoría del pueblo (2014) Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo. Informe N° 009-2014-DP/ADHPD. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2015/Informe-009-2014-DP-ADHPD.pdf>
- Deng, F. (1998) the guiding principles on internal displacement. New York, NY: United Nations. New York: United Nations.
- Department for International Development (2000) Sustainable Livelihoods Guidance Sheets. Department for International Development. Recuperado de: [http://www.livelihoods.org/info/info\\_guidancesheets.html](http://www.livelihoods.org/info/info_guidancesheets.html)
- Doebbler, C. (2007) The principle of non-discrimination in international law. Washington, DC:CD Publishing.
- Dunman, K. (2006) Improving long-term resettlement services for refugees, asylees, and asylum seekers: Perspectives from service providers. Graduate

Theses and Dissertations. Recuperado de:  
<http://scholarcommons.usf.edu/etd/2511>

Edwards, A. (11 de Julio del 2016) UNHCR viewpoint: 'Refugee' or 'migrant' – Which is right? UNHCR. Consultado el 20 de octubre del 2016. Recuperado de: <http://www.unhcr.org/news/latest/2016/7/55df0e556/unhcr-viewpoint-refugee-migrant-right.html>

Haba, E. (2007). Métodos para la investigación jurídica: ¡Un cuentito más! Investigación dirigida a Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Hernández, R., Baptista, P., & Fernández, C. (2006). Metodología de la Investigación (Cuarta ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, R., Baptista, P., & Fernández, C. (2010). Metodología de la investigación (Quinta ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Iguiñiz, J. (1994) Buscando salidas: ensayos sobre la pobreza, Instituto Bartolomé de Las Casas y el Centro de Estudios y Publicaciones (CEP). Lima.

International Organization for Migration (2004) Glossary on Migration. Recuperado de: [http://www.iomvienna.at/sites/default/files/IML\\_1\\_EN.pdf](http://www.iomvienna.at/sites/default/files/IML_1_EN.pdf)

Kandoh, M. (2012) Forced Migration: Socio-economic Implications for Hosts Communities in Southern and Northern Ghana. Oslo University College. Recuperado de: <http://www.hioa.no/content/download/17625/190127//MorforKandoh.pdf>

Kollmair, M. y Gamper, St. (2002) The Sustainable Livelihood Approach. Input Paper for the Integrated Training Course of NCCR North-South. Development Study Group. University of Zurich. Recuperado de: [http://www.nccr-pakistan.org/publications\\_pdf/General/SLA\\_Gamper\\_Kollmair.pdf](http://www.nccr-pakistan.org/publications_pdf/General/SLA_Gamper_Kollmair.pdf)

Martens, J., Pieczkowski, M. y Vuuren-Smyth, B. (2003). Seduction, sale & slavery: Trafficking in women & children for sexual exploitation in southern

Africa. International Organization for Migration. 3ed. Recuperado de:  
<http://www.unicef.org/mz/cpd/references/40-TraffickingReport3rdEd.pdf>

Meléndez F. (2012) Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Aplicables a la Administración de Justicia. 8 ed. Bogota: Fundación Konrad Adenaur - Fundación Editorial Universidad del Rosario.

Muñoz, C. (1998) Como asesorar una investigación de Tesis. Editorial: Prentice Hall Hispanoamericano. 1era Edición. México.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (11 de septiembre del 2015). El Perú frente a la crisis humanitaria causada por conflicto sirio. Nota de Prensa 114 - 15. Consultado el 12 de octubre del 2016. Recuperado de <http://www.rree.gob.pe/Noticias/Paginas/NP-114-15.aspx>

Naciones Unidas (2000). ABC de las Naciones Unidas. New York: División de medios y noticias de las Naciones Unidas. Departamento de informática de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (10 de diciembre del 2009) Discriminación contra los migrantes. Consultado el 20 de octubre del 2016. Recuperado de: [http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2009/discrimination\\_migrants.shtml](http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2009/discrimination_migrants.shtml)

Namihas, S. (2001). Derecho internacional de los refugiados. Fondo editorial de la PUCP. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2012) Migration and human rights. Improving human rights-based on governance of international migration. Recuperado de: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_Report.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_Report.pdf)

Organización Internacional de Migraciones. (2012). Perfil Migratorio del Perú. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1054/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1054/libro.pdf)

- Pereira de Queiroz, M. (1991). Relatos orales: de indiferente a diferente. En: M. I. Pereira de Queiroz (ed). Variaciones sobre la técnica del grabador en el registro de la información viva. São Paulo: T. A. Queiroz.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (s.f.) Documento de apoyo: Medios de vida. International Recovery Platform. Recuperado de: <http://eird.org/pr14/cd/documentos/espanol/Publicacionesrelevantes/Recuperacion/8-MediosdeVida.pdf>
- Quintana, A. y Montgomery, W. (2006). Metodología de Investigación Científica Cualitativa. Psicología: Tópicos de actualidad. Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Ramirez, J. (2000) Derecho Constitucional Sinaloense. Universidad Autónoma de Sinaloa: Sinaloa. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/1.pdf>
- Ramírez, A. (2005). Metodología de la Investigación Científica. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez, M. (2005). Metodología de Investigación. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Ruiz, J. (11 de octubre del 2002) Las políticas contra la pobreza en la OCDE: eficacia, equidad y control democrático. Eficiencia, equidad y control democrático: un marco triangular para el análisis de las políticas públicas. Coordinador: Dr Jesus Ruiz Huerta. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Lisboa, Portugal.
- Sabarriego, M., y Bisquerra, R. (2009). El Proceso de Investigación (Parte I). En R. Bisquerra, Metodología de la Investigación Educativa (Segunda ed.). Madrid: la Muralla.

- Salehyan, I. (2000) Domestic Uses of International Law: Refugee Policy in the United States and Canada. University of California, San Diego. Recuperado de:  
[http://pages.ucsd.edu/~jlbroz/Courses/191AB/syllabus/Idean\\_Salehyan.pdf](http://pages.ucsd.edu/~jlbroz/Courses/191AB/syllabus/Idean_Salehyan.pdf)
- Sanchez, H. Y Reyes, C. (1998). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Mantaro.
- Shacknove, E. (enero de 1985) Ethics. Vol. 95. N°2. Who is refugee? Recuperado de:  
[http://www.law.lu.se/WEBUK.nsf/\(MenuItemById\)/JAMR27material/\\$FILE/Shacknove.pdf](http://www.law.lu.se/WEBUK.nsf/(MenuItemById)/JAMR27material/$FILE/Shacknove.pdf)
- Tamagno, C. (2015). Informe Final de extranjeros: Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación. Recuperado de:  
[http://www.oimperu.org/sitehome/sites/default/files/Documentos/19-01-2016\\_Informe%20Final%20Extranjeros%20PERU\\_OIM.pdf](http://www.oimperu.org/sitehome/sites/default/files/Documentos/19-01-2016_Informe%20Final%20Extranjeros%20PERU_OIM.pdf)
- Tamayo, M. (2017) El Proceso de la Investigación Científica, México: Limusa, Noriega Editores.
- Toksabay, B. (2010) the Health Right of Refugees in Turkey. Middle East Technical University Library E-Thesis Archive. Recuperado de:  
<http://etd.lib.metu.edu.tr/upload/12611661/index.pdf>
- UNESCO (s.f.) UNESCO's Glossary on Migration (Consultado el 8 de enero del 2017) Recuperado de: [www.unesco.org/shs/migration/glossary](http://www.unesco.org/shs/migration/glossary)
- United Nation High Commissioner for Refugees. (20 de junio del 2016). Global Trends Forced Displacement 2015. UNHCR. Recuperado de  
<http://www.unhcr.org/576408cd7.pdf>
- United Nation High Commissioner for Refugees. (Consultado el 4 de octubre del 2016) Population Statistics. Recuperado de  
[http://popstats.unhcr.org/en/time\\_series](http://popstats.unhcr.org/en/time_series)

Universidad Latinoamericana (2014) Manual de elaboración del Protocolo de Investigación y Lineamientos para la Comunicación Científica en la Universidad Latinoamericana. Recuperado de: [www.ula.edu.mx/delegate/r/content/Manual\\_Mayo2014.pdf](http://www.ula.edu.mx/delegate/r/content/Manual_Mayo2014.pdf)

Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. México: Trillas.

Vega, P. (octubre de 1996) Fases de la intervención social con refugiados. Fases de la intervención social con refugiados. Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. N. 4. Recuperado de: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5835/1/ALT\\_04\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5835/1/ALT_04_12.pdf)

Velez, A. (2013) Supuesto y Hechos jurídicos. Opinión Jurídica Vol. 2, núm. 4. Recuperado de: <http://repository.udem.edu.co/handle/11407/2001>

Vera y otros (2013) Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almazor Aguinaga Asenjo. Vol. 6. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4262712>

Watts, M. y Bohle, H. (1993) Hunger, famine, and the space of vulnerability. GeoJournal N° 30

Willis, J. (2007). Foundations of Qualitative Research: Interpretive and Critical Approaches. Thousand Oaks: Sage Publications.

Yuni, J. y Urbano, C. (2006). Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación (Segunda ed.). Córdoba, Argentina: Brujas.

### **Referencias Normativas Internacionales**

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. París, Francia. 10 de diciembre de 1948.

Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios

Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra. Ginebra, Suiza. 12 de agosto de 1949.

Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. 14 de diciembre de 1950

Convención sobre el Estatuto de Refugiados. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. 28 de Julio de 1951.

Protocolo del Estatuto de Refugiados. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. 31 de enero de 1967.

Convención de la Organización para la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno del África. Addis Abeba, Etiopía. 10 de Setiembre de 1969.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana de Derechos. San José, Costa Rica. 7 al 22 de noviembre de 1969.

Declaración de Cartagena sobre refugiados. Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Cartagena, Colombia. 19 al 22 de noviembre de 1984

Declaración y Plan de Acción de Brasil. Gobierno de Brasil y otros. Brasilia, Brasil. 3 de diciembre del 2014

### **Referencias Jurisprudenciales Internacionales**

Opinión Consultiva OC-18/03. Solicitada por los Estados Mexicanos. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 17 de septiembre del 2003

Sentencia del Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 8 de septiembre de 2005.

Opinión Consultiva OC-4/84. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. San José, Costa Rica. 19 de enero de 1984.

### **Referencias Normativas Nacionales**

Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático. Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993.

Ley N°27891. Congreso de la República, Diario oficial de El Peruano. Lima, Perú. 22 de diciembre del 2002.

Decreto Supremo N°119-2003-RE. Presidencia de la República. Diario oficial de El Peruano. Lima, Perú. 14 de octubre de 2003.

Ley N°27840, Congreso de la República, Diario oficial de El Peruano. Lima, Perú. 12 de octubre del 2002.

Decreto Supremo N°092-2005-RE. Presidencia de la República. Diario oficial de El Peruano. Lima, Perú. 30 de noviembre del 2005.

## **ANEXOS**

## **Anexo 1: Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ROTTA VALVERDE DIEGO ALONSO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	¿Cuál es el rol del Estado en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados y como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?</li><li>2. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?</li></ol>
<b>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</b>	El Estado peruano incumplió su rol como Estado protector al no conceder los medios de vida sostenibles a los refugiados con lo que transgredió el derecho a la no discriminación.
<b>SUPUESTOS JURIDICOS ESPECÍFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los refugiados responden a un perfil socioeconómico marginal, pobre y abandonado por el Estado peruano quien no les otorga los medios de vida sostenibles y por tanto son víctimas de discriminación.</li><li>2. El Estado peruano incumple la Declaración y el Plan de Acción de Brasil respecto a los refugiados, porque se comprometió en el fortalecimiento de programas de protección y asistencia, por lo que el refugiado queda en una situación de vulnerabilidad y el estado peruano en un transgresor al derecho fundamental a la no</li></ol>



	discriminación.
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.</li><li>2. Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.</li></ol>
<b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b>	FENOMENOLÓGICO
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	Población: Total de Refugiados en el Perú Muestra: 25 refugiados Muestreo no Probabilístico

## **Anexo 2: Validación de Instrumentos**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Moscasa Cuansama, Julio Ricardo*
- 1.2 Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrenamiento Servicio Jesuita*
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: *Diego Plonzo Rotta Valverde*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5 SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de abril del 2017

*[Firma]*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 43057005 Telf.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROSAS GUTIERREZ NILDA JOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV - LIMA NOROCCIDENTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Opinión de Fisiocinista Servicio Terapéutico
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rotta Velasco Diego Alonso

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

Lima, 25 ABRIL del 2017

*[Firma]*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 7960596 Telf. 94 935 8857



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez Elias  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Caso de Entrenite Servicio Jesuita  
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Rafael de la Cruz Diego Murillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipotesis.													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 Abril del 2017

*[Firma]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

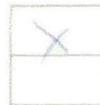
- 1.1. Apellidos y Nombres: *Moscoso Cuareyma Julio Ricardo*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Cuestionario*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Rolando Velazco Diego Alonso*

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de abr. 1 del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 43037085 Telf



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: RODRI GUTIERREZ NILDA SOLANDA  
 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE U.C.V. - LIMA NOROCC  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Rotta Valverde Diego Hasso

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5 SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 25 ABRIL del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 47960596 Telf. 949152857



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez Elias  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Rotta Valverde Diego Alonso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLAREZ	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 Abril del 2017

[Firma]  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43209596



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marcos Cuperena Julio Ricardo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cayo de Extranjería Ministerio de Relaciones Exteriores
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lt. Col. de Diego Alonso Estaninos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de abril del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 43072001 Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Diego Gutiérrez Mollada Jolanda
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista Ministerio Relación Externas
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Diego Nuno Botla Velasco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis										X			
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 25 ABRIL del 2017

Diego  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 7960596 Telf 949158857



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez Elias  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista Minutaje Pelican  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rafael Jesús Diego Aburo Estévez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

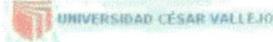
95 %

Lima, 25 de Abril del 2017

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 733 04 596



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Mosquera Cordero, Julio Ricardo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Hipótesis de Vida  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Patric Valverde Diego Flores

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 16 de mayo del 2017

P  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 83057081 Telf: 992359571



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Manales Cast. Giuseppe  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Historias de Vida  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rafael Valverde Diego Olaso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51

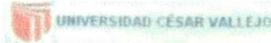
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de Mayo del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09634461 Telf: 992 336819



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez Elias Gilberta  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Historia de Vichu  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Roberto Valverde Diego Alonso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 23 de Mayo del 2015

[Firma]  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 43304596 Telf:.....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Moscoso Caceresna Julio Ricardo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de la Entrevista Abogado  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Diego Alaso Potts Valverde

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

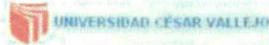
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de mayo del 2017

P. S.  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43037051 Telf:.....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Navalaz Gaiti, Giuseppe  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Examen de la Estrategia para Abogado  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ruth Valverde Dieguito

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 16 de Mayo del 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09634461 Telf: 99233619



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rodriguez Elias Gilberto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Extranista para Abogado  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Potencia Valverde Diego Alonso

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI  
 NO

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**95 %**

Lima, 23 de Mayo del 2015

[Firma]  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 43304596 Telf. ....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODOLFO GOTTERBER NILDA SOLARDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTORADO UCV - LIMA NOROCCIDENTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Colaboración
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: \_\_\_\_\_

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible										X			
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica										X			
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										X			
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

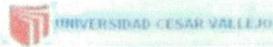
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


Lima, 29 ABRIL del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 796596 Telf 949158854



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: HOVA RODRIGUEZ ELIAS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: OBSERVACIÓN  
 1.4. Autor(A) de instrumento: \_\_\_\_\_

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✗
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 de ABRIL del 2015

[Firma]  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304556 Telf. \_\_\_\_\_

### **Anexo 3: Instrumentos**



GUÍA DE ENTREVISTA N°1

Título: El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

Investigador: Diego Alonso Rotta Valverde

Entrevistado:

Cargo:

Institución: Ministerio de Relaciones Exteriores

Objetivo general: Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

1) ¿Qué rol cumple la Comisión especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores y que normativa usa respecto a la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

.....  
.....  
.....

2) ¿Qué rol cumple la Comisión especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores para mantener la sostenibilidad de los medios de vida de los refugiados de acuerdo al art. 12 de la ley del Refugiado?

.....  
.....  
.....

3) De la pregunta anterior; al respecto; ¿Qué aspectos positivos y negativos que se tiene en el desarrollo de sus funciones?

.....  
.....  
.....

4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación a las coordinaciones o acciones conjuntas con las demás instituciones del Estado?

.....  
.....  
.....  
.....



**Objetivo Específico 1: Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.**

5) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).

.....  
.....  
.....

6) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2: Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.**

7) ¿De qué manera el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?

.....  
.....  
.....

8) ¿Con qué otra normativa internacional cuenta la Comisión Especial para la atención de los refugiados en el Perú?

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del entrevistado

\_\_\_\_\_  
Entrevistador



GUÍA DE ENTREVISTA N°2

Título: El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

Investigador: Diego Alonso Rotta Valverde

Entrevistado:

Cargo:

Institución: Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad

Objetivo general: Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

1) ¿Qué opinión le merece el rol que cumple la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

.....  
.....  
.....

2) ¿De qué manera cree Ud. que la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la normativa para la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

.....  
.....  
.....

3) ¿Qué aspectos positivos y negativos cree Ud., que cuenta la normativa que se tiene para el desarrollo de la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores?

.....  
.....  
.....

4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene el Servicio Jesuita para los refugiados en el desarrollo de sus labores a favor de los refugiados?

.....  
.....  
.....



5) ¿De qué manera el Servicio Jesuita coordina con el Estado u otras instituciones acciones a favor de los refugiados? ¿qué resultados han obtenido?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1: Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.**

6) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).

.....  
.....  
.....

7) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?

.....  
.....  
.....

8) ¿De qué manera Encuentros está preparado para atender y acompañar a los refugiados que vienen en su ayuda?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2: Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.**

9) ¿De qué manera cree que el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?

.....  
.....  
.....

10) ¿Qué otra normativa internacional el cual el Perú ha suscrito sobre los refugiados debería orientar las acciones del Estado? Comentario sobre esa normativa.

.....  
.....  
.....



11) ¿Debería corregir y/o mejorar el Estado algo (normativa, procedimiento, etc.) a fin de brindar un servicio óptimo a los refugiados, estando conforme a la normativa internacional? Explique su respuesta.

.....  
.....  
.....

12) ¿Algo más que desee agregar / comentar?

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del entrevistado

\_\_\_\_\_  
Entrevistador



### GUÍA DE ENTREVISTA N°3

**Título:** El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

**Investigador:** Diego Alonso Rotta Valverde

**Entrevistado:**

**Cargo:** Experto en Refugio

**Objetivo general:** Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

1) ¿Qué opinión le merece el rol que cumple la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores en la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

.....  
.....  
.....

2) ¿De qué manera cree Ud. que la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores aplica la normativa para la protección del derecho a la no discriminación y acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?

.....  
.....  
.....

3) ¿Qué aspectos positivos y negativos cree Ud., que cuenta la normativa que se tiene para el desarrollo de la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores?

.....  
.....  
.....

4) ¿Qué dificultades, limitaciones o posibilidades tiene Ud. en el desarrollo de sus labores a favor de los refugiados?

.....  
.....  
.....



**Objetivo Específico 1: Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.**

5) ¿Cuál es el perfil socioeconómico de los refugiados que conocen o han atendido? (nacionalidad, edad, sexo, trabajo, nivel educativo, condiciones de vida, etc.).

.....  
.....  
.....

6) ¿De qué manera los refugiados acceden y se benefician de los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2: Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.**

7) ¿De qué manera cree que el Estado peruano cumple con la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación?

.....  
.....  
.....

8) ¿Qué otra normativa internacional el cual el Perú ha suscrito sobre los refugiados debería orientar las acciones del Estado? Comentario sobre esa normativa.

.....  
.....  
.....

9) ¿Debería corregir y/o mejorar el Estado algo (normativa, procedimiento, etc.) a fin de brindar un servicio óptimo a los refugiados, estando conforme a la normativa internacional? Explique su respuesta.

.....  
.....  
.....

10) ¿Algo más que desee agregar / comentar?

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del entrevistado

\_\_\_\_\_  
Entrevistador

## GUÍA DE HISTORIA DE VIDA

Dirigido a Refugiados

### TÍTULO:

**El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.**

**Investigador: Diego Alonso Rotta Valverde**

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **País de procedencia:** .....

### OBJETIVO ESPECÍFICO

**Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.**

#### I. VIDA ANTES DE LA MIGRACIÓN

Describe sobre los siguientes aspectos: ¿Qué hacía? escuela, trabajos, juegos, amistades? novias, etc. Relación con sus padres. ¿Conflictos personales? ¿Cuándo comenzó a ganar dinero, cómo? ¿Hizo estudios universitarios o técnicos? ¿Dónde? ¿Qué estudió?

#### II. MOTIVO DE MIGRACIÓN

Describe sobre los siguientes aspectos: Sucesos que sucedieron en el país de origen, año, situación del país, ¿Por qué decidió irse de su país? ¿Cómo lo hizo?

#### III. RECORRIDO

Describe sobre los siguientes aspectos: ¿Cómo llegó al Perú? ¿Qué ruta tomó? ¿Cómo lo hizo? ¿Riesgos?

#### IV. LLEGADA AL PERU

Describe sobre los siguientes aspectos: ¿Cómo se volvió refugiado? ¿Cuánto tiempo le tomó?

#### V. TRABAJO

Describe sobre los siguientes aspectos: ¿Cómo pudo trabajar en el Perú? ¿Qué hizo? ¿Qué trabajos tuvo? ¿Cuál es su actual trabajo? ¿Se siente bien con el trabajo que tiene?



## VI. INTEGRACIÓN LOCAL

Describa sobre los siguientes aspectos: ¿Recibió un buen trato cuando llegó al Perú de las instituciones públicas/privadas/personas? ¿Le ayudaron en algún tema en específico?

## VII. LA FAMILIA

Describa sobre los siguientes aspectos: ¿Cuándo conoció a su esposa (o)? (si es que la tuviera) ¿De dónde es originaria? ¿Sus padres estaban de acuerdo? ¿Tenía ella el consentimiento de su familia? Preparativos del matrimonio. Costumbres.

## VIII. SALUD

Describa sobre los siguientes aspectos: ¿Tiene problemas de salud? ¿Puede pagar por un servicio de salud?

## IX. LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL

Describa sobre los siguientes aspectos: Lugar donde vive. Es casa propia o alquilada. ¿Cómo consiguió la casa donde vive? ¿Cuánto paga por alquiler? ¿Qué piensa del país? ¿Qué piensa y siente de los peruanos? Los Hijos. - Número y relación con ellos. Describa sobre los siguientes aspectos: Describa su casa, cuartos, disposición de interiores, materiales construcción, tipo de piso, techo, mobiliarios Animales. Condición de trabajo de los padres. La casa era propia o alquilada. Alimentación Número de comidas diarias. Descripción de las comidas. Tipo de cocina: leña, gas, otros combustibles

## X. VIDA RELIGIOSA

Describa sobre los siguientes aspectos: ¿Profesa alguna religión? ¿cuál?, ¿por qué? Recuerdos de su pasado religioso. ¿Practica alguna religión actualmente?

## XI. POLÍTICA

Describa sobre los siguientes aspectos: ¿Le interesa la Política? ¿Pertenece a un Partido político? ¿Ha participado? De qué manera. ¿Ha asumido responsabilidades sindicales? ¿Luchas sociales? ¿Qué opina de la política peruana?

## XII. CULTURA

Describa sobre los siguientes aspectos: Canciones, poemas, cuentos de su país. Costumbres. ¿Cómo define su cultura? ¿Practica algún deporte? ¿Cómo se siente ser un refugiado?

## FIRMA Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO

### CUESTIONARIO

**Título: El rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.**

**Investigador: Diego Alonso Rotta Valverde**

Nacionalidad:
Edad:
Año de Ingreso al Perú:
Condición: Solicitante de Refugio <input type="checkbox"/> Refugiado <input type="checkbox"/>
Sexo:
Lugar donde reside:

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	<b>Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.</b>	
1	¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple con el derecho a la no discriminación?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple con el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree Ud. que él no tener acceso suficiente de los medios de vida sostenibles para los refugiados es un acto discriminatorio?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cuándo ha acudido a alguna institución del Estado le han brindado un trato e información adecuada y pertinente?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Cree Ud. que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran debidamente capacitados y comprometidos con la problemática de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	<b>Identificar el perfil socioeconómico de los refugiados y verificar como acceden a los medios de vida sostenibles que les otorga el Estado peruano.</b>	
6	¿Goza Ud. de condiciones económicas óptimas que aseguren tu subsistencia en el Perú?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



7	¿Cuenta Ud. con trabajo y/o ocupación que te permita subsistir tú y tu familia en el Perú?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los servicios de salud que les otorga el Estado peruano?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Cree Ud. que vive en una vivienda adecuada que le permita subsistir Ud. y su familia en el Perú?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los servicios educativos que le otorga el Estado peruano?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	¿Cree Ud. que accede y se beneficia de los medios de vida que le otorga el Estado peruano?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿Cree Ud. que hay un proceso sostenible de los medios de vida que le otorga el Estado peruano?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objetivo Específico N° 2</b>	<b>Analizar el nivel de cumplimiento del Estado peruano en la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados en el marco del derecho a la no discriminación.</b>	
13	¿Conoce Ud. los alcances de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Cree Ud. que el Estado peruano cumple de modo adecuado la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Cree Ud. si es necesario que el Estado peruano difunda y promueva el contenido de la Declaración y Plan de Acción de Brasil respecto a la situación de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Cree Ud. que la legislación peruana e internacional está sirviendo para proteger y respetar los derechos de los refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	¿Cree Ud. que el Perú está omitiendo su compromiso con la Declaración; siendo un acto discriminatorio a los Refugiados?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**GRACIAS**

## **GUÍA DE OBSERVACIÓN**

**Título:** El rol del Estado Peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

**Investigador:** Diego Alonso Rotta Valverde

**Objetivo general:** Determinar el rol del Estado peruano en el cumplimiento del derecho a la no discriminación y el acceso de los medios de vida sostenibles de los refugiados.

**Aspectos a observar:**

- 1. Fecha de la observación:**
- 2. Lugar:**
- 3. Características del lugar**
  
- 4. Motivo del evento: (charla, conferencia, reunión, manifestación)**
  
- 5. Personas participantes: (nombres, edades, sexo)**
  
- 6. Características de las personas: (Cargos)**
  
- 7. Posición de las personas:**

#### **Anexo 4: Cuestionario en árabe**



## استفتاء

العنوان: دور دولة البيرو في تحقيق المساواة وعدم التمييز وتحقيق سبل الحياة المستديمة للأجنيين.

تحقيق: ديبجو أونسو روتتا فالفيردى

(abcd... 12345...) اكتب البيانات الشخصية باللغة الاسبانية

انها مجهولة . لا اسماء مطلوبة

الجنسية:
السن:
تاريخ دخول دولة "بيرو":
الحالة: <input type="checkbox"/> طالب لجوء <input type="checkbox"/> لاجئ
النوع:
محل الإقامة:

إملاً فقط ما بين القوسين لأحد الاجابيتين.

الموضوع الرئيسي	حدد دور دولة بيرو في تحقيق المساواة وعدم التمييز وتحقيق سبل الحياة المستديمة للأجنيين.
1	هل تظن ان دولة "بيرو" تمتثل لحقوق المساواة وعدم التمييز؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>
2	هل تظن ان دولة "بيرو" سوف توفر سبل الحياة المستديمة للأجنيين؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>
3	هل تظن ان عدم توفير سبل حياة مستديمة بشكل كافي للأجنيين هو عمل من اعمال التمييز؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>
4	عند زهابك إلى اى منشئة من منشئات الدولة، ألم يقوموا بإمدادك بمعلومات ذات صلة بشكل كافي أو لم تتوافر معاملة جيدة؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>
5	هل تظن أن المسئولون في وزارة الخارجية مدربون ويتعاملون بكفاءة مع مشاكل الأجنيين؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>
مواضيع محددة رقم 1	تحديد الحالة الاجتماعية الاقتصادية للأجنيين والتحقق من كيفية توفير دولة "بيرو" سبل حياة مستديمة لهم.
6	هل تظن انك تمتلك الحالة الاقتصادية الامثل التى تحقق لك سبل المعيشة فى دولة بيرو؟ أجل <input type="checkbox"/> كلا <input type="checkbox"/>



<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تمتلك عمل و/أو مهنة تمكنك أنت وأسرتك من العيش في دولة بيرو؟	7
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن أنك تستطيع الحصول على الخدمات الصحية المقدمة من دولة بيرو والاستفادة منها؟	8
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن أنك تعيش في منزل ملائم بشكل كافي لك ولأسرتك في دولة بيرو؟	9
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن أنك تستطيع الحصول على الخدمات التعليمية المقدمة من دولة بيرو والاستفادة منها؟	10
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن أنك تستطيع الحصول والاستفادة من السبل الحياتية والمعيشية التي تقدمها دولة بيرو؟	11
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن ان هناك عملية توفير سبل عيش دائمة مقدمة من دولة بيرو؟ (هل الخدمات دائمة حتى التعافي؟)	12
مواضيع محددة رقم 2		حلل مدى التزام دولة "بيرو" بوثيقة خطة العمل البوازيلية باحترام موقف الأجانب في حالات عدم التمييز.
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل أنت على دراية بوثيقة خطة العمل البرازيلية الخاصة بحالة الأجانب؟	13
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن ان دولة بيرو ملتزمة بوثيقة خطة العمل البرازيلية التي تنص على احترام موقف وحالة الأجانب؟	14
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن انه من الضروري ان تقوم دولة بيرو بنشر وترويج محتوى وثيقة خطة العمل البرازيلية الخاصة بحالة الأجانب؟	15
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن ان دولة بيرو والقانون الدولي يعملان على احترام وحماية حقوق الأجانب؟	16
<input type="checkbox"/> أجل <input type="checkbox"/> كلا	هل تظن ان دولة بيرو تتجاهل التزامها بالوثيقة؟ وإن كان هل تظن انه يعد بمثابة تمييز في حق الأجانب؟	17

خالص الشكر.

**Anexo 5: Cuestionario en inglés**



## Questionnaire

**Title: The role of the Peruvian State in the fulfilment of the right to non-discrimination and the access of the sustainable livelihoods of refugees.**

**Investigator: Diego Alonso Rotta Valverde**

Name:
Nationality:
Age:
Date of entry to Peru:
Condition: Asylum seeker <input type="checkbox"/> Refugee <input type="checkbox"/>
Sex:
Place of residence:
Date:

Fill only the square for each of the answers.

<b>General Objective</b>	<b>Determine the role of the Peruvian State in the fulfilment of the right to non-discrimination and the access of the sustainable livelihoods of refugees.</b>	
1	Do you think that the Peruvian State complied the right to non-discrimination?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Do you think that the Peruvian State to bring access of the sustainable livelihoods of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	Do you think that not having the sufficient access to sustainable livelihoods for refugees is a discriminatory act?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	When have you gone to any institution of the State have they provided you a treatment and adequate information and relevant?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	Do you think that the officials of the Ministry of Foreign Affairs are duly trained and committed to the issue of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objective Specific N° 1</b>	<b>Identify the socio-economic profile of refugees and check how they access to sustainable livelihoods that gives them the Peruvian State.</b>	
6	Do you think that you have optimal economic conditions that ensure your livelihood in Peru?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	Do you have work and/or occupation that allows you and your family living in Peru?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



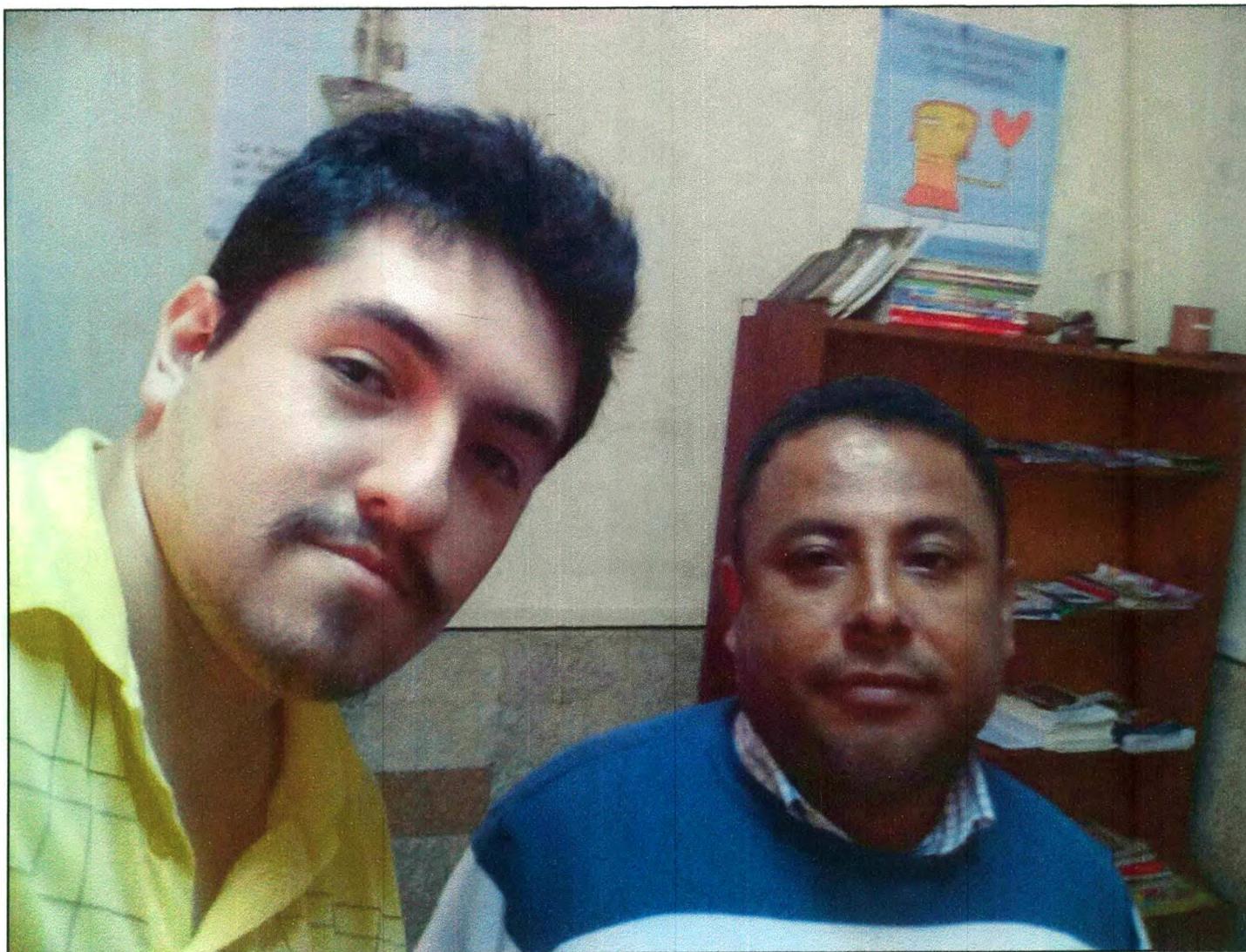
8	Do you think that you have access and benefits from the health services given by the Peruvian State?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	Do you think you are living in adequate housing that allows you to survive you and your family in Peru?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	Do you think that you have access and benefits from the educational services given by the Peruvian State?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	Do you think that you have access and benefits from livelihoods given by the Peruvian State?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	Do you think that there is a sustainable process of the livelihoods given by the Peruvian State? (Are the services permanent until you recover? )	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objective Specific N° 2</b>	<b>Analyze the level of compliance of the Peruvian State in the Declaration and Plan of Action of Brazil with respect to the situation of refugees in the context of the right to non-discrimination.</b>	
13	Are you aware of the Declaration and Plan of Action of Brazil with respect to the status of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	Do you think that the Peruvian State complies with the Declaration and Plan of Action of Brazil with respect to the status of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	Do you think it is necessary that the Peruvian State to disseminate and promote the content of the Declaration and Plan of Action of Brazil with respect to the status of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	Do you think that the Peruvian and international legislation is serving to protect and respect the rights of refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	Do you believe that Peru is ignoring their compromise to the Declaration; being a discriminatory act to refugees?	YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Thank you**

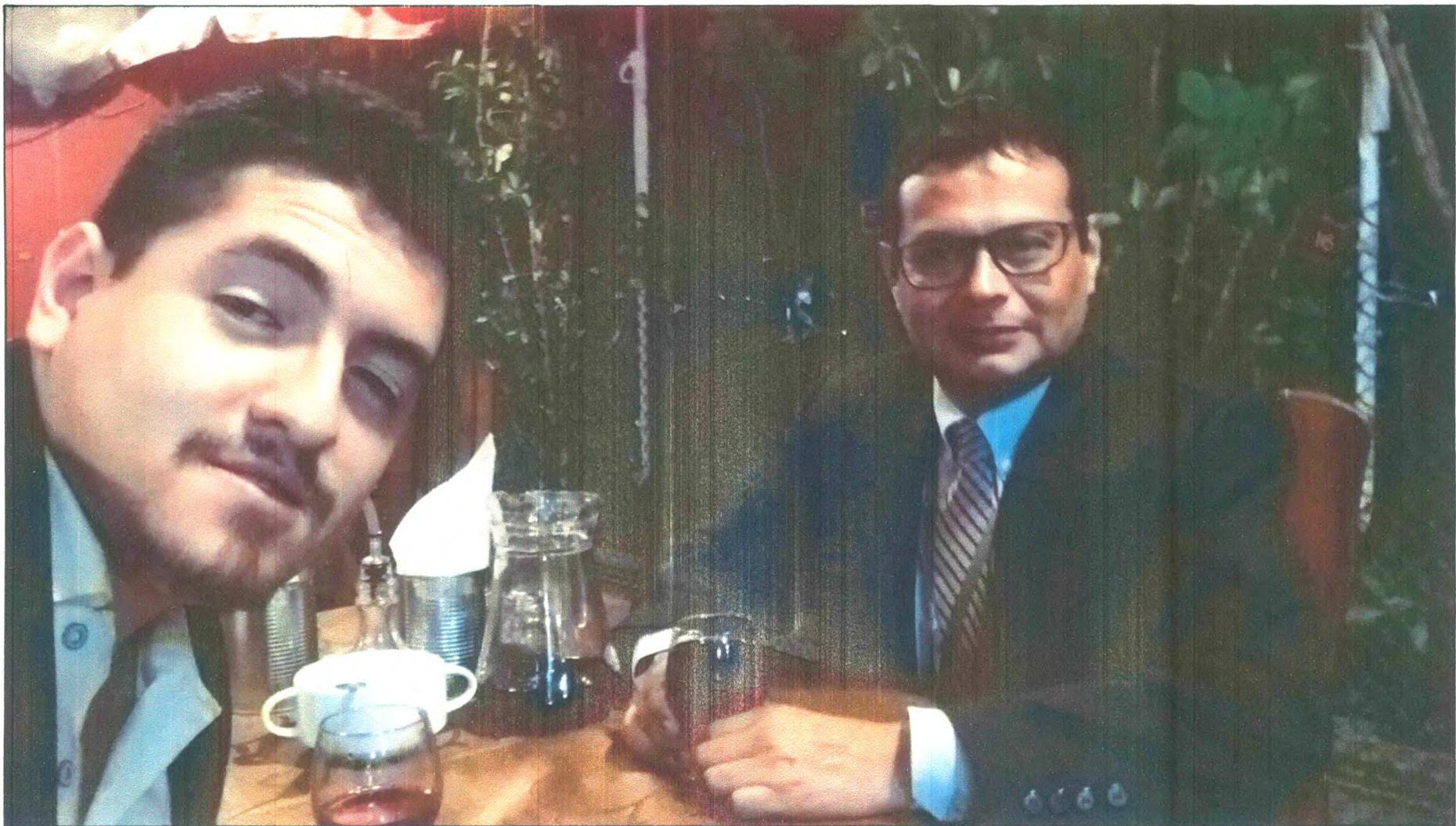
## **Anexo 6: Fotografias**



**Dra. Romina Ximena Caminada Vallejo**



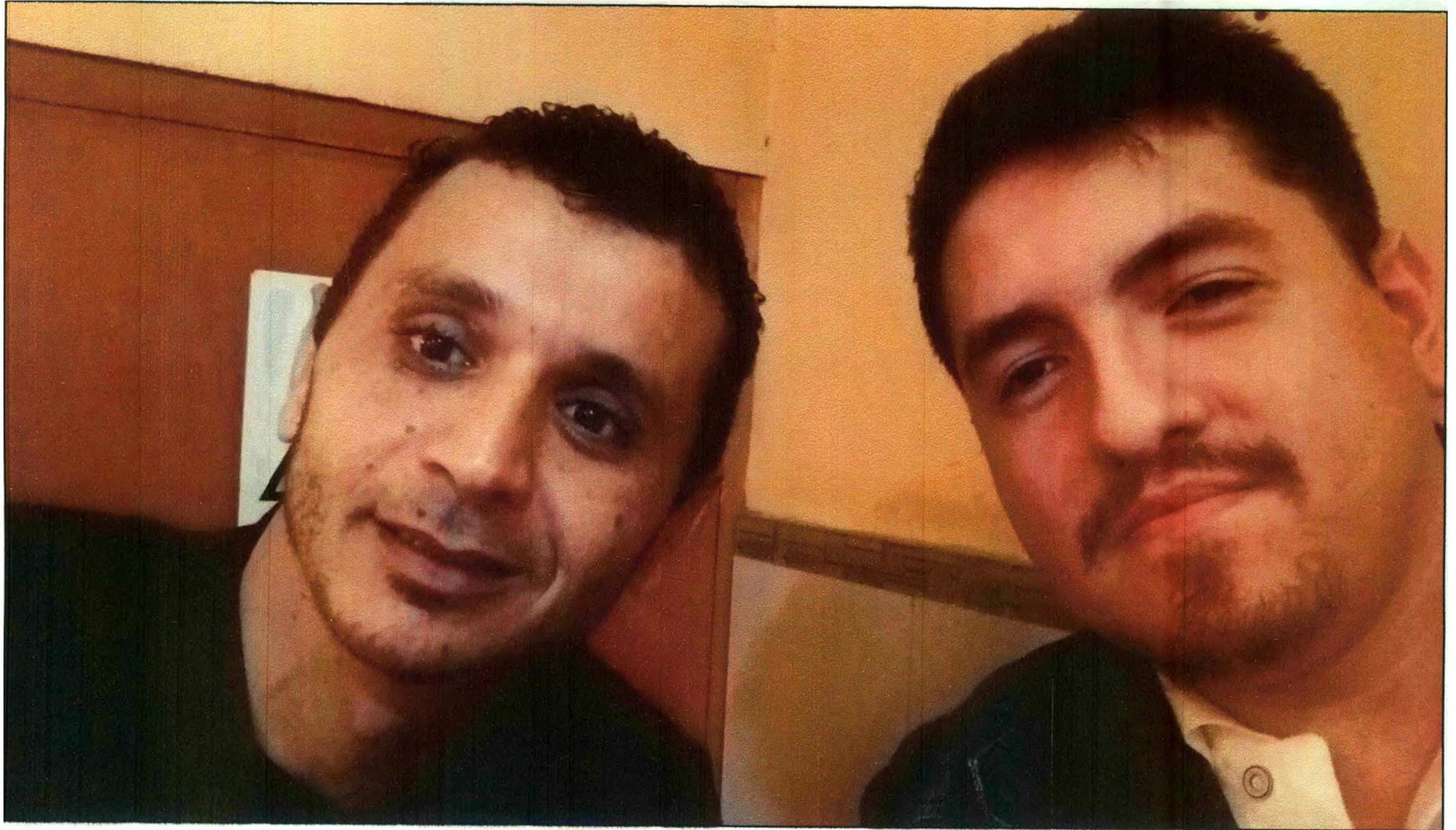
**Lic. César Jesús Ruiz Payva**



**Mg. Víctor Hugo Segovia Torres**



**Claudia Vanessa Liberati Vernaza**



**Ahmad Malik Whayeb**

## **Anexo 7: Declaración de Brasil del 2014**

## DECLARACIÓN DE BRASIL

### **“Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”**

**Brasilia, 3 de diciembre de 2014**

Los gobiernos participantes de los países de América Latina y el Caribe,

Reunidos en la ciudad de Brasilia para conmemorar el trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984; cuyos procesos conmemorativos han permitido identificar nuevos retos humanitarios y proponer soluciones efectivas para mejorar la protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en la región, dentro de un espíritu de flexibilidad e innovación,

Subrayamos el importante diálogo inclusivo y constructivo que el proceso Cartagena +30 nos ha permitido llevar a cabo entre los gobiernos, la sociedad civil de todos los países de la región, entre ellos a jóvenes y mujeres refugiadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, a través de cuatro consultas subregionales celebradas entre marzo y septiembre de 2014 en las ciudades de Buenos Aires, Quito, Managua y Gran Caimán,

Resaltamos los logros alcanzados mediante la adopción de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994 y la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, así como la Declaración de Brasilia Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano de 2010,

Destacamos los compromisos humanitarios que hemos asumido con la protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, atendiendo los nuevos desafíos identificados e impulsando la búsqueda de soluciones duraderas,

Enfatizamos las convergencias y el carácter complementario del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional de los Refugiados y del Derecho Internacional Humanitario, de modo a proporcionar un marco jurídico común para fortalecer la protección, a la luz del principio pro persona humana, de los refugiados y de otras personas que de ella necesiten en razón de su situación de vulnerabilidad,

Subrayamos que la responsabilidad primaria en la protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas es de los Estados, y que la cooperación internacional y la solidaridad son fundamentales para responder a los desafíos humanitarios,

Reconocemos los esfuerzos de los países de América Latina y el Caribe en su apoyo a las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, y en particular los de la República del Ecuador por acoger al mayor número de refugiados en la región,

Reafirmamos la vigencia y validez de los principios y normas de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, atribuyendo centralidad al ser humano, para la protección de los refugiados,

Destacamos la importancia de velar por el respeto irrestricto, protección y promoción de los derechos humanos de los refugiados, desplazados y apátridas, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad,

Resaltamos que la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena ha sido incorporada, en gran medida, por la mayoría de los países de América Latina en su normativa interna, y reconocemos la existencia de nuevos desafíos en materia de protección internacional para algunos países de la región que requieren continuar avanzando en la aplicación de la definición regional ampliada de refugiado, respondiendo así a las nuevas necesidades de protección internacional causadas, entre otras, por el crimen organizado transnacional,

Subrayamos los avances que hemos realizado progresivamente al incorporar en las legislaciones nacionales altos estándares de protección, con un enfoque integral y diferenciado por edad, género y diversidad, acordes con las obligaciones internacionales que hemos contraído en esta materia,

Reconocemos los desarrollos de la jurisprudencia y la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los países en que se aplican, respecto del contenido y alcance del derecho a solicitar y recibir asilo incluido en los instrumentos regionales de derechos humanos, su vinculación con los

instrumentos internacionales sobre refugiados, el carácter *ius cogens* del principio de no devolución, incluyendo el no rechazo en frontera y la devolución indirecta, y la integración de las normas de debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado para que éstos sean justos y eficientes,

Reafirmamos la importancia de consolidar los sistemas nacionales de determinación de la condición de refugiado, a través de la efectiva aplicación del principio del debido proceso legal,

Apreciamos las buenas prácticas en la región de regular la protección complementaria y el otorgamiento de visas humanitarias para personas que no califican necesariamente como refugiados bajo la Convención, pero que puedan también beneficiarse de respuestas de protección,

Reconocemos que las características y realidades específicas del Caribe requieren un diálogo para la adopción de una estrategia subregional para el desarrollo progresivo de los sistemas de asilo,

Destacamos los cambios operados en las dinámicas de la migración internacional en el continente y, en particular, el incremento en los movimientos migratorios mixtos, que podrían incluir a personas necesitadas de protección internacional,

Subrayamos la necesidad de analizar en profundidad y atender las causas que generan los desplazamientos en la región, con la cooperación de los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, bajo un marco de cooperación y solidaridad regional,

Reconocemos que debido a múltiples causas el desplazamiento de personas forzadas a escapar de su comunidad de origen, incluidos los niños y niñas acompañados y no acompañados, constituye un nuevo reto en El Salvador, Guatemala y Honduras; y resaltamos la importancia de promover la responsabilidad compartida pero diferenciada entre los Estados de origen, tránsito y destino, y de brindar una respuesta diferenciada en razón de su alto grado de vulnerabilidad, así como la necesidad de trabajar conjuntamente y en coordinación estrecha entre los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones regionales e internacionales, a fin de garantizarles a estas personas el debido proceso, un trato digno y el respeto de sus derechos,

Enfatizamos la importancia de establecer un equilibrio entre las legítimas preocupaciones de seguridad de los Estados y las necesidades de protección de

las personas solicitantes de asilo y refugiadas, incluyendo la aplicación de las definiciones de refugiado de manera consistente con los instrumentos internacionales, la jurisprudencia y la doctrina internacional,

Resaltamos con preocupación la situación de vulnerabilidad y el incremento de la presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, que podrían requerir de protección internacional

Reconocemos el desafío que supone el impacto desproporcionado de los movimientos migratorios mixtos en el Caribe, debido a sus características geográficas, económicas y demográficas, y la necesidad de contar con mecanismos efectivos de cooperación y solidaridad internacional,

Reconocemos que las nuevas realidades en América Latina y el Caribe requieren de una estrategia integral de soluciones duraderas que, sobre la base de las lecciones aprendidas en la implementación de los componentes de "Ciudades Solidarias", "Fronteras Solidarias" y "Reasentamiento Solidario" del Plan de Acción de México, prevea la ejecución simultánea y no excluyente de la integración local, el reasentamiento y la repatriación voluntaria, y garantice el ejercicio de derechos de las familias binacionales y de los extranjeros en condiciones equivalentes con los nacionales, según sea apropiado,

Reconocemos las medidas implementadas por países de la región sudamericana en el marco de los acuerdos migratorios de los que son parte, que permiten la libre movilidad de personas, bajo el pleno respeto de los derechos humanos, como una posible alternativa de solución duradera para las personas en necesidad de protección internacional, con las debidas salvaguardas,

Reconocemos la importancia del programa "Reasentamiento Solidario" como un mecanismo efectivo de protección y carga compartida dentro de una estrategia integral de soluciones duraderas, y subrayamos la importancia de que se fortalezca el apoyo de la comunidad internacional para su continuidad,

Subrayamos la necesidad que la repatriación voluntaria sea basada en información objetiva y actualizada del país de origen y que la misma sea realizada en condiciones de seguridad y dignidad, como parte de una estrategia integral de soluciones, tomando en cuenta la legislación nacional, a través de mecanismos tripartitos entre el país de origen, el país de asilo y el ACNUR, y considerando como una buena práctica regional la participación de los propios refugiados,

Reconocemos el aporte positivo que pueden brindar los refugiados a sus países de origen por la experiencia y conocimientos adquiridos en los países de asilo, y su contribución a las comunidades de acogida al convertirse en impulsores del desarrollo local,

Tomamos nota de las buenas prácticas regionales en la adopción de políticas públicas que promueven la integración local de los refugiados, a través de los esfuerzos conjuntos del Estado, el ACNUR y la sociedad civil, y destacamos el importante papel de las autoridades locales y del sector privado, con la activa participación de los propios refugiados y las comunidades de acogida,

Resaltamos la importancia de diferenciar la condición jurídica de refugiado de la calidad o categoría migratoria que se les otorga para su residencia en los países de la región, de cara a facilitar su integración local a través del otorgamiento de la residencia permanente, sin que ello conlleve la pérdida de la condición de refugiado, de acuerdo a la legislación nacional vigente,

Subrayamos que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, y que la apatridia supone una violación de ese derecho individual cuando la prerrogativa estatal para regular la adquisición, pérdida, renuncia y privación de la nacionalidad en su derecho interno infringe los límites fijados por el derecho internacional,

Reconocemos los avances que hemos hecho en la región en la identificación, prevención y reducción de la apatridia, conscientes de los importantes desafíos que aún subsisten en este ámbito en algunas subregiones,

Tomamos nota de la Conclusión N. 111 del Comité Ejecutivo del ACNUR sobre el Registro Civil de

2013, impulsada por los países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC),

Reconocemos los desafíos planteados por el cambio climático y los desastres naturales, así como también el desplazamiento de personas a través de las fronteras que estos fenómenos puedan generar en la región, y reconocemos la necesidad de llevar adelante estudios y prestar más atención a este tema, incluido por parte del ACNUR

Reafirmamos nuestro compromiso con la consolidación de la integración regional y hacemos un llamado colectivo para profundizar los niveles de articulación,

complementariedad, cooperación y convergencia entre los mecanismos regionales y subregionales de integración, incluso en los temas relacionados con la migración, las personas refugiadas, desplazadas y apátridas,

## **ACORDAMOS**

Aprobar la presente Declaración de Brasil "Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe" y su Plan de Acción adjunto.

Promover e implementar la presente Declaración y el Plan de Acción adjunto para responder a los nuevos retos de la protección internacional y la identificación de soluciones para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe en los próximos 10 años.

Saludar a los países de América Latina y el Caribe que han adherido o ratificado los instrumentos internacionales sobre las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, e invitar a aquellos países que aún no lo hayan hecho a que consideren la adhesión o ratificación, según corresponda, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Protocolos de Palermo), y otros instrumentos relevantes; y a favorecer el desarrollo progresivo de la interpretación de estos instrumentos.

Profundizar la cooperación dentro del marco de los mecanismos de integración regional como CELAC, MERCOSUR, Comunidad Andina, SICA, y CARICOM, entre otros, a fin de mejorar el análisis y el conocimiento, y atender las causas que generan los desplazamientos; ofrecer protección internacional a aquellas personas que la necesitan; y avanzar hacia una progresiva armonización de políticas públicas, normas y procedimientos mediante el intercambio de buenas prácticas en materia de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas.

Continuar fortaleciendo los órganos nacionales de determinación de la condición de refugiado, por ejemplo, a través de mecanismos de gestión de calidad como la Iniciativa para la Gestión de Calidad del Asilo o Quality Assurance Initiative (QAI), la asignación de mayores recursos humanos y financieros, el fortalecimiento de la cooperación bilateral y regional y la implementación de programas de formación regional, asegurando así la aplicación efectiva del principio del debido proceso legal establecido en los instrumentos internacionales y regionales, así como en las legislaciones nacionales.

Apoyar el establecimiento de un diálogo regional en el Caribe para la adopción de una estrategia de fortalecimiento institucional que prevea, entre otros, un enfoque progresivo para el desarrollo de los sistemas de asilo y la puesta en marcha de procedimientos de determinación de la condición de refugiado, según sea apropiado.

Continuar avanzando en la identificación, la prevención, la protección efectiva y la implementación de mecanismos de referencia y de respuesta diferenciada para las víctimas de violencia sexual y de género, y en el desarrollo de programas específicos, bajo un marco de derechos y un enfoque comunitario, que tengan en cuenta las necesidades de los grupos y poblaciones en situación de vulnerabilidad

Resaltar que las personas víctimas o potenciales víctimas de trata podrían, en algunas circunstancias, ser sujetos de protección internacional, debiendo garantizarse su acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, destacando la importancia de su identificación temprana en razón de su situación de vulnerabilidad, y reconociendo la complementariedad entre los sistemas de asilo y los de protección de víctimas de trata de personas.

Promover la evaluación de las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados, incluyendo su acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, y enfatizar que toda consideración en esta materia ha de regirse por los principios reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el interés superior del niño y la no discriminación, procurando respetar la unidad familiar y reconociendo a los niños como sujetos de derecho y de protección especial.

Promover que en las zonas fronterizas, en la medida de lo posible, se refuerce la presencia de los órganos nacionales de determinación de la condición de refugiado, para ofrecer un trato digno a las personas con necesidades de protección internacional con pleno respeto de sus derechos humanos.

Reconocer que la privación de la libertad de los niños y niñas migrantes en situación irregular, decretada por esta única circunstancia, es arbitraria, por lo que debemos avanzar en la adopción de medidas alternativas a la detención, encaminadas a su prohibición, y que propicien su cuidado y bienestar con miras a su protección integral en consideración a su condición especial de vulnerabilidad, tomando en cuenta la Opinión Consultiva 21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según sea apropiado.

Promover la adopción de políticas públicas integrales y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo que atiendan las necesidades de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, contando con su participación y la de las comunidades de acogida; y multiplicar esfuerzos para garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los laborales, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de los grupos y poblaciones en situación de vulnerabilidad, a efecto de promover su integración local.

Exhortar a los Estados a establecer mecanismos tripartitos entre el país de origen, el país de asilo y el ACNUR para facilitar los procesos de repatriación voluntaria, considerando como una buena práctica regional la participación de los propios refugiados.

Brindar facilidades para el otorgamiento de documentos de identificación personal a las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, sin mención ni referencia a la condición de la persona para promover la integración local de conformidad con la legislación nacional.

Propiciar políticas de hospitalidad y no discriminación para fortalecer la integración local a través de la promoción del respeto a la diversidad y la interculturalidad, resaltando el aporte positivo de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas a las comunidades de acogida.

Facilitar la naturalización de las personas refugiadas y apátridas por medio de procedimientos adecuados, como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas, de conformidad con la legislación nacional.

Invitar a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que analicen la posibilidad de participar en el programa regional de reasentamiento, en un marco de solidaridad y cooperación internacional.

Alentar a los países tradicionales de reasentamiento a continuar recibiendo refugiados de la región, en particular de aquellos países de América Latina y el Caribe que albergan un alto número de refugiados

Considerar, en los países cuyo marco legal lo permita, la implementación de las alternativas temporales o permanentes ofrecidas por los sistemas de integración regional, como por ejemplo programas de movilidad laboral de refugiados, para promover su integración en terceros países y como un mecanismo regional de solidaridad para apoyar a los países receptores de un gran número de refugiados.

Reafirmar nuestro compromiso con la erradicación de la apatridia en los próximos diez años y apoyar la campaña y el Plan Global de Acción para Terminar con la Apatridia, impulsados por ACNUR en el marco del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, mediante la resolución de las situaciones existentes, la prevención de nuevos casos de apatridia y la protección de las personas apátridas, a través de la revisión de las legislaciones nacionales, del fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el registro universal de nacimientos y del establecimiento de procedimientos de determinación de la condición de apátrida.

Solicitar a la Oficina del ACNUR que continúe brindando su apoyo a los Estados, incluido en la aplicación del Plan de Acción adjunto, mediante su cooperación y asistencia técnica, incluyendo la provisión de asistencia legal, oportunidades de formación y capacitación y actividades de difusión de sus guías y directrices, según sea apropiado, para orientar la labor de los Estados en la protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas.

Exhortar al ACNUR a que elabore informes periódicos sobre la ejecución de los programas de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en los países de América Latina y el Caribe, resultado de la aplicación del Plan de Acción adjunto y de los instrumentos internacionales respectivos.

Realizar una amplia difusión de los resultados del proceso Cartagena +30 a través de la publicación de sus documentos, contando con el apoyo del Gobierno de Brasil, del ACNUR y de los mecanismos regionales y subregionales.

Expresar nuestro profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Brasil, como país anfitrión del Evento Ministerial Conmemorativo celebrado en Brasilia los días 2 y 3 de diciembre de 2014; a los gobiernos de Argentina, Ecuador, Nicaragua e Islas Caimán por haber coauspiciado las reuniones subregionales; al ACNUR y al Consejo Noruego para Refugiados como organizadores; a las

Procuradurías de Derechos Humanos, a las organizaciones de la sociedad civil, y a los Expertos Principales designados por el Alto Comisionado quienes hicieron importantes contribuciones a este proceso conmemorativo.

**Brasilia, 3 de diciembre de 2014**

**Anexo 8: Capítulo Tercero del Plan de Acción de Brasil del 2014**

## CAPÍTULO TERCERO

### Soluciones Integrales, Complementarias y Sostenibles

Las consultas subregionales subrayaron la importancia de lograr soluciones duraderas para los refugiados, y en particular para aquellas poblaciones de refugiados de situación prolongada en los países que los albergan.

Las tres soluciones tradicionales, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento, junto con los programas de movilidad laboral dentro de los marcos de integración regional existentes en América Latina y el Caribe, son susceptibles de llevarse a cabo de una manera conjunta, coordinada y complementaria, de tal forma que se logren soluciones adecuadas y sostenibles para el conjunto de la población refugiada a través de una respuesta integral.

#### Programa "Repatriación Voluntaria"

La repatriación voluntaria es sin duda la solución por excelencia, puesto que la aspiración de la mayoría de los refugiados es poder regresar algún día voluntariamente a su país de origen en condiciones de dignidad y seguridad. Esta solución fue objeto de consideración especial en la consulta subregional andina, recomendándose una serie de ejes de importancia particular:

- a) Garantizar que la repatriación voluntaria sea una decisión libre, individual e informada de los refugiados y que se realice en condiciones de seguridad y dignidad, como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas.
- b) Continuar activamente la cooperación binacional entre los países de asilo y origen de los refugiados para encontrar soluciones prontas y adecuadas.
- c) Reforzar la cooperación internacional para la búsqueda de soluciones duraderas, favoreciendo los mecanismos tripartitos de repatriación voluntaria, resaltándose la experiencia del establecimiento de comisiones cuatripartitas de coordinación entre el país de origen, el país de asilo, ACNUR y los representantes de los propios refugiados.
- d) Seguir desarrollando políticas públicas para impulsar los avances necesarios sociales, económicos y de protección en las áreas de origen de las poblaciones

refugiadas y desplazadas, y la ejecución de programas de atención específica a las poblaciones retornadas, para crear las condiciones necesarias para una repatriación voluntaria en dignidad y seguridad.

#### Programa "Integración Local"

Las consultas subregionales constataron que, en las condiciones actuales, la integración local es la solución que representa mayores retos y que reviste gran importancia para la mayoría de los refugiados. Todas las consultas subrayaron la necesidad de contar con políticas públicas y un marco jurídico y económico apropiado, que promuevan la integración local de los refugiados, resaltando el papel central del Estado, pero también el rol fundamental de las autoridades locales a nivel municipal, de las comunidades de acogida, de los propios refugiados, del sector privado, de la sociedad civil, y de la cooperación internacional a través del ACNUR y de organismos internacionales y regionales de desarrollo y financiación.

Con base en las recomendaciones de las consultas subregionales se propone el fortalecimiento y la actualización del programa "Ciudades Solidarias" a través de un nuevo programa "Integración Local", cuyos ejes de acción serían:

- a) Impulsar procesos incluyentes para la formulación de políticas públicas, y la adecuación correspondiente de la normativa interna, para la integración de los refugiados.
- b) Fortalecer la coordinación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales relevantes para facilitar, dentro de los marcos jurídicos vigentes, el efectivo acceso de las personas refugiadas a "servicios públicos solidarios", como la salud, educación, vivienda y empleo, y aprender de las buenas prácticas sobre acceso a derechos que tienen algunos países en la región.
- c) Construir políticas y un marco normativo regional que den respuesta a los retos que implica la situación de las familias binacionales con respecto a la integración local y a la repatriación voluntaria.
- d) Diseñar políticas y programas a nivel local para promover la integración intercultural de las personas refugiadas y las comunidades de acogida, que se hagan eco de la contribución de los refugiados al desarrollo comunitario.
- e) Resaltar la importancia de los documentos de identificación personal, su emisión y renovación, si es posible expedita y gratuita, sin la mención o

referencia a la condición de refugiado, y promover su reconocimiento por parte del sistema bancario nacional

f) Facilitar el cambio del estatus migratorio de los refugiados de residentes temporales a residentes permanentes, y los procesos de naturalización, cuando así sea solicitado, por medio de procedimientos ágiles, accesibles y de bajo costo.

g) Fomentar, en la medida de lo posible, proyectos de generación de ingresos o medios de vida, así como programas de capacitación profesional y vocacional, y la participación activa del sector público y privado en la generación de empleo para los refugiados, por ejemplo a través de programas de responsabilidad social de las empresas, el acceso a proyectos productivos, al microcrédito, a los programas sociales estatales, y al crédito bancario.

#### **Programa “Reasentamiento Solidario”**

Las consultas subregionales resaltaron la importancia del reasentamiento como instrumento de protección, de solidaridad con los países que reciben un gran número de refugiados, y de cooperación regional e internacional. Los países que han participado en el programa “Reasentamiento Solidario” desde su lanzamiento en el Plan de Acción de México recomendaron efectuar una evaluación conjunta para compartir experiencias y buenas prácticas, y consolidar el programa en consonancia con la realidad de la región. Asimismo, los países participantes animaron a otros países de la región a unirse al programa.

Con el objetivo de dinamizar y fortalecer el programa “Reasentamiento Solidario” se proponen los siguientes ejes de acción:

a) Evaluar conjuntamente los programas nacionales de reasentamiento a fin de identificar los obstáculos y buenas prácticas durante los procesos de selección y levantamiento de perfiles, y el proceso de integración. La evaluación contará con el apoyo técnico y la asesoría del ACNUR. Idealmente, el proceso de evaluación deberá estar finalizado antes de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento de 2015 para su presentación en la misma.

b) Identificar situaciones prioritarias que en el presente y futuro cercano puedan requerir del apoyo del programa de “Reasentamiento Solidario”. En este sentido, se propone como expresión de solidaridad y cooperación:

i. Apoyar a la República del Ecuador en virtud de ser en la actualidad el país de América

Latina y el Caribe que alberga al mayor número de refugiados.

ii. Cooperar con los tres países del Triángulo Norte debido a su vulnerabilidad ante las acciones del crimen organizado transnacional.

iii. Aumentar posibilidades de reasentamiento para refugiados en la región.

iv. Demostrar solidaridad con las crisis humanitarias internacionales, ya sea a través de visas humanitarias o cuotas de reasentamiento.

c) Considerar la posibilidad de establecer un Mecanismo de Tránsito para el procesamiento de casos de reasentamiento que tendría como objetivo permitir el traslado en tránsito, por un periodo corto de tiempo, de refugiados reconocidos en el Caribe y en el Triángulo Norte. Se solicita al ACNUR que realice consultas con los gobiernos interesados y, con base en éstas, presente una propuesta, preferiblemente antes de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento de 2015.

d) Explorar la posibilidad de establecer un Fondo de Cooperación voluntario para fortalecer el programa “Reasentamiento Solidario” con aportaciones de la comunidad internacional, incluyendo América Latina y el Caribe. Se solicita al ACNUR que realice consultas con los gobiernos interesados y, con base en éstas, presente una propuesta, preferiblemente antes de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento de 2015.

#### **Programa “Movilidad Laboral”**

Como parte de una estrategia integral de soluciones duraderas, la consulta subregional del MERCOSUR discutió la posibilidad de que los refugiados puedan beneficiarse de las alternativas migratorias existentes en los marcos normativos regionales de integración, convirtiéndose así en un mecanismo novedoso de cooperación y solidaridad regional.

Se propone establecer un programa “Movilidad Laboral” que facilite el libre tránsito de los refugiados a terceros países donde puedan acceder a empleo remunerado y conseguir la autosuficiencia económica, cuyos ejes de acción podrían ser los siguientes:

a) Realizar un estudio en profundidad sobre el marco normativo apropiado para facilitar la movilidad laboral de los refugiados reconocidos en cualquier Estado miembro o asociado de MERCOSUR, incluyendo las necesarias salvaguardas de protección, tales como: el respeto irrestricto al principio de no

devolución, la confidencialidad, y las facilidades para la emisión de documentación personal, tanto de identidad como documentos de viaje.

b) Establecer acuerdos marco a nivel subregional y/o bilateral donde se precisen las obligaciones del país de asilo y las del país receptor del refugiado que se beneficia de este programa.

c) Considerar la opción de separar dentro del marco legal el estatus o condición jurídica de refugiado de la calidad o categoría migratoria que se les otorga para su residencia en los países de la región, tal y como ya se hace en distintos países de América Latina.

d) Identificar las necesidades laborales en el país de destino, y los perfiles profesionales de los refugiados que opten por esta solución acordes con la demanda, en países que albergan un alto número de refugiados.

e) Fomentar programas de capacitación profesional y vocacional, y de adaptación cultural, social y lingüística.

f) Establecer mecanismos efectivos y ágiles de reconocimiento y homologación de estudios. g) Asegurar la expedición y renovación celeres de la documentación personal.

h) Velar para que las contribuciones del refugiado al sistema de seguridad social del país de recepción sean reconocidas en el primer país de asilo en caso de un eventual retorno al mismo.

## **Anexo 9: Refugiados en el Perú 2017**



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 21 de Abril de 2017

OF. RE (TAI) N° 0-2- B / 182

Respuesta a Solicitud de Acceso a la  
Información Pública

Señor  
Diego Rotta Valverde  
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a su pedido de acceso a la información pública del 12 de abril del presente año, al amparo a la Ley 27806.

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos de esta Cancillería señaló que:

*"El total de personas que obtuvieron el reconocimiento del refugio en el período 2017 (enero- abril) fue de 31 personas.*

*El total de personas que solicitaron la condición de refugiado período 2017 (enero al 15 de febrero) es 564 personas.*

*El total de personas que obtuvieron el reconocimiento de refugiado, en el período (2003-2016) fue de 1, 451 personas.*

*El total de personas que solicitaron la condición de refugiado, en el período 2001-2016) fue de 7,855 personas.*

*Cabe señalar que, adicionalmente, esta Dirección lleva un registro estadístico desde el año 2003, desde que asumió la Presidencia de la Comisión Especial para los Refugiados. La información estadística respectiva anterior a dicho año se perdió debido a un incendio producido en la Cancillería. Por tal motivo, esta Dirección se ha visto en la necesidad de manejar y utilizar como un dato aproximado la información proporcionada por la Comisión Católica Peruana de Migración, que fue la agencia implementadora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Dicha Comisión, que operó hasta diciembre del año 2014, informó que la cifra de personas que obtuvieron el reconocimiento del refugio antes del año 2003 se elevó aproximadamente a 800 personas".*

Dios Guarde a usted,



Victor Francisco Metallana Bahamonde  
Ministro Consejero  
Jefe de la Oficina de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

JcPm/

**Anexo 10: Refugiados peruanos en el mundo 2015 según ACNUR**

ACNUR Base de Datos de Referencia

Fecha de extracción: 28 de octubre del 2016

Extraído de:

[http://popstats.unhcr.org/en/persons\\_of\\_concern](http://popstats.unhcr.org/en/persons_of_concern)

Año	Territorio	Origen	Refugiados (incl. situaciones similares)	Solicitantes de Asilo (casos pendientes)	Refugiados retornados	(PDI)	PDI Retornados	Apátridas	Otros de preocupación	Total
2015	Argentina	Perú	548	18	0	0	0	0	0	566
2015	Australia	Perú	6	21	0	0	0	0	0	27
2015	Bolivia	Perú	514	0	0	0	0	0	0	514
2015	Brasil	Perú	45	13	0	0	0	0	0	58
2015	Canadá	Perú	1080	27	0	0	0	0	0	1107
2015	Suiza	Perú	9	0	0	0	0	0	0	9
2015	Chile	Perú	118	*	0	0	0	0	0	118
2015	Costa Rica	Perú	15	*	0	0	0	0	0	15
2015	Alemania	Perú	42	9	0	0	0	0	0	51
2015	Ecuador	Perú	93	0	0	0	0	0	0	93
2015	España	Perú	*	10	0	0	0	0	0	10
2015	Francia	Perú	290	55	0	0	0	0	0	345
2015	Italia	Perú	44	18	0	0	0	0	0	62
2015	Japón	Perú	0	14	0	0	0	0	0	14
2015	México	Perú	10	0	0	0	0	0	0	10
2015	Holanda	Perú	10	0	0	0	0	0	0	10
2015	Noruega	Perú	8	0	0	0	0	0	0	8
2015	Panamá	Perú	23	*	0	0	0	0	0	23
2015	Suecia	Perú	15	7	0	0	0	0	0	22
2015	Uruguay	Perú	8	0	0	0	0	0	0	8
2015	EEUU	Perú	696	1321	0	0	0	0	0	2017
2015	Venezuela	Perú	7	14	0	0	0	0	0	21
		Total	3581	1527					Total	5108

## **Anexo 11: Invitación de Amnistía Internacional Perú**



¡Buenas tardes!

Como siempre un placer saludarle. Le escribo para invitarle al conversatorio que en el marco del Día Mundial de los Refugiados realizaremos el próximo martes 20 de junio a partir de las 06.00 pm en la sede de Amnistía Internacional Perú.

Dicho evento tiene como objetivo fundamental analizar la situación de los refugiados en el Perú y en el mundo. Asimismo, abordaremos cuestiones referidas a los avances que han tenido lugar en el país respecto a este tema y las violaciones de derechos humanos a las que se exponen los refugiados por encontrarse en una situación vulnerable.

Fecha: martes 20 de junio

Hora: 6:00 pm

Lugar: Calle Manuel Fuentes 894 - San Isidro (Como referencia para llegar hasta acá puede tomar la intersección de las avenidas Aramburú y Petit Thouars)

Nos estarán acompañando en esta actividad:

- Ciudadano iraquí refugiado en el Perú.
- César Ruiz - ONG Encuentros
- Diego Alonso Rotta Valverde - Especialista en la temática.
- Joel Jabiles - Coordinador de Campañas e Incidencia de Amnistía Internacional

¡Será muy gratificante contar con su participación! Puede confirmarnos su asistencia a través de la dirección de correo electrónico [unete@amnistia.org.pe](mailto:unete@amnistia.org.pe)

Muchísimas gracias por la atención y muy buena suerte.

Cordialmente,

**Yuniel Perera Sánchez**

Área de promoción y crecimiento

✉ [unete@amnistia.org.pe](mailto:unete@amnistia.org.pe)  
☎ +51 989 205 075  
☎ +51 1 712 3806  
📍 Calle Manuel A. Fuentes 894. San Isidro, Lima, Perú  
🌐 [www.amnistia.org.pe](http://www.amnistia.org.pe)

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL** 

PERÚ